



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2011
y el 31 de diciembre de 2013**

(OP No. 002991/2014)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	29
V.	CONCLUSIONES	40
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	41
	ANEXOS	42



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones	Indotel
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

Período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los estados financieros del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la presidencia n.º 002991/2014, de fecha 4 de marzo de 2014, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Decisión DEC-2013-011, de fecha 1.º de febrero de 2013, amparados en el artículo 33 de la ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en su artículo 30.- Clases de Control Externo, párrafo I, establece: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.

2.2 Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados financieros del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos se realizaron con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)** se rige por las siguientes normas de carácter obligatorio:

- Constitución de la República Dominicana
- Ley 153-98, General de Telecomunicaciones, de fecha 27 de mayo de 1998.

Handwritten initials in blue ink, possibly 'FJ' and 'R'.

- Ley 126-02, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha 4 de septiembre de 2002.
- Ley 310-14, que regula el envío de correos electrónicos comerciales no solicitados (spam), de fecha 8 de agosto de 2014.
- Ley 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, de fecha 9 de septiembre de 2005.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se detallan en el **anexo 1** de este informe.

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con el Plan Estratégico del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, para el período 2011-2013, los objetivos son los siguientes:

- Promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal definido por la Ley General de Telecomunicaciones 153-98.
- Garantizar la existencia de una competencia sostenible, leal y efectiva en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- Defender y hacer efectivos los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones, dictando los reglamentos pertinentes, haciendo cumplir las obligaciones correspondientes a las partes y, en su caso, sancionando a quienes no los cumplan, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley y sus reglamentos.
- Además, también tiene como objetivo, el velar por el uso eficiente del dominio

6. Estructura orgánica de la entidad

El Organigrama del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, presenta la estructura cuyos principales niveles son los siguientes:

- Unidades normativas : Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva
- Unidad ejecutiva : Gerencias
- Unidad consultiva : Consultoría Jurídica
- Unidades operativas : Departamentos
- Unidad desconcentrada : Centro Cultural de las telecomunicaciones

En el **anexo 2** se presenta el Organigrama Estructural de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución en el período 2011-2013, con el nombre completo, Cédula de Identidad y Electoral, posición que desempeñaban, y fecha de ingreso,

FD
R

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Dr. Nelson De Jesús Arroyo Perdomo
Presidente del Consejo Directivo

Ing. Nelson José Guillén Bello
Expresidente del Consejo Directivo

Lic. José Del Castillo Saviñón
Expresidente del Consejo Directivo

Lic. Gedeón Santos Ramos
Expresidente del Consejo Directivo

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret,
Expresidente del Consejo Directivo

Dr. David Alfonso Pérez Taveras
Expresidente del Consejo Directivo

Licda. Ada Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva

Ing. Leonardo Alberti Canela Fernández
Exdirector ejecutivo

Lic. Alejandro Zacarías Jiménez Reyes
Exdirector ejecutivo

Lic. Pedro José Vicente Mercado Gris
Exdirector ejecutivo

Lic. Joelle Marie Exharhakos Casanovas
Exdirectora ejecutiva

99
2

Lic. Teresita Bencosme
Exdirectora ejecutiva

Dra. Evelyn Katrina Naut
Exdirectora ejecutiva

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)

Dictamen sobre los estados financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el oficio n.º 002991/2014, del 4 de marzo de 2014, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero 2004, para auditar los estados financieros que se acompañan del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, los cuales comprenden el Balance General, los Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio, por los años terminados el 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y un resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Nicsp), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

AS
ed

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones incluidas en los estados financieros del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, por los años terminados al 31 de diciembre de 2011-2013, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. N.º	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1.1	Gastos de reparación de activos que exceden el porcentaje del valor del bien no capitalizados	1,744,006
4.2.1	Impuesto sobre la renta dejado de retener a empleados	27,718,904
4.2.2	Duplicidad en el registro de partidas de la cuenta Sobresueldos (Especialismo)	1,071,555
4.3.1	Falta de aplicación de las normas especiales y generales de contratación de consultorías	1,788,000
4.3.2	Compras sin el proceso de selección correspondiente	6,201,924

98
22

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, de conformidad con los requerimientos dispuestos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Nicsp), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

6 de abril de 2015
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Indotel** son presentadas en los estados financieros, estos comprenden el Balance General, el Estado de Resultados, Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio y las Notas explicativas, como se muestra a continuación:

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre por los años terminados 2011-2013
(Valores en RD\$)**

ACTIVOS	Nota	2013	2012	2011
Activos corrientes				
Efectivo en Caja y Banco	2.1	27,900,521	9,272,583	246,801,855
Inversiones en Certificados Financieros FDT	2.2	628,528,297	918,000,000	854,558,251
Préstamos a Funcionarios y Empleados	2.3	294,682	925,795	324,551
Otras Cuentas por Cobrar	2.4	558,016,360	519,803,649	404,963,712
Inventario de Materiales de Oficina	2.5	2,851,669	3,597,391	2,221,473
Proyectos (amortización FDT)	2.6	73,218,158	0	0
Gastos Pagados por Anticipado	2.7	45,574,067	729,384	2,788,796
Cuentas por Cobrar a Instituciones	2.8	320,770,432	306,936,119	175,950,171
Provisiones de Cuentas por Cobrar	2.9	<u>(168,293,867)</u>	<u>(168,293,867)</u>	<u>(168,293,867)</u>
Total Activos Corrientes		1,488,860,319	1,590,971,054	1,519,314,942
Activos Fijos				
Terrenos	2.10	114,391,750	114,391,750	34,266,700
Edificaciones	2.11	507,045,284	507,045,284	511,036,342
Mobiliarios y Equipos de Oficina	2.12	161,311,642	157,379,307	148,905,022
Vehículos	2.13	51,075,433	51,075,433	45,318,558
Equipos de Monitoreo	2.14	4,810,618	4,810,618	4,810,618
Activos Fijos Banco Mundial	2.15	128,385,978	128,385,978	128,385,978
Otros Activos	2.16	1,988,087	1,988,087	1,988,087
Depreciación Acumulada	2.17	<u>(377,734,606)</u>	<u>(316,589,789)</u>	<u>(337,083,976)</u>
Construcciones en Proceso	2.18	18,841,345	18,841,345	18,981,228
Mejoras en Propiedades Arrendadas	2.19	928,591	368,932	133,148
Programas de Computadoras	2.20	109,793,841	109,394,935	103,961,810
Amortizaciones	2.21	<u>(99,353,983)</u>	<u>(79,924,481)</u>	<u>(61,021,711)</u>
Depósitos y Fianzas	2.22	<u>3,447,710</u>	<u>3,447,710</u>	<u>3,269,140</u>
Total Activos Fijos		624,931,690	700,615,109	602,950,944
Total Activos		2,113,792,009	2,291,586,163	2,122,265,886

fg
ed

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre por los años terminados 2011-2013
(Valores en RD\$)**

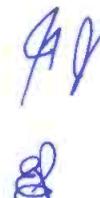
PASIVOS	<u>Nota</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Pasivos Corrientes				
Cuentas por Pagar y Acumulaciones a Proveedores	2.23	646,303,380	572,698,886	481,818,718
Provisiones	2.24	<u>8,912,042</u>	<u>11,094,152</u>	<u>38,001,823</u>
Total pasivos corrientes		655,215,422	583,793,038	519,820,540
Pasivos Largo Plazo				
Préstamos por Pagar al Banco Mundial	2.25	58,871,141	82,687,118	122,998,436
Total Pasivos Largo Plazo		<u>58,871,141</u>	<u>82,687,118</u>	<u>122,998,436</u>
Total Pasivos		714,086,563	666,480,156	642,818,976
 PATRIMONIO				
Superávit del período		(128,271,576)	49,449,354.63	189,083,522
Patrimonio FDT		1,625,106,008	1,720,991,002	1,413,825,046
Menos: Proyectos FDT		<u>(97,128,986)</u>	<u>(145,334,349)</u>	<u>(123,461,656)</u>
Total Patrimonio		<u>1,399,705,446</u>	<u>1,625,106,008</u>	<u>1,479,446,912</u>
Total Pasivos y Patrimonio		<u>2,113,792,009</u>	<u>2,291,586,164</u>	<u>2,122,265,888</u>

JA

ED

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
ESTADO DE RESULTADOS
Del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013
(Valores en RD\$)

<u>Ingresos</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Contribución Desarrollo de las Telecomunicaciones	1,279,789,715	1,208,842,259	1,167,643,168
Intereses Ganados Certificados	71,866,349	101,228,580	146,430,957
Otros Ingresos	<u>240,821,914</u>	<u>278,035,490</u>	<u>187,917,469</u>
Total Ingresos	1,592,477,978	1,588,106,329	1,501,991,594
Gastos Generales y Administrativos			
Servicios Personales	642,163,702	536,138,711	424,907,193
Servicios No Personales	219,990,790	199,070,566	196,379,023
Materiales y Suministros	27,233,173	23,941,153	20,799,023
Gastos Financieros	4,173,851	5,822,142	7,971,156
Depreciación y Amortización	80,574,318	79,898,511	55,884,762
Aportes Corrientes	740,386,188	688,573,405	601,214,122
Pérdida Fluctuación Cambiaria y Otros	<u>6,227,530</u>	<u>5,212,484</u>	<u>5,752,789</u>
Total de Gastos	1,720,749,552	1,538,656,972	1,312,908,068
Superávit/pérdida del período	(128,271,574)	49,449,357	189,083,526
Costos del FDT			
Telecentros Comunitarios	7,624,961	46,303,369	18,048,505
Centros de Capacitación en Informática	37,208,073	46,853,777	6,566,192
Proyectos Especiales	939,124	1,927,938	0
Fondo Excelencia Académica INDOTEL – ITLA	19,258,361	18,955,321	94,752,850
Proyecto Banda Ancha Rural	0	3,127,313	3,787,722
Inclusión de Personas con Discapacidad	0	0	12,358
Proyecto Comp. para Jóvenes Sobresalientes	0	11,701,448	4,360
Proyecto WIFI	470,428	309,528	289,665
Proyecto Concertv Digital	0	1,037,562	0
Proyecto Red avanzada Dom. de Educación e Investigación	0	14,233,307	0
Formación Tecnológica Virtual	<u>31,628,036</u>	<u>884,781</u>	<u>0</u>
Total Proyectos FDT	<u>97,128,983</u>	<u>145,334,344</u>	<u>123,461,652</u>



**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Al 31 de diciembre por los años terminados 2012-2013
(Valores en RDS)**

<u>Movimiento-Concepto</u>	<u>Capital de Constitución</u>	<u>Resultados</u>	<u>Movimiento- Concepto</u>	<u>Capital de Constitución</u>
Balance al 31 de diciembre del 2012	820,173,205	593,651,841	65,621,867	1,479,446,913
Ajustes al Resultado de años Anteriores	0	241,544,090	0	241,544,090
Resultado de ejercicios Anteriores	820,173,205	65,621,867	(65,621,867)	0
Resultado de ejercicio	0	0	(95,884,994)	(95,884,994)
Balance al 31 de diciembre del 2012	820,173,205	900,817,798	(95,884,994)	1,625,106,009
Ajustes al Resultado de años Anteriores	0	(95,884,994)	0	0
Resultado de ejercicios Anteriores	0	0	95,884,994	0
Resultado de ejercicio	0	0	(225,400,563)	(225,400,563)
Balance al 31 de diciembre del 2013	<u>820,173,205</u>	<u>804,932,804</u>	<u>(225,400,563)</u>	<u>1,399,705,446</u>

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Período terminado al 31 de diciembre de 2011
(Valores en RDS)**

<u>Movimiento-Concepto</u>	<u>Capital de Constitución</u>	<u>Resultados</u>		<u>Patrimonio</u>
		<u>De Ejercicios Anteriores</u>	<u>Del Ejercicio</u>	
Balance al 31 de diciembre del 2010	736,273,373	420,815,610	254,969,534	1,412,058,518
Ajustes al Resultado de años Anteriores	0	1,766,527	0	1,766,527
Resultado de ejercicios Anteriores	0	254,969,534	254,969,534.36	0
Resultado del ejercicio	0	0	65,621,866	65,621,866
Balance al 31 de diciembre del 2011	<u>736,273,373</u>	<u>677,551,671</u>	<u>65,621,866</u>	<u>1,479,446,911</u>

Handwritten initials/signature in blue ink.

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Al 31 de diciembre por los años terminados 2011-2013
(Valores en RD\$)**

	<u>Enero - Diciembre 2013</u>	<u>Enero - Diciembre 2012</u>	<u>Enero - Diciembre 2011</u>
Flujo de Efectivo procedentes de actividades operativas:			
Flujo de Entradas de Efectivo			
Ingresos por Intereses	68,713,865	97,170,899	141,432,517
Otros Ingresos	<u>1,523,764,114</u>	<u>1,490,935,429</u>	<u>1,360,559,077</u>
Total Flujos de Entradas de Efectivo	<u>1,592,477,979</u>	<u>1,588,106,329</u>	<u>1,501,991,594</u>
Flujo de Salidas de Efectivo			
Pagos de Remuneraciones al Personal	665,017,692	558,033,411	446,171,387
Contribuciones a la Seguridad Social	55,768,560	42,237,087	35,421,206
Servicios No Personales	219,990,790	199,070,566	196,379,023
Materiales y Suministros	27,233,173	23,941,153	21,195,492
Intereses y Comisiones Pagadas Sobre Préstamos y Divisas	4,173,851	5,822,142	7,971,156
Transferencias Corrientes al Sector Público, Privado y Externo	<u>661,763,638</u>	<u>624,441,617</u>	<u>544,528,722</u>
Total Flujos de Salidas de Efectivo	<u>1,633,947,704</u>	<u>1,453,545,976</u>	<u>1,251,666,986</u>

48
28

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Al 31 de diciembre por los años terminados 2011-2013
(Valores en RD\$)**

Flujo de Efectivo precedentes de actividades de inversión.	Enero - Diciembre <u>2013</u>	Enero - Diciembre <u>2012</u>	Enero - Diciembre <u>2011</u>
Flujo de Entradas de Efectivos			
Inversiones Real Directa en Activos No Financieros	4,890,898	100,090,050	70,348,141
Donaciones de capital de terceros	<u>97,128,986</u>	<u>145,334,349</u>	<u>56,382,359</u>
Total Flujo de Salidas de Efectivos	102,019,884	245,424,399	126,730,499
Flujo de Efectivo provistos por las actividades de Inversión	102,019,884	245,424,399	126,730,49
Flujo de Efectivo de las actividades de Financiamiento			
Flujo de Entradas de Efectivos			
Incremento de Cuentas por Pagar de Corto Plazo	<u>185,933,527</u>	<u>0</u>	<u>194,155,864</u>
Total Flujos de Entrada de Efectivo	<u>185,933,527</u>	<u>0</u>	<u>194,155,864</u>
Flujo de Salidas de Efectivos			
Disminución de Sobregiros Bancarios			
Disminución de Cuentas por Pagar Internas de Corto Plazo	0	82,488,350	235,067,515
Amortización Préstamos Largo Plazo con Organismos Internacionales	<u>23,815,977</u>	<u>44,176,871</u>	<u>0</u>
Total Flujos de Salidas de Efectivo	23,815,977	126,665,222	235,067,515
Flujos de Efectivo provisto en actividades de Financiamiento.	<u>185,933,527</u>	<u>82,488,350</u>	<u>(40,911,651)</u>
Incremento (disminución) neto en el efectivo y equivalente en el efectivo.	<u>18,627,937</u>	<u>(237,529,271)</u>	<u>82,682,454</u>
Efectivo equivalente en al inicio del ejercicio	<u>9,272,583</u>	<u>246,801,854</u>	<u>164,119,400</u>
Efectivo equivalente al final del ejercicio	<u>27,900,521</u>	<u>9,272,583</u>	<u>246,801,855</u>

AQ
B

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre por los años terminados 2011-2013**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados financieros del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, han sido preparados de conformidad con la Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, sus Reglamentos de aplicación y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

1.2 Reconocimiento de ingresos

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, reconoce sus ingresos del 2% retenido a los usuarios, por las prestadoras de servicios para el desarrollo de las Telecomunicaciones, de intereses generados producto de las inversiones por sanciones y multas a las prestadoras de servicios y cualquier otra actividad propia del sistema. Las operaciones contables son registradas utilizando el método de lo percibido, excepto para el caso de los ingresos por derecho del Uso del Espectro Radioeléctrico que utilizan el método de lo devengado.

Reconocimiento de costos y gastos

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, reconoce sus gastos en base el método de lo devengado; es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.3 Activos Fijos y Depreciación Acumulada

1.3.1 Costo de Adquisición

Los activos fijos se registran al costo de adquisición o construcción, menos la depreciación acumulada. Las reparaciones no son capitalizadas.

90
88

1.3.2 Depreciación

Las Normas de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), establecen la adopción por el método de línea recta para el cálculo de la depreciación para todo el sector público.

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en los Estados financieros están expresados en pesos dominicanos (RD\$), según lo establece la Dirección General de Contabilidad (Digecog), estas Normas requieren que en los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país y mantenerse como información complementaria los valores en la moneda extranjera que corresponda a los créditos u obligaciones.

1.5 Reservas para Cuentas incobrables

La entidad tiene constituida una Reserva para Cuentas incobrables con cargo a la cuenta de resultados, las cuentas de dudoso cobro son llevadas a la provisión para Cuentas por cobrar cuando la administración considere dudosa por su historial de pago del cliente.

1.6 Prestaciones laborales

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, en cuanto a la vinculación con el trabajador y pagos de las prestaciones laborales, se rige por lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana, Ley 16-92; a su vez, para el ordenamiento ético y mejor clima laboral se acoge a lo establecido en su reglamento laboral.

1.7 Impuesto sobre la renta

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, está exento del pago del impuesto sobre la renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

FF
el

1.8 Inversiones

El **Indotel**, tiene sus inversiones en certificados financieros a corto plazo en el Banco Central de la República Dominicana, Banco de Reservas y Certificado de Acciones en Cevaldom, administradora de acciones, depositados al vencimiento en el Banco Central, acorde a sus reglamentos y resoluciones Administrativas.

1.9 Reconocimiento de las Cuentas por pagar

Las Cuentas por pagar son reconocidas cuando llega la factura o se realiza el contrato relativo al servicio prestado.

1.10 Activo (Aplicaciones de computadoras y software)

En esta cuenta se incluye la compra de los Software, menos la amortización acumulada de los mismos. La amortización se provee sobre la base del método de línea recta sobre la vida útil estimada o por la garantía certificada por el suplidor.



2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Efectivo Caja y Banco

El efectivo presentado en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, por el Indotel, se detalla como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Caja General	608,312	582,950	524,600
Banco de Reservas	<u>27,292,209</u>	<u>8,689,633</u>	<u>246,277,254</u>
Totales	<u>27,900,521</u>	<u>9,272,583</u>	<u>246,801,854</u>

2.2 Inversiones en Certificados Financieros

Las Inversiones realizadas por el Indotel del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, se detallan como sigue:

<u>Cuenta</u>	<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
11721-070	Cert Bco. Central 2008431946/127165	0	0	0
11721-071	Cert Bco. Central 2009127285/138825	0	0	100,000,000
11721-072	Cert Bco. Central 2009127309/138837	0	0	100,000,000
11721-073	Cert Bco. Central 2009127312/138836	0	0	100,000,000
11721-074	Cert Bco. Central 2009127325/138824	0	0	95,000,000
11721-075	Cert Bco. Central 2009148284/139769	0	0	49,558,251
11721-077	Certif 402-01-240--043025-4	0	0	0
11721-078	Cert Bco Central 2010104109/19981	0	5,000,000	5,000,000
11721-079	Cert Bco Central 2010104112/19982	0	5,000,000	5,000,000
11721-080	Cert Bco Central 2010104125/19983	0	5,000,000	5,000,000

98
22

<u>Cuenta</u>	<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
11721-081	Cert Bco Central 2010104138/19984	0	5,000,000	5,000,000
11721-082	Cert Bco Central 2010104141/19985	0	5,000,000	5,000,000
11721-083	Cert Bco Central 2010104154/19986	0	5,000,000	5,000,000
11721-084	Cert Bco Central 2010104167/19987	0	5,000,000	5,000,000
11721-085	Cert Bco Central 2010103224/19988	0	5,000,000	5,000,000
11721-086	Certif 402-01-240--046966-5	0	0	40,000,000
11721-087	Certif 402-01-240--047438-3	0	0	40,000,000
11721-088	Certif 402-01-240--047434-0	0	0	280,000,000
11721-089	Certif 402-01-240--047483-9	0	0	10,000,000
11721-140	Certif 2010122590/27729	0	1,000,000	0
11721-141	Certif 2010122627/27731	0	1,000,000	0
11721-142	Certif 2010122492/27730	0	1,000,000	0
11721-143	Certif 2010122614/27732	0	1,000,000	0
11721-144	Certif 2010157796/27734	0	3,000,000	0
11721-145	Certif 2010157807/27733	0	3,000,000	0
11721-146	Cert 402-01-240-049490-2	0	125,000,000	0
11721-147	Cert 402-01-240-049483-0	0	375,000,000	0
11721-148	Cert 402-01-240-049481-3	0	280,000,000	0
11721-149	Cert 402-01-240-048088-0	0	0	0
11721-150	Cert 402-01-240-049238-1	0	38,000,000	0
11721-151	Certif 402-01-240-050639-0	0	50,000,000	0
11721-161	Cert 20091808851/22269	50,000,000	0	0
11721-162	Cert 2009180877//22266	50,000,000	0	0
11721-163	Certificado Desmaterializado/ Cevaldom	13,400,000	0	0
11721-167	Certif 402-01-240-050916-0	0	0	0
11721-168	Certif 402-01-240-050918-7	0	0	0
11721-170	Certif 402-01-240-050920-9	50,000,000	0	0
11721-172	Certif 402-01-240-050826-1	50,000,000	0	0
11721-173	Certif 402-01-240-050922-5	60,000,000	0	0
11721-174	Certif 402-01-240-050924-1	60,000,000	0	0
11721-175	Certif 402-01-240-050830-0	60,000,000	0	0
11721-176	Certif 402-01-240-050832-6	60,000,000	0	0
11721-177	Certif 402-01-240-050928-4	45,000,000	0	0
42111-009	Certif 402-01-240--051889-5	0	0	0
11721-183	Certificado Desmaterializado/ Cevaldom	59,991,097	0	0
11721-188	Certif. 402-01-240-052730-4	137,200	0	0
11721-189	Certif. 402-01-240-052728-2	70,000,000	0	0
11721-190	Certif. 402-01-240-052726-6	0	0	0
11721-191	Certificado Desmaterializado/Cevaldom	0	0	0
Total Inversiones En Certificados Financieros (FDT)		<u>628,528,297</u>	<u>918,000,000</u>	<u>854,558,251</u>

2.3 Préstamos a funcionarios y empleados

Los Préstamos a funcionarios y empleados por el Indotel, del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, se detallan como sigue:

<u>EMPLEADOS</u>	<u>2013</u>
Juan Daniel Balcácer	5,801
Emiliano Reyes Espejo	77,215
Lourdes Castillo	61,405
Jose Miguel Tejera	25,629
Jose Ozuna	74,905
Raquel Monzón	43,761
Total	324,551
	<u>2012</u>
Luis Scheker	460,417
Oscar Melgen	406,250
Julio Ernesto Vásquez	59,129
Total	925,795
	<u>2011</u>
Luis Scheker	135,417
Oscar Melgen	81,250
Celines Mendez	22,200
Natacha Santos Gonzalez	55,815
Total	294,682

2.4 Otras cuentas por cobrar

Las Otras cuentas por cobrar del Indotel, del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Cuenta por Cobrar FDT	557,817,123	519,304,388	404,745,119
Otras	199,237	499,261	218,593
Totales	558,016,360	519,803,649	404,963,712

Handwritten initials and a signature.

2.5 Inventarios

El Inventario de materiales y suministros del Indotel del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Inventario materiales de oficina	2,851,669	3,597,391	2,221,473
Total Inventario materiales de oficina y suministros	<u>2,851,669</u>	<u>3,597,391</u>	<u>2,221,473</u>

2.6 Proyectos (Amortizaciones)

La cuenta Proyectos (**Amortizaciones**), realizada por el Indotel del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013, se describen como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Gestión Tec. Redes Wifi 002-2013 Us	40,284	0	0
Gestión Tec. Redes Wifi 002-2013, Fluct. Camb.	1,683,481	0	0
Gestión Tecn. Laptops Lpn-001-2013 Us	1,670,750	0	0
Gestión Tecn. Laptops Lpn-001-2013, Fluct. Camb.	69,823,643	0	0
Total Proyectos (Amortizaciones)	<u>73,218,158</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

2.7 Gastos pagados por anticipado

Los Gastos pagados por anticipado, realizado por el Indotel del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Otros seguros*	43,925,913	0	0
Otros pagos por anticipado	790,119	589,007	2,087,835
Imprevistos	858,035	140,377	700,961
Total	<u>45,574,067</u>	<u>729,384</u>	<u>2,788,796</u>

* Esta cuenta corresponde a gastos pagados por adelantado a seguro de vehículo, de propiedad, médicos del seguro ARS Humano al 31 de diciembre de 2013.

Handwritten initials/signature in blue ink.

2.8 Cuentas por cobrar instituciones

Las Cuentas por cobrar a instituciones presentadas del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, por el Indotel se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Cuentas por cobrar - Radiodifusión	177,113,661	170,526,940	39,540,992
Cuenta por cobrar DGII	136,409,179	136,409,179	136,409,179
Intereses por cobrar certificados financieros	7,246,792	0	0
Otras	800	0	0
Totales	<u>320,770,432</u>	<u>306,936,119</u>	<u>175,950,171</u>

2.9 Provisiones de cuentas por cobrar

Las Provisiones de cuentas por cobrar a instituciones presentadas del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, por el Indotel se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Provisión de cuentas por cobrar	(168,293,867)	(168,293,867)	(168,293,867)
Totales	<u>(168,293,867)</u>	<u>(168,293,867)</u>	<u>(168,293,867)</u>

El monto de esta provisión la componen cuenta por cobrar a DGII, que data del año 1998 por RD\$136, 409,179., y los RD\$31,884,687.56, pendiente de cobro hasta 2007.

2.10 Terrenos

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel detalla los terrenos como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Terreno	114,391,750	114,391,750	34,266,700
Totales	<u>114,391,750</u>	<u>114,391,750</u>	<u>34,266,700</u>

Handwritten signature and initials.

2.11 Edificaciones

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel detalla las edificaciones como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Edificaciones	<u>507,045,284</u>	<u>507,045,284</u>	<u>511,036,342</u>
Totales	<u>507,045,284</u>	<u>507,045,284</u>	<u>511,036,342</u>

2.12 Mobiliarios y equipos de oficina

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel detalla los mobiliarios y equipos de oficina como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
PCS de escritorio, periférico, Impreso	38,067,122	36,358,977	33,923,365
Muebles y enseres	44,438,964	42,503,544	38,331,188
Otros	<u>78,805,556</u>	<u>78,516,786</u>	<u>76,650,469</u>
Totales	<u>161,311,642</u>	<u>157,379,307</u>	<u>148,905,022</u>

2.13 Vehículos

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel detalla los Equipos de transporte como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Vehículos de motor	<u>51,075,433</u>	<u>51,075,433</u>	<u>45,318,558</u>
Totales	<u>51,075,433</u>	<u>51,075,433</u>	<u>45,318,558</u>

Handwritten initials in blue ink, possibly "AJ" and "el".

2.14 Equipos de monitoreo

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel detalla los Equipos de monitoreo, como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Equipos de comunicación (Monitoreo)	4,810,618	4,810,618	4,810,618
Totales	4,810,618	4,810,618	4,810,618

2.15 Activos fijos Banco Mundial

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013, el Indotel detalla los Activos fijos del Banco Mundial, como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Activos Banco Mundial (Muebles y equipos de oficina)	128,385,978	128,385,978	128,385,978
Totales	128,385,978	128,385,978	128,385,978

2.16 Otros activos

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel detalla los Otros activos como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Armas	185,900	185,900	185,900
Obras de artes	1,359,775	1,359,775	1,359,775
Otros (Biblioteca)	442,412	442,412	442,412
Totales	1,988,087	1,988,087	1,988,087

Handwritten signature and initials in blue ink.

2.17 Depreciación acumulada

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013, el Indotel detalla la depreciación como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Edificio	64,753,429	39,401,165	13,936,564
Muebles Y Enseres	47,239,960	41,439,659	35,480,256
Activos Banco Mundial	128,385,978	128,385,978	208,876,754
Otros	5,953	5,953	5,953
Carros	47,116,331	42,808,706	40,173,089
Pcs De Escritorio, Periféricos, Impresoras	84,077,403	58,756,789	33,178,743
Armas	182,024	145,049	108,074
Equipos De Comunicación (Monitoreo)	<u>5,973,528</u>	<u>5,646,490</u>	<u>5,324,543</u>
Totales	<u>377,734,606</u>	<u>316,589,789</u>	<u>337,083,976</u>

2.18 Construcción en proceso

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013, el Indotel detalla las construcciones en proceso como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Construcciones en proceso en bienes públicos	<u>18,841,345</u>	<u>18,841,345</u>	<u>18,981,228</u>
Totales	<u>18,841,345</u>	<u>18,841,345</u>	<u>18,981,228</u>

2.19 Mejoras en propiedades arrendadas

En el período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, el Indotel detalla las Mejoras en propiedades arrendadas como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Mejoras a las propiedades arrendadas	<u>928,591</u>	<u>368,932</u>	<u>133,148</u>
Totales	<u>928,591</u>	<u>368,932</u>	<u>133,148</u>

77
22

2.20 Programas de computadoras

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013, el Indotel, detalla los Programas de computadoras, como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Aplicaciones de computadoras (Software)	90,931,639	90,532,733	85,099,608
Software (Banco Mundial)	<u>18,862,202</u>	<u>18,862,202</u>	<u>18,862,202</u>
Totales	<u>109,793,841</u>	<u>109,394,935</u>	<u>103,961,810</u>

2.21 Amortizaciones

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel se detalla las Amortizaciones como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Amortización de las mejoras a las propiedades arrendadas	286,132	100,416	26,630
Software, licencias, programas de computadoras	80,205,648	60,961,862	42,132,879
Software (Banco Mundial)	<u>18,862,202</u>	<u>18,862,202</u>	<u>18,862,202</u>
Totales	<u>99,353,983</u>	<u>79,924,481</u>	<u>61,021,711</u>

2.22 Depósitos y fianzas

En el período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, el Indotel detalla los depósitos y fianzas, como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Energía eléctrica	73,384	73,384	73,384
Alquiler de local	2,420,886	2,420,886	2,420,886
Otros depósitos	953,440	953,440	774,870
Totales	<u>3,447,710</u>	<u>3,447,710</u>	<u>3,269,140</u>

FD
el

2.23 Cuentas por pagar y acumulaciones a proveedores

En el período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, el Indotel detalla las Cuentas por pagar y acumulaciones a proveedores, como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Proveedores locales	2,140,363	10,848,445	1,458,473
Otras retenciones a empleados	529,769	114,805.00	1,213,579
Cuentas por pagar a Indotel	17,153	0	0
Otras cuentas por pagar	564,181,515	528,707,963	73,702,527
Cuenta por pagar A FDT	78,147,173	27,402,849	404,745,119
Acumulaciones y retenciones por pagar	<u>1,287,407</u>	<u>5,624,824</u>	<u>699,020</u>
Totales	<u>646,303,380</u>	<u>572,698,886</u>	<u>481,818,718</u>

2.24 Provisiones

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel detalla las provisiones por pagar como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Regalía pascual	0	0	0
Prestaciones laborales	0	2,182,110	12,631,345
Provisión para litigios	0	0	6,458,436
Fondo indemnización migración y despeje	<u>8,912,042</u>	<u>8,912,042</u>	<u>18,912,042</u>
Totales	<u>8,912,042</u>	<u>11,094,152</u>	<u>38,001,823</u>

Handwritten signature and initials in blue ink.

2.25 Préstamos por pagar al Banco Mundial

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel detalla las Préstamos por pagar como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Préstamo Banco Mundial U\$\$	1,319,520	2,047,218	3,176,613
Préstamo Banco Mundial (Conversión Tasa de Cambio)	55,142,718	80,639,900	119,821,823
Intereses diferidos	<u>2,408,903</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Totales	<u>58,871,141</u>	<u>82,687,118</u>	<u>122,998,436</u>

2.26 Patrimonio

Patrimonio FDT

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel detalla el Patrimonio FDT como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Patrimonio FDT	1,625,106,008	1,720,991,002	1,413,825,046
Total Patrimonio FDT	<u>1,625,106,008</u>	<u>1,720,991,002</u>	<u>1,413,825,046</u>

Patrimonio

En el período del 1.º de enero de 2011 al 31 de diciembre 2013, el Indotel detalla el Patrimonio como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
PATRIMONIO FDT	1,625,106,008	1,479,446,912	1,412,058,518
Resultados acumulados (Superávit)	(225,400,563)	(95,884,994)	65,621,867
Ajustes del período	<u>0</u>	<u>241,544,090</u>	<u>1,766,528</u>
Total Patrimonio del Estado	<u>1,399,705,446</u>	<u>1,625,106,008</u>	<u>1,479,446,913</u>

AG
E

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Activos fijos

4.1.1 Gastos de reparación de activos que exceden el porcentaje del valor del bien no capitalizados

Se verificó a través del análisis realizado a los desembolsos por concepto de gastos de reparación y mantenimiento a los activos, que la entidad durante los años 2011-2012, realizó desembolsos los cuales exceden el porcentaje del 5% del valor del bien, por un monto ascendente a **RDS\$1,744,006.**, identificándose que dichos gastos no fueron capitalizados a los bienes, según correspondía. **Ver anexo 4.**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en su numeral 5.5, Bienes de Uso, sobre la Valuación, establecen:

“Los costos de mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la vida útil del bien, se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente, o por separado cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado”.

En comunicación de fecha 30 de enero de 2015, la entidad respondió lo siguiente: *“El analista Encargado del manejo de los Activos respondió que en la práctica cuando asumí esta función encontré que las reparaciones se cargaban al gasto. A partir de su observación comenzaremos a aplicar este procedimiento”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde establecer procedimientos para que los gastos por concepto de reparaciones mayores a un 5% del costo del activo, se capitalicen juntamente con el bien, en cumplimiento a las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público.

FF
el

Reacción de la Administración de la entidad:

La exdirectora ejecutiva, Lcda. Joelle Marie Exarhakos Casanovas expresa: Considero pertinente que las actuales autoridades del Indotel acojan la atinada recomendación contable de que se trata; (...).

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se verificó que la entidad realizó desembolsos que exceden el porcentaje establecido, la misma no suministró explicación ni documentos que subsanen lo planteado y acoge la debilidad planteada por los auditores actuantes de la CCRD.

4.2 Servicios personales

4.2.1 Impuesto sobre la renta dejado de retener a empleados

Verificamos que la entidad durante el período auditado dejó de retener impuesto sobre la renta a empleados por concepto de compensaciones, por el monto ascendente a **RDS\$27,718,904. Ver anexo 6.**

El Decreto 139-98, reglamento para aplicación del título II Impuesto sobre la renta, modificado por los Decretos 195-01, 1520 y 1521-04, en el artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, párrafo, expresa:

“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.

Párrafo. - Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

JS
el

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde establecer retener el impuesto sobre la renta al personal asalariado en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código Tributario, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 de la Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana, así como su posterior pago a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

4.2.2 Duplicidad en el registro de partidas de la cuenta Sobresueldos (Especialismo)

A través del análisis a los desembolsos realizados a favor del personal, verificamos que en la Cuenta Especialismo, los registros de los gastos correspondientes al año 2013, por monto de **RDS1,071,555.**, fueron duplicados, produciéndose una sobrevaluación en el gasto de Sobresueldos. Detallamos a continuación:

Período 2013			
Mes	Balance Mayor General Cta. 60135	Según Nómina Física	Diferencia
Agosto	1,558,260	802,255	756,005
Noviembre	906,005	802,505	103,800
Diciembre	1,816,760	1,605,010	211,750
Total	4,281,025	3,209,770	1,071,555

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información referente a la Veracidad, Confiabilidad y Verificabilidad establecen:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

AG
el

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

En comunicación de fecha 12 de diciembre de 2014, el Lcdo. Jesús Germán, encargado Departamento de Contabilidad expresó lo siguiente: “*Dicha duplicidad se debió a un error en el sistema de Gazella, pero dicho error solamente consistió en duplicar el gasto de la cuenta Especialismo, y no en los pagos realizados a los empleados que componen dicha cuenta”.*

Reacción de la Administración de la entidad:

La Ex Directora Ejecutiva, Lcda. Joelle Marie Exarhakos Casanovas expresa: Los registros de gastos objeto de la observación corresponden al año 2013, en el que la suscrita no era funcionaria del Indotel.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

En las verificaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, se observaron duplicidad en registros en la Sobresueldos (Especialismo), a lo cual la entidad no suministró las mejoras practicadas al respecto.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde asegurar que la información financiera se presente manteniendo las cualidades de la información contable dispuestas en las normas de contabilidad aplicables al sector público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

98
22

4.3 Análisis Legal

4.3.1 Falta de aplicación de las normas especiales y generales de contratación de consultorías

Se verificó que la entidad suscribió el contrato de servicios de consultoría n.º CON-000174-11, en fecha primero de agosto de 2011, con la Sra. Minú Torres Mejía De Musa, CIE n.º 023-0024335-5, para la realización de un estudio de las comunidades que tienen instalados Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), por un monto de **RDS\$894,000.**, por un período de seis (6) meses, el expediente de dicha contratación no contiene los términos de referencia, ni las demás documentaciones que demuestren la aplicación del proceso de selección correspondiente.

Asimismo, observó que la inscripción de Registro de Proveedor del Estado de la contratista es de fecha 25 de agosto de 2011, posterior a la fecha de la contratación, además, se identificó que dicho contrato fue modificado en fecha primero de febrero del 2012 en un 100%, por un monto de **RDS\$894,000.**, para un monto total contratado de **RDS\$1,788,000.**

La Ley n.º 340-06, sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 18 de agosto de 2006, el título I. Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes, en el capítulo II. Normas Generales Comunes a Todos los Organismos Comprendidos, artículo 7, que dispone:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

Asimismo, el título II, capítulo II. Normas Especiales para la Contratación de Concesión de Bienes, Obras y Servicios, artículos 43, 44 y 45, respectivamente, establecen:

Artículo 43.- *“Las máximas autoridades de los organismos comprendidos en el Artículo 2 de esta ley formalizarán el requerimiento de servicios de Consultoría mediante un acto administrativo, en los cuales se formulen los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación, de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios”:*

1) *“De calidad y precio. Cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a suministrar. En primer término, se evaluará la calidad”*,

98
el

2) *“De calidad. Cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación, se utilizará la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica, el cumplimiento del proceso en dos etapas, mediante la presentación de dos ofertas. La primera oferta contendrá los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes en el que se adjuntará adicionalmente la propuesta técnica; la segunda contendrá la oferta financiera”.*

Artículo 44.- *“En los procedimientos de selección para consultorías el pliego de condiciones preverá el cumplimiento del proceso en dos etapas, mediante la presentación de dos ofertas. La primera oferta contendrá los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes en el que se adjuntará adicionalmente la propuesta técnica; la segunda contendrá la oferta financiera”.*

Párrafo: *“En el caso de que la selección se base exclusivamente en la calidad de los servicios, la entidad contratante procederá a negociar el precio con quien haya sido evaluado en primer lugar. En caso de no llegar a un acuerdo en términos de precio, podrá desestimar la oferta y proceder a negociar con quien haya quedado en el siguiente lugar de la selección”.*

Artículo 45.- *“Las contrataciones de servicios de consultoría establecerán condiciones que promuevan y faciliten la capacitación y transferencia de conocimientos a los recursos humanos nacionales”.*

De igual modo, el Decreto 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras. Deroga el Decreto 63-06, de fecha 23 de febrero de 2006 (Decreto puente), en su título V, capítulo III. De la Ejecución de los Contratos, en su artículo 117, establece:

Artículo 117.- *“La entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un veinte y cinco por ciento (25%), el monto del contrato original de obra pública, y hasta el cincuenta por ciento (50%) en el caso de la contratación de servicios, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto contractual y cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público y el objetivo del contrato”.*



En comunicación de fecha 27 de noviembre de 2014, la Lcda. Luz Argentina Marte Santana, CIE n.º 056-018772-8, consultora jurídica, respondió lo siguiente:

“Le informamos que, esto se debió a que no se trató de una contratación distinta, sino de la extensión del período contratado a la Señora Minú Torres de Musa, tal y como se evidencia en la correspondencia No.95370, de fecha 20 de enero de 2012, mediante la cual la Licda. Minú Torres de Musa comunica al Indotel que la consultoría para la cual fue contratada no se pudo concluir en el tiempo previsto, debido a lo extenso del trabajo y que las informaciones del censo 2010 no habían sido entregadas, lo que motivó el traslado a las diferentes comunidades para hacer el levantamiento de la información, solicitando en ese sentido a este órgano regulador la extensión de su contrato por un período de seis meses para poder concluir los trabajos que le fueran encomendados.

En ese tenor, el Indotel, luego de ponderar la solicitud, acordó renovar el citado convenio por el período requerido, todo esto con el objetivo de que se culminaran los trabajos faltantes por lo que se procedió a la firma del contrato”. (...).

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde asegurar en lo adelante cumplir con las disposiciones previstas en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, referentes a las Normas Especiales para las contrataciones de consultorías.

Reacción de la Administración de la entidad:

La exdirectora ejecutiva, Lcda. Joelle Marie Exarhakos Casanovas expresa: “El contrato de servicio de consultoría No. CON-000174-11, suscrito en fecha 1º de agosto de 2011 con la señora Minú Torres Mejía de Musa, al que se contrae la observación, no fue suscrito por la directora ejecutiva, sino por el presidente del Consejo Directivo, órgano regulador; (...).”

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad no suministró evidencias sobre la oportunidad de mejora a lo presentado por los auditores actuantes de la CCRD.



4.3.2 Compras sin el proceso de selección correspondiente

Se verificó en los expedientes de compras de mobiliarios y equipos realizados durante el período auditado, por un monto de **RDS\$6,201,924.**, que los mismos a pesar de contener las cotizaciones carecen de los documentos que evidencian la aplicación del proceso de selección correspondiente, los documentos faltantes para validar el proceso son: Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación. Ver **Anexo 5**.

El Decreto 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras. Deroga el Decreto 63-06, de fecha 23 de febrero de 2006 (Decreto Puente), en su título IV, capítulo I. Procedimientos de Selección, Disposiciones Generales, en su artículo 43, numerales 4. Comparación de Precios, y 5. Compras menores, que disponen:

Artículo 43.- Tipos de procedimientos de selección. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

4) Comparación de precios. *“El procedimiento de comparación de precios se podrá realizar por escrito en soporte papel o bien a través del portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas cuando se encuentre disponible el sistema desarrollado para tal fin”.*

El trámite se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

a) *“Se entenderá por amplia convocatoria mientras no esté implementada la página de la Dirección General de Contrataciones, la invitación a un mínimo de seis proveedores”.*

b) *“El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y el momento límite para presentar la propuesta no será inferior a cinco (5) días hábiles”.*

5) Compras menores. – *“Los procedimientos de compras menores, se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo a las siguientes pautas”:*

a) *“La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección podrán instrumentarse sin el dictado de un acto administrativo”.*

b) *“Se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscriptos en el registro correspondiente)”.*

- c) *“Las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímile con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas”.*
- d) *“El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y el momento límite para presentar la propuesta podrá ser estipulado libremente por el organismo contratante”.*
- e) *“El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación”.*
- f) *“En esa oportunidad, todas las ofertas que se hubieren recibido hasta el día y hora fijados para ello, se agregarán al expediente siguiendo el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. De obtenerse todas las ofertas solicitadas antes de la fecha estipulada se podrá continuar con el procedimiento sin más trámite”.*
- g) *“Vencido el plazo otorgado para la presentación de las ofertas, el titular de la unidad operativa de contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar un acta simple a los fines indicados en el párrafo anterior, acta que deberá contener la fecha y hora de su emisión, número de procedimiento, número de orden asignado a cada oferta, nombre de los oferentes, monto de las ofertas, las observaciones que se formularen y la firma del responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, como mínimo”.*
- h) *“Una vez elaborada el acta de incorporación de las ofertas, el titular de la unidad operativa de contrataciones y el de la unidad requirente del bien o servicio, deberán emitir su opinión con respecto a la oferta más conveniente”.*
- i) *“Cumplidas las instancias anteriores, la elección de la oferta más conveniente podrá resolverse sin más trámite por la autoridad competente para adjudicar”.*
- j) *“El oferente a quien se pretenda adjudicar la contratación, se deberá encontrar incorporado obligatoriamente en el Registro de Proveedores del Estado, en forma previa a la adjudicación respectiva”.*



Párrafo I.- *“Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, e mail, fax, etc.”.*

“En el caso de las contrataciones de Obras también por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, deberá utilizarse el procedimiento de comparación de precios”.

En respuesta a la comunicación n.º 124 a la situación encontrada la entidad, respondió:

“En lo relacionado a los procesos de compras menores realizados por esta institución, señalamos que su ejecución se encuentra amparada en las disposiciones del artículo 43 del Reglamento de Compras n.º 490-07 y 49 del 543-12, respectivamente; estos artículos definen este proceso como un “procedimiento que se efectuará mediante un trámite simplificado”, el mismo texto indica las acciones necesarias para su ejecución.

Sobre la obligación de presentación de informes de evaluaciones de las ofertas, debemos señalar que los procesos de compras menores deben interpretarse como trámite simplificado, como establece la ley a estos procesos. En ese sentido, dada la forma en la que son presentadas las ofertas, se permite verificar fácilmente la idoneidad de la misma, por lo que, desde el mismo Departamento de logística, como responsable del manejo de la información en compañía de la Unidad requirente, asumían la responsabilidad de dicha determinación.

Es bueno señalar que la pertinencia de documentar procesos y la experiencia acumulada por el Indotel en estos años, le ha motivado a adoptar, como se señaló, medidas correctivas tendentes a garantizar que los expedientes hoy día mantengan siempre soporte documental de las actuaciones que realiza este órgano regulador sectorial, aun sean estos procedimientos simplificados como las compras menores”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde asegurarse del fiel cumplimiento de las normas aplicables relativas a los procedimientos de selección y conservar la documentación que es la evidencia de los mismos.

912
2

Reacción de la Administración de la entidad:

La exdirectora ejecutiva, Licda. Teresita Bencosme de Ureña, cita: En cuanto a las cotizaciones que tienen que ver con la porción de la cifra indicada arriba y que corresponde solo parcialmente a nuestra gestión, invitamos a los auditores a verificar los expediente, puesto que los mismos contienen las facturas y las cotizaciones reglamentarias para las compras menores. Con esta nueva revisión podrán constatar que los procesos si contienen los elementos fundamentales que configuran el proceso de compra menor, tales como las cotizaciones en respuesta a la solicitud, y las facturas.

El expresidente del Consejo Directivo, el Lcdo. Carlos Amarante Baret, cita: En cuanto a las cotizaciones que tienen que ver con la porción de la cifra indicada arriba y que corresponde solo parcialmente a nuestra gestión, invitamos a los auditores a verificar los expedientes puesto que los mismos contienen las facturas y las cotizaciones reglamentarias para las compras menores. Con esta nueva revisión podrán constatar que los procesos si contienen los elementos fundamentales que configuran el proceso de compra menor, tales como las cotizaciones en respuesta a la solicitud, y las facturas.

La Exdirectora ejecutiva, Lcda. Joelle Marie Exarhakos Casanovas expresa: Esta observación se refiere a la documentación de proceso de compras menores que fueron realizados en estricto cumplimiento de las disposiciones de los artículos 43 del Reglamento de Compras 490-07 y 49 del Reglamento 543-12, respectivamente, (...).

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Analizada la respuesta de la entidad otorgada en réplica, ofrecieron explicación en base a las cotizaciones, en el anexo presentado por los auditores actuantes de la CCRD, los expedientes carecían de otros documentos relevantes tales como: Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación, a los que no se refirieron ni suministraron evidencias que subsanen lo planteado, por consiguiente, la condición permanece en el informe.




V. CONCLUSIONES GENERALES

En el capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, presentados por el Instituto Dominicano de las Comunicaciones (Indotel).

Las informaciones incluidas en los estados financieros del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, por los años terminados al 31 de diciembre de 2011-2013, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

- 5.1 Gastos de reparación de activos por **RDS1,744,006** que exceden el porcentaje del valor del bien no capitalizados, incumpliendo las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).
- 5.2 Impuesto sobre la renta dejado de retener a empleados por el monto ascendente a **RDS27,718,904**.
- 5.3 Duplicidad en el registro de partidas de la cuenta Sobresueldos (Especialismo) por monto de **RDS1,071,555**., produciéndose una sobrevaluación en el gasto de Sobresueldo.
- 5.4 Falta de aplicación de las normas especiales y generales de contratación de consultorías por un monto de **RDS894,000**, período de seis (6) meses.
- 5.5 Compras sin el proceso de selección correspondiente por un monto de **RDS6,201,924**.

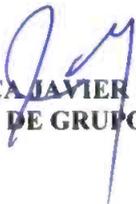
ff
E

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución del 2015 en su artículo 248 sobre Control Externo y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

Disponer la elaboración de un Plan Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y conclusiones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, de la Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04 de Aplicación de la misma.

23 de mayo de 2022
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana


FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

A N E X O S

Anexo 1

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD**

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/02/2004	06-04	20/09/2004
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
			543-12	06/09/2012
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	03/10/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379-81	12/11/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley Sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología	53-07	23/04/2007		
Ley de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuarios	358-05	09/09/2005	236-08	30/05/2008
Ley Sistema Nacional de atención a Emergencias y Seguridad 911	140-13	10/09/2013		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	03/11/1948		
Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	5-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	30/08/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
Ley 16-92 Código de Trabajo de la República Dominicana	16-92	29/05/1992		

Handwritten signature and initials in blue ink.

Anexo 3

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**

Nombre	CIE	Cargo que ocupa	Fecha de Entrada
Nelson José Guillén Bello	No disponible	Presidente del Consejo Directivo	08/04/2019
David Alfonso Pérez	001-0524109-5	Presidente del Consejo Directivo	08/09/2010
Joelle Marie Exarhakos Casanovas	023-0031288-7	Directora Ejecutiva	12/03/2000
Carlos Alberto Amarante Baret	054-0006341-7	Presidente del Consejo Directivo	17/08/2012
Gedeón Santos	001-1006836-8	Presidente del Consejo Directivo	13/07/2013
Leonardo Alberti Canela Fernández	001-0184348-0	Director Ejecutivo	27/01/2015
Alejandro Zacarías Jiménez Reyes	001-1311846-7	Director Ejecutivo	12/05/2014
Pedro José Mercado Gris	031-0104807-6	Director Financiero	23/07/2013
Teresita Bencosme	001-0089500-2	Directora Ejecutiva	20/08/2012
Alejandro Zacarías Jiménez Reyes	001-1311846-7	Director Ejecutivo	12/05/2014
Luz Argentina Marte Santana	056-0108772-8	Consultora Jurídica	16/05/2014
José Miguel Aurich González	001-0727744-4	Gerente Administrativo	26/07/2013
David Antonio García Plata	002-0002577-1	Gerente Financiero	31/07/2013
Luis Alberto Jiménez Burgos	001-0688356-4	Gerente Jurídico	24/07/2013
Francisco Samuel Vegazo Fanith	001-0560751-9	Gerente de FDT	01/08/2013
Paola Victoria Zeller	001-1190487-6	Gerente de Planificación Estratégica	01/09/2004
Luis Pancracio Ramón Acosta	060-0001145-9	Gerente de Auditoría Interna	02/08/2013
Duarte Alfonso Espinal Peguero	001-0778178-3	Gerente de Informática	06/08/2013
Harlem Yaszer Gómez Taveras	001-1275566-5	Encargado Dpto. Gestión Humana	24/07/2013
Dorka Quezada Felix	001-1020425-2	Encargado Dpto. Libre Acceso a la Información	19/02/2013
Jesús Germán Silverio	001-0717087-0	Encargado de Contabilidad	01/08/2013
Luis Pompilio Fondeur Mendoza	031-0306282-8	Encargado del Dpto. de Logística	24/07/2013
José Rafael Matías Comprés	054-0057398-5	Encargado del Dpto. de Recaudaciones	01/09/2004
Víctor Manuel Aybar Russo	001-0246693-5	Encargado Dpto. de Tesorería	14/08/2013

gg
ed

Anexo 4

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

Gastos de reparación de activos que exceden el porcentaje del valor del bien no capitalizados

Año	Tipo Doc.	No. Doc.	Proveedor	Descripción del Activo	Valor de la Reparación/ Mantenimiento	Costo de Adquisición	Porcentaje de Reparación	Monto No Capitalizado	Monto No Capitalizado en %
2011	FT	6597	Servicio Sistema Motriz A Mg, C. Por A.	Jeepeta Toyota Prado Turbo Diesel	66,101	810,000	8%	42,865	5.29
	CK	3015	Agustín De La Cruz	(2) Camionetas Ford Ranger 2007 4 X 4	88,920	665,600	13%	66,101	9.93
	CK	3038	Xerbit, Srl	Analizador De Espectro, Mod. E4408b	131,788	545,375	24%	131,788	24.16
	CK	4944	Distribuidora Universal, S.A.	Fotocopiadora Sharp	38,129	276,217	14%	38,129	13.80
2012	CK	8759	Xerbit, Srl	Analizador De Espectro, Mod. E4408b	460,636	545,375	84%	460,636	84.46
	CK	9716	Delta Comercial, C Por A.	Toyota Land Cruiser 2008	322,744	4,250,000	8%	226,237	5.32
2013	CK	11331	Talleres Minaya	Honda Crv Jeep	64,900	437,000	15%	64,900	14.85
	CK	11585	Rafael José Minaya Bencosme	Jeepeta Toyota Prado Turbo Diesel	67,526	810,000	8%	64,900	8.01
	CK	11595	Rafael José Minaya Bencosme	Jeepeta Toyota Prado Turbo Diesel	174,581	810,000	22%	148750	18.36
	CK	13017	Global Service Solutions	Analizador De Espectro, Mod. E4408b Y Analizador De Espectro	459,483	1,124,255	41%	459,483	40.87
	CK	16768	Centro Automotriz Jaquez, S.R.L.	Camioneta Nissan Doble Cabina 4 X 4 2006	159,046	801,171	20%	40,218	5.02
Total					2,883,989	20,810,041		1,744,006	

Para los fines, de las piezas y servicios facturados, se consideraron aquellos señalados en la Ley 139-98, Reglamento de Aplicación de la Ley 11-92 y sus Modificaciones. Asimismo, lo establecido en el Manual de la Contraloría General de la República (CGR) y en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). En los casos en que el gasto de Mano de Obra no fue detallado, se cargó en la proporción que representa el monto a capitalizar.

Handwritten signature and initials

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Compras sin el proceso de selección correspondiente

Año	Cta. No.	Tip o de Doc.	Cheque o Transferencia	Fecha	Beneficiario	RNC	Detalle de Adquisición	Valores expresados en RDS	Método de Selección	Observaciones
2011	536253	CK	2251	17/03/2011	Cecomsa	102316163	Impresoras	323,212	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	526041	CK	4553	07/09/2011	Syscorp, S.A	130171752	Dialogic Media Gateway	309,741	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	532411	CK	4676	16/09/2011	Teknowlog Dominicana, C. Por A.	101890444	Diversos Auriculares	361,131	CM	No tiene factura anexa Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación.
	531842	CK	5335	14/11/2011	Acustison, S.A.	101607548	Paneles Acústico para CCT	388,434	Comp. Prec.	No cumple con ninguno de los procedimientos del Umbral para este año
2012	587156	90	13311	03/01/2012	Suprema Inc.	124004047	Lectores Biométricos	251,927	CM	Pedido de Cotizaciones (mínimo de tres cotizaciones), Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación
	594934	CK	7721	13/06/2012	Cecomsa	102-31616-3	5 computadoras	176,537	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	600133	CK	8939	05/09/2012	Basoler, C Por A	101-75333-1	Torre de Antena	160,706	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	600704	CK	9118	19/09/2012	Servicios Técnicos Taveras, S. A.	130-05665-1	Compra de Planta Eléctrica	351,273	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación
	604562	CK	10062	12/12/2012	C & C Technology Supply, Srl	130-19545-5	7 computadoras Dell Optiplex	384,888	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	604671	CK	10045	14/12/2012	C Y C Technology Supply, C. Por A.	130-19545-5	2 impresoras	277,833	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	605772	CK	10477	21/12/2012	C & C Technology Supply, C. Por A.	130-19545-5	Impresora HP Jet 500	177,422	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación,
	606066	CK	10564	27/12/2012	C & C Technology Supply, Srl.	130-19545-5	2 computadoras y 1 Impresora	192,908	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación.
	606152	CK	10583	28/12/2012	C & C Technology Supply, Srl.	130-19545-5	4 computadoras	219,936	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Compras sin el proceso de selección correspondiente

Año	Cta. No.	Tipo de Doc.	Cheque o Transferencia	Fecha	Beneficiario	RNC	Detalle de Adquisición	Valores expresados en RDS	Método de Selección	Observaciones
	606162	CK	10585	28/12/2012	C & C Technology Supply, Srl.	130-19545-5	Equipos para periodistas: cámara de video, fotografía, lente, Flash, tarjeta 4GB y 2 Grabadoras digitales.	394,927	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	611463	FT	3064	22/04/2013	Glodinet, Srl.	401-50891-5	Equipos para periodistas (Cámara de Video)	130,213	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
2013	611463	FT	3064	22/04/2013	Glodinet, Srl	401-50891-5	Impresora HP Multifunción		CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	612323	CK	12155	07/05/2013	Cecomsa	102-31616-3	2 computadoras	77,295	CM	Falta de 2 cotizaciones más, Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	612332	CK	12164	07/05/2013	Cecomsa	102-31616-3	4 computadoras	136,452	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	613091	CK	12399	21/05/2013	C & C Technology Supply, Srl.	130-19545-5	impresora HP LJ	181,449	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	614980	CK	12897	24/06/2013	Servicios Tecnicos Taveras, S. A.	130-05665-1	Planta Eléctrica	460,655	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	618871	CK	14157	29/08/2013	Cecomsa	102-31616-3	5 laptop Dell	283,698	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	618872	CK	14158	29/08/2013	Cecomsa	102-31616-3	1 computadoras Dell Optiplex	72,690	CM	Falta de 2 cotizaciones más, Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	618882	CK	14167	29/08/2013	Cecomsa	102-31616-3	2 computadoras Dell Optiplex	75,341	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	620017	CK	14501	19/09/2013	Tecnicaribe Dominicana, S.A.	401-50891-5	Generador Eléctrico (Planta Eléctrica)	413,785	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	622107	CK	15125	17/10/2013	Cecomsa	102-31616-3	2 laptop	61,354	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	623432	CK	15540	06/11/2013	Muebles Omar, S.A.	101-04984-7	Adquisición de Mobiliario	61,491	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	623875	CK	15682	15/11/2013	Clickteck, Srl.	130-29966-8	3 cámaras de Seguridad	89,049	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.

Anexo 5 3/3

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Compras sin el proceso de selección correspondiente

Año	Cta. No.	Tipo de Doc.	Cheque o Transferencia	Fecha	Beneficiario	RNC	Detalle de Adquisición	Valores expresados en RDS	Método de Selección	Observaciones
2013	624477	CK	16034	26/11/2013	Compu-Office Dominicana, Srl	130-22869-8	2 Dell Optiplex	89,463	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
	625022	CK	16198	05/12/2013	Centro Especializado de Computacion, Srl	102-31616-3	2 computadoras Dell Optiplex	98,114	CM	Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.
							Total	6,201,924		

Handwritten signature or initials in blue ink.

Anexo 6 1/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto Sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 2011-2013				TSS S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR S/CC	ISR S/ENTIDAD	Retenido de mas	Retenido de menos
1089505	Desiree Peña Hued	2,388,960	26,544	0	199,080	138,887	2,475,697	234,270	215,481	0	(18,789)
100047307	Miriam De La Rosa Soriano	172,000	0	0	0	10,165	161,835	0	2,585	2,585	0
100054477	Digna Altagracia Méndez De Lembert	3,184,000	0	149,250	106,133	111,188	3,328,195	571,625	595,506	23,881	0
100056902	Elis Rolando Alberto Compres Pérez	1,114,925	36,190	77,350	86,024	64,605	1,249,885	47,724	19,548	0	(28,176)
100059336	Domingo Antonio Tavares Valdez	6,052,006	0	525,145	334,747	134,010	6,777,887	1,440,682	1,272,314	0	(168,368)
100067016	Pedro Beraldo Wagner Ojeda	2,094,358	75,567	172,450	183,818	121,922	2,404,271	217,665	131,838	0	(85,827)
100070812	Luis Miguel Ordehi Vargas	1,020,050	25,300	101,660	106,490	60,285	1,193,215	68,630	48,278	0	(20,352)
100091644	Juan Milciades Diaz Caridad	2,101,671	75,831	173,052	165,715	122,348	2,393,922	215,875	133,024	0	(82,851)
100110006	Niove Yohanda González Plasencia	2,811,884	101,457	231,531	238,640	162,253	3,221,257	419,884	265,517	0	(154,367)
100140268	Víctor De Jesús Álvarez Gómez	2,907,450	66,405	239,400	253,750	165,699	3,301,305	439,896	302,099	0	(137,797)
100163161	José Rafael Garcia Mercedes	3,253,389	112,104	326,665	205,683	145,628	3,752,212	552,622	459,942	0	(92,680)
100163559	Raimundo Ovidio Henriquez Almonte	4,719,108	234,818	377,624	444,036	214,577	5,561,009	1,004,822	736,626	0	(268,196)
100197243	Florentina Del Carmen Rodríguez Báez	2,865,915	103,406	235,980	250,125	164,292	3,291,135	437,353	291,988	0	(145,365)
100210491	Fausto Antonio Taveras Peña	1,511,213	45,745	91,898	58,348	87,539	1,619,665	123,106	87,299	0	(35,807)
100226539	Natacha Santos G.	1,908,915	69,129	157,758	169,618	111,120	2,194,299	175,391	96,722	0	(78,669)
100251644	María Antonia Chevalier Núñez De Mercado	1,276,827	46,186	106,017	103,950	74,222	1,458,757	43,168	4,937	0	(38,231)
100252709	Marcos Antonio Jiménez Rijo	74,667	0	0	0	4,413	70,254	0	646	646	0
100259936	Nancy Miguelina Isabel Casado Acevedo	2,193,048	79,128	180,576	191,400	127,667	2,516,485	244,035	149,270	0	(94,765)
100270685	Ramona Antonia Hidalgo Hernández	1,476,858	73,154	121,740	106,875	85,955	1,692,673	78,255	29,849	0	(48,406)
100409200	Asia Francisca Montes De Oca Zapata	933,722	33,842	77,062	82,875	54,205	1,073,296	5,125	0	0	(5,125)
100448307	Doris Rosario Ovalles Rodríguez	1,700,736	0	0	141,728	72,379	1,770,085	320,372	284,928	0	(35,444)
100526326	Dario Virginio De Jesús Frias	1,057,294	38,448	86,464	335,917	61,542	1,456,580	42,842	19,856	0	(22,986)
100569367	Manuela Cesarina Guzmán Valerio	1,961,863	71,207	163,169	145,294	114,085	2,227,448	182,021	105,000	0	(77,021)
100591692	Elsa Gertrudis Pérez	870,107	0	80,223	96,579	47,356	999,553	127,739	101,170	0	(26,569)
100600477	Mirian Altagracia Guerrero Mieses	3,563,703	128,583	293,436	311,025	184,871	4,111,876	642,539	461,856	0	(180,683)
100615533	María De Las Nieves De Ovin Castillo	1,860,588	67,133	153,201	162,385	108,313	2,134,994	163,530	84,642	0	(78,888)
100621044	Lourdes Guadalupe Mejía González	3,140,627	36,597	182,986	274,101	172,728	3,461,582	479,965	354,270	0	(125,695)
	Subtotal	58,215,884	1,546,774	4,304,637	4,754,336	2,922,254	65,899,372	8,279,136	6,255,191	27,112	(2,051,057)

Anexo 6 2/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISR S/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
100628437	Victor Manuel Manzanillo Heredia	3,181,028	78,898	317,027	332,090	127,322	3,781,720	691,640	553,459	0	(138,181)	
100628635	Sócrates Elías Martínez De Moya	6,603,724	325,717	543,752	576,345	238,540	7,810,998	1,567,319	1,211,192	0	(356,127)	
100637099	Galia Argentina Pol Guerrero	480,333	-	-	-	25,524	454,809	8,233	61,362	53,129	0	
100649995	Eddy Omelisis González De Sena	1,644,032	59,319	135,370	139,526	95,706	1,882,540	113,039	44,122	0	(68,917)	
100650100	Ana Cristina Guerrero Almonte	4,300,254	170,903	334,730	420,648	202,555	5,023,979	870,564	639,136	0	(231,428)	
100656545	Teresa Josefina Espinola Moya	3,108,435	153,648	256,500	235,253	171,805	3,582,031	510,077	341,753	0	(168,324)	
100658095	Angela María Lora Joaquín	2,284,425	82,425	188,100	135,850	132,987	2,557,814	254,284	167,501	0	(86,783)	
100665389	Mercedes Aurelia Juana Lora Michel	750,000	0	0	35,000	34,665	750,335	60,084	133,131	73,047	0	
100684273	Cristian Antonio Díaz Quero	1,529,854	61,953	133,762	119,193	88,976	1,755,785	90,614	50,848	0	(39,766)	
100692359	Lucia Hasbun Collado	689,520	0	0	53,040	40,751	701,809	46,878	38,757	0	(8,121)	
100700137	Oscar Radhamés Melgen	6,659,794	418,353	485,887	455,700	236,434	7,783,300	1,560,394	1,257,645	0	(302,749)	
100714732	María Josefina Martínez German	2,915,577	105,198	240,069	187,423	165,975	3,282,292	435,142	304,077	0	(131,065)	
100721471	Manuel De Jesús Mendoza Peña	2,107,896	79,955	168,771	177,848	122,421	2,412,049	225,884	130,497	0	(95,387)	
100755099	Ana Mercedes Rojas León	1,953,552	70,487	160,856	170,498	113,725	2,241,667	184,865	105,721	0	(79,144)	
100777606	Emigdio Homero Matos Nova	4,098,266	202,140	337,452	347,813	200,213	4,785,457	810,934	577,977	0	(232,957)	
100778059	Carlos Augusto Pared Pérez	1,638,000	0	84,000	63,000	90,077	1,694,923	177,674	182,870	5,196	0	
100778877	Enrique Sánchez Rodríguez	35,000	0	0	5,833	2,069	38,765	0	764	764	0	
100820174	Juan Antonio Delgado Reyes	11,034,683	0	908,598	963,061	238,540	12,667,801	2,781,520	2,321,732	0	(459,788)	
100844158	Nayara Muñoz Contreras	4,098,266	147,871	337,452	357,680	200,213	4,741,055	799,833	591,990	0	(207,843)	
100855691	Cosette Hermína Morales Hache	5,958,244	214,982	490,603	505,666	238,510	6,930,983	1,347,315	1,049,414	0	(297,901)	
100860436	María Elena Peña Almonte	160,000	0	0	18,667	9,456	169,211	0	20,292	20,292	0	
100884642	Luis José Américo Prieto Nouel	2,231,757	55,354	222,421	243,053	108,146	2,644,438	407,320	323,547	0	(83,773)	
100893734	Solangel Natividad Velásquez Guerrero	66,182	0	0	0	3,870	62,312	0	5,504	5,504	0	
	Subtotal	67,528,822	2,227,203	5,345,350	5,543,187	2,888,480	77,756,073	12,943,613	10,113,291	157,932	(2,988,254)	

Anexo 6 3/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a) SUELDO 2011-2013	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e) TSS_ S/CC	(f) BASE IMPONIBLE	(g) ISR_S/CC	(h) ISR S/ENTIDAD	(g - h) DIF_ISR Retenido de mas	(g - h) DIF_ISR Retenido de menos
100893999	Claudia Rita Abreu Herrera	2,916,229	68,294	222,596	270,448	165,007	3,312,559	442,709	307,852	0	(134,857)
100895002	Teresita Mercedes Bencosme Compres	4,441,480	0	350,074	90,393	73,237	4,808,711	938,896	1,000,722	61,826	0
100895432	Claribel Altigracia Candelario López	2,305,368	57,015	109,296	74,239	104,662	2,441,255	368,745	375,109	6,364	0
100945500	Christian Victoria Damiron	1,979,574	71,746	163,394	163,598	114,917	2,263,394	193,634	112,476	0	(81,158)
100950856	Maria Josefina Ripoll Velázquez	1,892,037	93,855	188,564	197,523	98,396	2,273,583	314,606	240,664	0	(73,942)
100959329	Carmen Leda Tejada Cano	2,474,127	61,365	246,576	134,445	115,102	2,801,411	446,563	382,679	0	(63,884)
100975291	Carlos Nelson Bello Ravelo	925,000	0	0	0	37,952	887,048	90,121	168,077	77,956	0
100984087	José Enrique Garcia Rodríguez	750,000	0	0	35,000	34,665	750,335	60,084	133,131	73,047	0
100998590	Roseiby Jocelin Cruz Campillo	6,180,989	386,713	508,944	539,451	238,540	7,377,556	1,458,959	1,105,241	0	(353,718)
101009264	Juan José Del Socorro Marte Rodríguez	700,213	17,347	32,501	28,611	40,009	738,662	27,592	20,651	0	(6,941)
101031920	Karina Estrella De Molina	5,030,650	297,462	476,720	336,631	205,421	5,936,043	1,098,580	868,692	0	(229,888)
101063188	Ramon Antonio Nina Reyes	452,251	8,471	22,061	81,030	26,057	537,756	0	717	717	0
101076289	Nery Altigracia Valerio Jiménez	715,000	0	21,667	0	40,281	696,386	49,294	51,213	1,919	0
101083731	Oneida Máxima Zayas Vega De Báez	2,741,310	98,910	225,720	176,220	159,577	3,082,583	385,215	262,502	0	(122,713)
101122679	Javier Antonio Garcia Ortiz	4,457,663	160,839	367,045	389,046	210,527	5,164,065	905,586	672,474	0	(233,112)
101125813	Gilma Farida Tavares Rodriguez	1,280,016	46,541	104,691	104,795	74,507	1,461,536	43,585	8,399	0	(35,186)
101129104	Duardy Manuel Estrella Taveras	3,866,450	146,820	312,800	359,850	193,560	4,492,360	737,660	536,085	0	(201,575)
101142982	Mirtha Altigracia Salazar Meila	1,880,602	92,757	154,849	169,610	109,478	2,188,340	174,199	84,262	0	(89,937)
101148823	José Arismendys Pena Henriquez	1,063,188	38,361	87,543	206,667	61,893	1,333,866	24,434	2,612	0	(21,822)
	Subtotal	46,052,147	1,646,496	3,595,041	3,357,557	2,103,788	52,547,449	7,760,462	6,333,558	221,829	(1,648,733)

Handwritten signatures and initials.

Anexo 6 4/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISR S/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
101154730	Juan Aulio Ortiz Terrero	560,000	0	23,444	22,667	31,880	574,231	14,455	9,425	0	(5,030)	
101208072	Gina Mireya Quezada Bautista	417,450	0	75,900	0	22,986	470,364	14,886	42,927	28,041	0	
101253938	Miguel A Calzada Hernando	261,667	0	0	0	15,465	246,202	0	10,289	10,289	0	
101258077	Cristiano Núñez Pereyra	2,592,000	56,448	72,000	216,000	149,687	2,786,761	311,260	226,610	0	(84,650)	
101287886	Katty Francisca Suero	3,725,925	166,320	359,100	253,575	176,386	4,328,534	696,703	559,469	0	(137,234)	
101291540	Yovani Galarza Cuevas	2,019,990	0	144,285	6,413	71,645	2,099,043	265,672	374,354	108,682	0	
101347300	Maria Teresa Vargas Garcia	3,415,236	168,451	281,211	289,845	180,610	3,974,133	608,103	424,939	0	(183,164)	
101361053	Félix Rafael Disla Gómez	1,120,000	30,720	46,667	40,000	65,051	1,172,336	123,744	110,315	0	(13,429)	
101371219	Maria Margarita Ferreira Pérez	2,191,518	79,674	179,258	194,004	127,563	2,516,890	244,720	144,618	0	(100,102)	
101395010	Juan Daniel Balcácer Jiménez	6,603,724	238,271	543,752	576,345	238,540	7,723,552	1,545,458	1,211,192	0	(334,266)	
101402758	Mayra Altagracia Dietsch Rodriguez	5,235,948	188,920	431,129	346,038	232,413	5,969,622	1,106,975	869,143	0	(237,832)	
101421303	Dellanira Soto Tejeda	2,047,086	79,353	160,856	113,822	119,253	2,281,864	194,377	118,782	0	(75,595)	
101484731	Juan José Portorreal Brandao	200,000	0	0	13,333	10,996	202,337	0	28,710	28,710	0	
101518900	Roger Robinson Villalona	1,042,184	25,425	64,860	33,904	60,607	1,105,766	8,440	0	0	(8,440)	
101539252	Mayra Rosa Fondeur Gómez	1,966,702	97,559	196,005	106,872	100,539	2,266,598	312,860	258,880	0	(53,980)	
	Subtotal	33,399,430	1,131,141	2,578,467	2,212,818	1,603,621	37,718,233	5,447,653	4,389,653	175,722	(1,233,722)	

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Anexo 6 5/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	
		SUELDO 201102013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISR S/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
101594828	Lino Andrés Severino	534,320	12,904	24,924	70,398	30,557	611,989	10,938	6,796	0	(4,142)
101595742	Domingo Ventura Moreno	1,075,560	58,636	88,736	620,483	62,587	1,780,827	98,492	63,147	0	(35,345)
101626273	Elfrida Elizabeth González Pimentel	3,623,801	109,322	361,587	255,332	171,150	4,178,891	659,292	546,236	0	(113,056)
101642833	Tammy Natalie Rivera Reyes	1,491,179	53,804	122,784	126,554	86,808	1,707,512	80,481	35,346	0	(45,135)
101651636	José Ysidro Bencosme Compres	3,721,087	134,262	306,395	324,761	189,388	4,297,117	688,849	493,163	0	(195,686)
101706570	Yoneide Antonio Castillo Morell	844,333	0	0	0	33,289	811,044	72,226	147,911	75,685	0
101728137	Claudia Luciano Corominas	603,858	0	100,643	0	29,152	675,349	51,567	82,596	31,029	0
101783330	Luis Manuel Ovalles Guzmán	652,500	0	0	0	27,948	624,552	34,928	101,008	66,080	0
101841757	Santo Pineda Lara	1,313,925	69,626	104,782	191,884	76,315	1,603,902	65,332	23,750	0	(41,582)
101955342	Santo Domingo Henriquez Disla	3,718,024	87,446	351,372	383,965	134,010	4,406,797	847,909	679,285	0	(168,624)
101966844	Rafael Felipe Sánchez Cardenas	225,000	0	0	15,000	13,082	226,918	0	24,542	24,542	0
101967826	Nicelia Oliva Vargas Ramirez	1,607,225	57,991	132,339	140,273	93,564	1,844,263	105,384	51,613	0	(53,771)
101982155	Rhada Enriqueta Mazara Pared	2,109,798	76,124	173,721	184,135	122,821	2,420,958	221,607	130,405	0	(91,202)
101999613	Ivelisse Altagracia Rijo Guerrero	4,672,316	208,565	450,312	317,984	199,225	5,449,952	977,057	791,114	0	(185,943)
102026101	Lourdes Maria Hernández De Castillo	5,825,817	210,203	479,699	508,453	237,958	6,786,214	1,311,123	1,016,224	0	(294,899)
102061959	Angela Socorro Maria García De Reina	1,852,560	66,650	153,954	98,324	107,536	2,063,952	149,561	82,835	0	(66,726)
102080801	Bárbara Antonia Ureña Lene	2,417,822	87,238	199,084	205,196	140,752	2,768,589	306,717	181,460	0	(125,257)
102098357	Mirna Luz González Pimentel	5,548,394	273,665	456,856	484,240	235,920	6,527,235	1,246,378	946,913	0	(299,465)
102254687	Iván Rafael De Jesús Guevara	1,337,530	42,240	59,556	66,945	75,503	1,430,767	154,981	147,531	0	(7,450)
102417714	Carmen Rosa Fernández Cedeño	4,842,981	174,741	257,686	437,675	221,586	5,491,497	987,444	770,485	0	(216,959)
102466935	Victor Manuel Aybar Russo	675,000	0	0	10,000	32,165	652,835	40,584	108,957	68,373	0
102541091	Francia Melo Matos	4,935,744	55,757	405,504	424,512	224,248	5,597,269	1,013,887	794,373	0	(219,514)
	Subtotal	53,628,774	1,779,174	4,229,934	4,866,114	2,545,564	61,958,429	9,124,737	7,225,690	265,709	(2,164,756)



Anexo 6 6/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)	
		SUELDO 201102013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
102779345	Lin Jovanka Coss Zafra	6,180,989	141,171	508,944	539,451	238,540	7,132,014	1,397,573	1,105,241	0	(292,332)	
102830833	Luis Alberto Meran Poche	1,008,000	26,880	43,167	35,000	57,445	1,055,602	92,742	79,436	0	(13,306)	
102841855	Francisco Arcenio Bencosme Grullon	522,505	12,945	24,252	21,350	29,855	551,197	5,365	0	0	(5,365)	
102893302	Rosa Margarita Silverio Cabrera	785,750	34,034	61,065	49,875	45,267	885,457	14,980	8,348	0	(6,632)	
102922606	Romeo Alberto Román Pérez	2,644,505	95,417	217,749	230,802	155,628	3,032,844	372,781	239,783	0	(132,998)	
103255055	Jacquelin Morrobel De Peña	250,000	0	0	0	14,775	235,225	0	10,289	10,289	0	
103339859	Eduardo Félix Abreu Feliz	241,667	0	0	0	14,283	227,384	0	9,112	9,112	0	
103640199	Mario Olivo Sosa	869,866	31,298	72,271	76,193	50,497	999,130	717	0	0	(717)	
103723391	Oscar Ernesto Ravelo Reyes	1,092,299	39,412	89,940	86,127	63,587	1,244,190	10,983	0	0	(10,983)	
103733887	Wendy Del Pilar Báez Burgos	2,227,967	80,188	183,655	195,857	129,670	2,557,997	255,091	154,987	0	(100,104)	
104000427	Nidia Celeste Cruz Pérez	2,550,482	125,798	210,007	222,596	148,475	2,960,408	354,672	218,290	0	(136,382)	
104016811	Jenny Medina Fuster	1,562,847	56,390	128,685	111,847	90,980	1,768,789	91,487	37,394	0	(54,093)	
104017868	Carmen Elena Sebastián Gómez	120,000	0	0	6,000	7,092	118,908	0	82	82	0	
104180971	Edwin Emeregildo Peralta Rodríguez	475,000	0	0	19,000	26,773	467,227	10,096	62,224	52,128	0	
104400312	Rosa Emilia Dechamps Gutiérrez	2,093,292	75,529	172,362	182,694	121,860	2,402,017	217,160	120,233	0	(96,927)	
104428578	Utan Temístocles Ruiz Fernández	150,000	0	0	10,000	8,865	151,135	0	7,908	7,908	0	
	Subtotal	22,775,169	719,062	1,712,097	1,786,792	1,203,592	25,789,524	2,823,647	2,053,327	79,519	(849,839)	

Handwritten initials and signature

Anexo 6 7/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)	
		SUELDO 201102013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
104580436	Yoly Zuleika Pérez Rodríguez	1,209,672	39,516	71,824	55,443	69,959	1,306,496	81,334	49,053	0	(32,281)	
104674205	Olga Paulino Ulerio	2,284,425	82,425	188,100	199,375	132,987	2,621,339	269,904	167,501	0	(102,403)	
104916572	Ysabel Camacho Hernández	3,255,105	117,449	268,026	284,092	176,014	3,748,658	551,734	386,732	0	(165,002)	
104920327	Gonzalo Ernesto Ramírez Caraballo	929,500	24,960	39,542	32,500	52,957	973,544	76,593	62,093	0	(14,500)	
104943196	Rolando Ildefonso Mata Bautista	1,070,970	27,417	47,599	35,699	61,124	1,120,561	98,116	89,057	0	(9,059)	
104973953	José Amado Pérez Méndez	4,466,666	171,726	354,801	513,793	209,569	5,297,417	938,924	696,661	0	(242,263)	
105147961	José Ildefonso Zacarías Suriel	1,827,540	65,940	150,480	120,780	106,389	2,058,351	148,202	83,060	0	(65,142)	
105219174	Genaro Pérez Terrero	138,833	0	0	2,570	8,205	133,199	0	244	244	0	
105241095	David Alfonso Pérez Taveras	9,189,641	0	941,544	513,376	127,352	10,517,209	2,375,512	2,073,567	0	(301,945)	
105270664	Milciades Antonio Then Pérez	1,336,529	48,224	110,050	116,647	77,805	1,533,645	54,401	14,207	0	(40,194)	
105337943	Audilio Vargas Sánchez	1,900,000	0	85,417	62,500	91,483	1,956,434	262,257	282,101	19,844	0	
105340814	Johnny Guerrero Pérez	4,413,519	159,246	363,410	385,194	209,260	5,112,107	892,596	661,728	0	(230,868)	
105390140	Nancy Altagracia García Jiminián	3,214,432	115,981	264,677	272,803	174,847	3,693,047	537,831	364,983	0	(172,848)	
105397012	Patria Altagracia Heredia Carrasco	1,450,184	55,696	109,378	129,754	85,706	1,659,306	93,314	94,891	1,577	0	
105455232	Héctor Josecito Rodríguez Rivera	193,333	0	0	0	11,426	181,907	0	2,585	2,585	0	
105607519	Francisco Samuel Vegazo Fanith	925,000	0	0	0	37,952	887,048	90,121	168,077	77,956	0	
105770374	Denis Polonio	1,576,265	56,874	129,790	137,570	91,761	1,808,738	98,584	43,179	0	(55,405)	
	Subtotal	39,381,614	965,454	3,124,638	2,862,096	1,724,796	44,609,006	6,569,423	5,239,719	102,206	(1,431,910)	

Anexo 6 8/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 201102013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
105787741	Julio Ernesto Vásquez Marcano	2,436,205	103,206	217,676	137,967	142,334	2,752,720	304,097	225,628	0	(78,469)
106372071	José Augusto Mesa Suero	4,795,505	238,871	391,468	426,327	220,224	5,631,948	1,022,556	762,649	0	(259,907)
106628498	Juan Gualberto Then Taveras	3,793,358	176,492	318,444	207,023	134,010	4,361,306	836,537	698,764	0	(137,773)
106695059	David Carela Castillo	874,042	23,716	56,551	119,337	50,736	1,022,909	12,372	2,835	0	(9,537)
106755788	Magnolia Pichardo Terrero	2,677,978	96,625	220,505	233,723	157,073	3,071,758	382,509	239,232	0	(143,277)
106863913	Luis Rafael Cárdenas	120,000	0	0	0	7,092	112,908	0	1,939	1,939	0
106883564	Luis Alberto Jiménez Burgos	969,820	0	0	0	40,507	929,313	100,688	169,600	68,912	0
106962905	Félix Ramon Hernández Camacho	70,000	0	0	4,667	4,137	70,530	0	599	599	0
107008435	Miledy Antonia Núñez Marte	350,000	0	0	14,000	20,685	343,315	0	31,569	31,569	0
107060659	Domingo Rafael Jorge Gómez	157,500	0	0	36,000	9,308	184,192	0	7,691	7,691	0
107116584	Guillermo Ramon Chávez Abreu	200,000	0	0	9,333	11,820	197,513	0	4,549	4,549	0
107170870	Jesús German Silverio	650,000	0	0	0	31,795	618,205	33,658	100,104	66,446	0
107187254	Eufemia Magaly Sánchez Parra	889,667	0	0	0	39,880	849,787	80,806	149,935	69,129	0
107188971	Simón Rafael Veras Garcia	159,316	0	0	0	9,416	149,901	0	464	464	0
107221608	José Aquiles Roa Fermin	915,833	0	0	0	40,365	875,469	87,226	156,355	69,129	0
107277444	José Miguel Aurich González	750,000	0	0	33,767	33,971	749,796	59,976	133,264	73,288	0
107292112	Karina Guzmán Zacarias	750,127	0	47,936	0	35,122	762,940	69,085	113,110	44,025	0
107330474	Grisel María Rey Figaris	1,368,085	37,634	88,406	54,549	79,395	1,469,279	71,958	50,583	0	(21,375)
	Subtotal	21,927,436	676,544	1,340,986	1,276,693	1,067,870	24,153,789	3,061,468	2,848,870	437,740	(650,338)

Handwritten initials and signature

Anexo 6 9/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 201102013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
107515876	Leticia Del Carmen Tejada Rivas	495,000	0	15,000	0	27,887	482,114	12,329	14,872	2,543	-
107532244	Angel Eufrasio Pujols Montilla	848,454	21,482	38,072	27,971	48,443	887,535	54,188	45,429	0	(8,759)
107537508	Emiliano Reyes Espejo	3,020,577	147,646	250,069	229,891	169,218	3,478,964	484,311	329,574	0	(154,737)
107555476	Alberto Antonio Evangelista Fernin	300,000	0	0	0	17,730	282,270	0	18,961	18,961	0
107612160	Dolores Anneris Howley Pérez	400,000	0	0	0	23,640	376,360	0	39,398	39,398	0
107680860	Benjamin Dario Escarramán	2,776,735	100,188	228,637	243,938	160,920	3,188,577	411,714	270,831	0	(140,883)
107703977	Marta Garcia De Jesús	150,000	0	0	18,333	8,865	159,468	0	9,509	9,509	0
107723769	Gustavo De Jesús Baré Baré	530,182	12,778	24,771	36,902	30,322	574,311	4,682	2,221	(2,461)	0
107781783	Duarte Alfonso Espinal Peguero	918,333	0	0	0	37,533	880,800	88,559	166,500	77,941	0
107874869	Nelson Rodriguez Jiménez	1,041,433	0	0	0	40,696	1,000,738	118,544	187,170	68,626	0
107888604	Marta Altagracia Dominici	1,264,484	45,624	104,118	73,674	73,611	1,414,289	36,498	5,475	0	(31,023)
107929754	Flavia Cristina Lockward Garcia	5,339,408	132,923	439,648	466,001	233,825	6,144,155	1,150,608	894,838	0	(255,770)
107941999	José Luis Rodriguez Ulloa	195,000	0	0	5,200	11,525	188,676	0	16,056	16,056	0
107947517	Lenin Manuel López Rosario	2,741,310	98,910	225,720	239,250	159,577	3,145,613	400,973	262,502	0	(138,471)
107999872	Domingo Hernández Contreras	600,000	0	0	80,000	27,732	652,268	40,471	119,504	79,033	0
108131699	Luis Miguel Mata Metz	1,220,052	44,367	83,521	66,781	71,016	1,343,705	25,910	2,535	0	(23,375)
108179243	Ana Georgina Garcia Rodriguez	408,100	0	0	0	19,395	388,705	2,637	60,993	58,356	0
108213802	Julia Marisol Basora Ortiz	125,000	0	0	21,667	7,388	139,279	0	5,743	5,743	0
108270596	Francia Yozana Vargas Dominguez	2,878,376	103,856	237,006	251,213	164,714	3,305,736	441,003	281,008	0	(159,995)
108329293	Victor Francisco Jarp Gil	200,000	0	0	80,000	11,820	268,180	0	39,730	39,730	0
	Subtotal	25,452,444	707,774	1,646,562	1,840,821	1,345,857	28,301,743	3,272,427	2,772,849	413,435	(913,013)

Handwritten initials/signature

Anexo 6 10/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
108393158	Roberto Nelson Ramirez	191,667	0	0	0	11,328	180,339	0	7,055	7,055	0	
108477878	María Brito	2,099,441	76,217	173,931	197,264	122,206	2,424,646	222,446	135,608	0	(86,838)	
108513516	Dolores De Los Angeles Echavarría Rivera	2,313,356	83,469	190,482	137,571	134,671	2,590,207	262,121	172,959	0	(89,162)	
108711334	José Ambrioris Vólquez Medrano	140,000	0	0	18,667	8,274	150,393	0	15,680	15,680	0	
108734088	Mercedes Molina De Hernández	2,643,835	102,752	206,680	239,768	151,171	3,041,864	375,036	250,297	0	(124,739)	
108812421	Annikssa Grisette Serra De La Mota	1,300,000	20,000	0	50,000	75,310	1,294,690	60,596	54,286	0	(6,310)	
108836768	Zoila Adriana Perdomo Amarante	180,000	0	0	7,500	10,638	176,862	0	6,467	6,467	0	
108865585	Jorge Antonio Paulino	1,530,685	75,498	126,037	467,282	89,108	2,110,394	158,610	91,822	0	(66,788)	
108870189	Franklin Euclides Colon Duran	112,000	0	0	0	6,619	105,381	0	1,293	1,293	0	
108870411	Wendy Milagros Cuevas Terrero	2,284,425	82,425	188,100	199,375	132,987	2,621,339	269,904	164,144	0	(105,760)	
108945049	Gonzalo Rodriguez	160,000	0	0	12,000	9,456	162,544	0	4,279	4,279	0	
108976986	Rosa María De Los Santos Tarez	3,907,169	140,976	321,717	341,002	194,728	4,516,135	743,603	545,469	0	(198,134)	
108980343	Ingrid Vidalina Cadena Espaillat	202,690	0	0	6,756	11,979	197,467	0	4,565	4,565	0	
109078824	Wendy Elizabeth Rosa Batista	1,827,560	68,730	148,954	130,772	106,210	2,069,805	150,492	86,862	0	(63,630)	
109119875	Neil Faustino Checo Valera	3,525,644	87,446	351,372	191,585	127,352	4,028,694	753,384	643,825	0	(109,559)	
109154146	Carmen Ynmaculada Imbert Balbuena	2,177,015	78,550	179,256	190,001	126,734	2,498,087	239,716	147,238	0	(92,478)	
	Subtotal	24,595,487	816,063	1,886,529	2,189,543	1,318,771	28,168,847	3,235,908	2,331,849	39,339	(943,398)	

98
2

Anexo 6 11/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 201102013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	Retenido de mas	Retenido de menos
109209874	Wendy Elizabeth Castillo Hichez	1,277,135	14,427	36,068	109,844	74,382	1,363,091	28,818	2,541	0	(26,277)
109218024	Osiris Alexander Sosa Pérez	1,811,164	87,594	149,618	192,760	105,115	2,136,021	164,772	85,986	0	(78,786)
109373373	José Vicente González García	125,000	0	0	33,333	7,388	150,946	0	7,718	7,718	0
109405688	Eva Camilo Andújar	3,115,125	36,300	214,833	98,625	169,728	3,295,155	438,358	364,067	0	(74,291)
109500272	Wanda Elizabeth De Oca Matos	362,000	0	0	7,333	21,394	347,939	0	33,271	33,271	0
109555482	Teresa Del Carmen Concepción Morel	4,770,485	178,693	384,730	406,040	218,547	5,521,401	994,920	746,700	0	(248,220)
109579870	Jeremías Nataniel Núñez Almonte	1,032,080	36,811	85,417	262,498	60,018	1,356,788	30,878	13,039	0	(17,839)
109648220	Martha Fatima Batlle De Silfa	2,374,599	117,123	195,525	201,528	138,236	2,750,539	302,204	183,930	0	(118,274)
109722488	José Almonte Rodríguez	550,000	0	0	0	28,925	521,075	18,173	75,822	57,649	0
109737940	Cynthia Benigna Rosario Polanco	570,410	0	0	22,816	29,511	563,715	24,569	86,347	61,778	0
109755728	Salvador Humberto Matos Méndez	1,292,260	66,626	106,405	286,491	75,228	1,676,554	77,276	34,007	0	(43,269)
109766584	Roberto Despradel Catrain	4,982,677	0	229,489	182,162	111,188	5,283,140	1,057,503	1,049,706	0	(7,797)
109775114	Mayra Francisca Guzmán De Los Santos	3,234,117	116,881	267,739	287,379	175,412	3,730,703	547,245	368,550	0	(178,695)
109896753	Libertad Dominicana Fernández Cedeño	1,940,000	0	132,694	140,000	80,505	2,132,189	279,996	347,189	67,193	0
109900159	Raquel Olimpia Monzón González	2,199,517	79,493	181,410	132,024	128,040	2,464,404	232,418	149,273	0	(83,145)
109909762	Francisco De La Cruz	1,194,910	42,362	99,154	117,410	69,448	1,384,388	38,384	10,503	0	(27,881)
110068368	Gedeón Santos Ramos	2,783,732	0	0	0	44,609	2,739,123	553,140	620,958	67,818	0
110069978	José Israel Santos Ramos	1,372,803	0	97,067	0	63,940	1,405,930	114,920	213,630	98,710	0
110078631	Maribel Acosta Acosta	2,585,813	50,000	125,000	188,250	131,939	2,817,124	350,581	289,858	0	(60,723)
110110624	Tammy Cecilia Alcántara López	3,058,842	73,874	142,682	96,190	111,188	3,260,400	557,294	562,558	5,264	0
110143880	José Antonio Torres Rojas	750,000	0	0	30,000	34,665	745,335	59,084	131,881	72,797	0
	Subtotal	41,382,669	900,184	2,447,831	2,794,683	1,879,406	45,645,960	5,870,533	5,377,534	472,198	(965,197)

Handwritten signature and initials

Anexo 6 12/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	Retenido de mas	Retenido de menos
110148301	Oscar Enrique Pellerano Vargas	250,000	0	0	11,667	14,775	246,892	0	12,337	12,337	0
110150927	Leonel Melo Guerrero	6,052,006	0	587,135	320,135	134,010	6,825,266	1,452,527	1,272,314	0	(180,213)
110180924	Juan Medrano	1,292,260	46,626	92,491	67,436	75,228	1,423,584	37,892	8,767	0	(29,125)
110187341	Martha Mercedes Valdez García	1,891,495	68,248	155,746	165,082	110,112	2,170,457	170,623	93,806	0	(76,817)
110204252	Dorka Quezada Félix	3,073,739	110,982	255,132	269,523	170,744	3,538,632	499,227	342,483	0	(156,744)
110224664	Francisco Alberto Batista Estrella	3,738,150	134,878	307,800	326,250	189,877	4,317,200	693,870	504,323	0	(189,547)
110366390	Joel Altagracia Rafael Del Orbe	907,500	23,232	41,174	40,333	51,794	960,445	65,935	57,149	0	(8,786)
110369337	Pio Del Rosario Almonte	704,102	45,405	57,976	225,845	40,989	992,339	0	48	48	0
110489101	Marcia Adalgisa De Los Santos Toribio	825,000	0	25,000	0	46,478	803,523	70,722	72,174	1,452	0
110507415	Dolores Altagracia Rosado Vicioso	1,271,856	46,583	103,352	75,222	74,023	1,422,989	37,803	8,540	0	(29,263)
110667961	José Correa Cordero	2,809,012	102,368	230,211	255,349	162,172	3,234,768	423,261	281,233	0	(142,028)
110725249	Eduardo De Jesús Evertz Bryan	1,558,121	0	158,992	166,942	58,930	1,825,124	334,132	280,862	0	(53,270)
110899226	Geisha Anney Cruz Lantigua	1,146,887	41,381	94,435	75,796	66,765	1,291,734	18,115	0	0	(18,115)
110906815	Joselyn Taina Medina Calderón	1,500,000	0	37,500	0	67,717	1,469,783	235,805	248,774	12,969	0
110910635	Lourdes Castillo Aristy	2,293,703	83,659	188,136	202,231	133,504	2,634,224	273,126	170,447	0	(102,679)
110920055	Larissa Petruschka Rodríguez Velázquez	4,045,742	47,144	333,127	353,096	198,705	4,580,404	759,671	579,203	0	(180,468)
110969854	Ramon Dario Martin Guillen Castro	660,000	0	20,000	0	37,182	642,818	38,581	41,715	3,134	0
	Subtotal	34,019,573	750,506	2,688,207	2,554,907	1,633,005	38,380,182	5,111,290	3,974,175	29,940	(1,167,055)

98
2

Anexo 6 13/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e) TSS_S/CC	(f) BASE IMPONIBLE	(g) ISR_S/CC	(h) ISRS/ENTIDAD	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013								DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
110981453	Edgar Alberto Antonio Hernández Jimeno	785,000	0	0	0	36,734	748,266	59,670	124,387	64,717	0
111028791	Vanessa Maria Saladin Diaz	2,284,425	82,425	188,100	150,975	132,987	2,572,939	257,804	167,091	0	(90,713)
111029484	Freddy Gerardino Paula	1,644,032	59,319	135,370	105,684	95,706	1,848,698	106,271	55,955	0	(50,316)
111068185	Jovanny Francisco Soto Álvarez	250,000	0	0	11,667	14,775	246,892	0	12,337	12,337	0
111071726	Fausto Miguel Rosario	757,836	38,797	63,851	22,385	44,788	838,079	17,134	10,622	0	(6,512)
111232674	Carmen Lisanet De La Cruz Pichardo	2,373,592	62,859	105,948	125,500	101,206	2,566,693	406,552	413,416	6,864	0
111261061	Luis Raúl Scheker Mendoza	6,603,724	413,162	543,752	392,710	238,540	7,714,808	1,543,271	1,211,192	0	(332,079)
111430823	Alexis Freddy Lantigua Taveras	2,323,200	0	232,320	116,160	110,770	2,560,910	386,438	343,186	0	(43,252)
111469912	Ventura Antonio Garcia Santiago	2,915,577	105,198	240,069	254,460	165,975	3,349,329	451,902	304,077	0	(147,825)
111518064	William Augusto Guerrero Núñez	1,217,465	44,340	99,430	94,808	70,864	1,385,179	32,131	2,869	0	(29,262)
111521639	Lorenzo Antonio Martinez Lebrón	5,085,123	183,478	418,710	443,808	228,536	5,902,584	1,090,215	825,258	0	(264,957)
111553665	Álvaro Nadal Florentino	4,361,175	157,357	359,100	222,338	207,758	4,892,211	837,622	655,992	0	(181,630)
111668976	Angélica María Florentino Morel	2,485,554	91,079	202,769	158,348	144,661	2,793,089	312,842	207,033	0	(105,809)
111672366	José Miguel Rodríguez Mejía	212,500	0	0	5,667	12,559	205,608	0	20,033	20,033	0
111678850	Sara Moreta De Reyes	4,986,606	179,924	410,598	435,210	225,708	5,786,630	1,061,227	808,271	0	(252,956)
	Subtotal	38,285,809	1,417,938	3,000,017	2,539,720	1,831,567	43,411,915	6,563,079	5,161,719	103,951	(1,505,311)

AF
E

Anexo 6 14/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)		
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
111692695	Diego Gerardo Mesa Arismendy	635,500	0	0	8,100	3,369	640,231	64,025	57,900	0	(6,123)	
111797056	José Altigracia Castaño Bolque	2,585,605	64,130	205,540	76,373	118,301	2,813,346	449,547	409,885	0	(39,662)	
111816187	Rafael Alejo Sánchez Melo	5,888,443	291,010	484,025	499,834	238,296	6,925,015	1,345,823	1,032,151	0	(313,672)	
111843314	Bienvenido Victoriano Fabián	1,559,009	0	115,895	54,442	70,053	1,659,292	162,095	271,339	109,244	0	
111887360	Jorge Eduardo Peguero Duval	160,000	0	0	4,000	9,456	154,544	0	3,150	3,150	0	
111904876	Paola Victoria Zeller Efres	6,339,576	229,003	522,601	561,204	238,540	7,413,844	1,468,031	1,146,812	0	(321,219)	
111912929	Átala Virginia Martínez Corominas	3,512,182	262,337	351,372	381,528	127,352	4,380,066	841,227	641,293	0	(199,934)	
111942082	Ada Julissa Cruz Abreu	5,339,408	192,653	439,648	453,146	233,825	6,191,030	1,162,327	894,838	0	(267,489)	
112028303	Lydia Adela Rodríguez Pichardo	3,113,091	153,648	256,500	273,909	171,938	3,625,210	520,872	352,655	0	(168,217)	
112063219	Luis Fernando Homero Fernández Pérez	1,416,318	71,242	116,939	127,822	82,447	1,649,875	71,836	25,660	0	(46,176)	
112092663	Carlos Leónidas Peralta Denis	250,000	0	0	11,667	14,775	246,892	0	12,337	12,337	0	
112270681	Héctor Bienvenido Báez Soto	240,000	0	0	4,000	12,144	231,856	0	36,157	36,157	0	
112279740	Greisy Giselle Hernández Santana	1,963,461	87,428	191,770	139,164	115,083	2,266,739	194,117	150,513	0	(43,604)	
112351275	Alicia Martínez Castillo	1,720,770	40,471	116,752	56,101	100,128	1,833,965	107,597	72,487	0	(35,110)	
112372933	José Alfredo Tejeda Encarnación	3,525,644	87,446	351,372	191,585	127,352	4,028,694	753,384	643,825	0	(109,559)	
112390323	Francisco Alberto Marte Jiménez	2,302,691	83,084	189,604	200,969	134,050	2,642,299	275,144	165,631	0	(109,513)	
112412556	Rosalyn Caimares Estévez	2,417,822	119,255	199,084	159,791	140,752	2,755,200	303,369	181,460	0	(121,909)	
112426192	Juan Miguel Valdez Galán	595,000	-	41,222	7,000	33,037	610,186	10,731	49,935	39,204	0	
112433909	Mikaulys Fabián Vásquez	2,093,292	75,529	172,362	182,694	121,860	2,402,017	217,160	131,443	0	(85,717)	
112511944	José Miguel Tejera	676,067	17,086	66,684	54,260	39,956	774,141	8,129	3,552	0	(4,577)	
112625165	Patricia Helene Banks Pagán	1,218,000	19,800	93,500	51,750	70,479	1,312,571	43,304	47,419	4,115	0	
112655642	Emely Francisca Cáceres Herrera	2,627,101	94,789	216,316	222,958	154,877	3,006,286	366,141	227,486	0	(138,655)	
112699780	Virginia Encarnación	139,329	0	0	11,337	8,234	142,432	0	4,715	4,715	0	
112702238	Linette Idalise Ureña Camilo	3,520,394	176,484	285,484	277,205	183,628	4,075,939	633,554	451,749	0	(181,805)	
112734884	Fabienni Herrera Landestoy	3,152,507	113,747	259,578	275,138	173,069	3,627,899	521,544	360,962	0	(160,582)	
	Subtotal	56,991,210	2,179,142	4,676,248	4,285,977	2,723,001	65,409,569	9,519,955	7,375,354	208,922	(2,353,523)	



Anexo 6 15/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
112735188	Ariel Tomas Aybar Casals	1,102,074	40,077	90,126	56,627	64,149	1,224,754	9,368	0	0	(9,368)
112738679	Justin Leonardo Subero Diaz	4,413,519	159,246	363,410	374,568	209,260	5,101,481	889,940	654,722	0	(235,218)
112755665	Harlem Yazser Gómez Taveras	856,676	0	0	0	38,888	817,788	73,575	141,443	67,868	0
112769310	Ángel Osvaldo De La Rosa Peralta	900,000	0	66,000	36,000	53,190	948,810	26,664	66,252	39,588	0
112790068	Mayobanex Clime Rivera	2,425,249	60,537	154,430	80,725	142,247	2,578,694	271,532	223,636	0	(47,896)
112796602	Tomas Alberto Hernández Bisono	1,352,533	48,801	111,368	99,238	78,737	1,533,203	54,335	11,361	0	(42,974)
112831649	Ernesto Antonio Pérez Catalino	1,281,001	46,583	104,759	104,903	74,564	1,462,682	43,757	8,540	0	(35,217)
112835186	Kenia Vásquez Guzmán	2,380,783	86,547	194,756	210,720	138,580	2,734,226	298,126	184,760	0	(113,366)
112858386	Leovigildo Antonio Gómez Genao	3,548,510	88,013	353,651	192,828	127,352	4,055,648	760,122	641,961	0	(118,161)
112867569	Judith Deliarina Santos Compres	1,594,064	0	111,865	23,302	70,509	1,658,721	171,513	266,308	94,795	0
112889241	Carolina Ramirez Longo	4,550,480	225,673	348,527	447,814	206,175	5,366,317	956,149	703,349	0	(252,800)
113011803	Brian Alfonso Rosado Fermín	2,450,565	88,420	201,780	213,875	142,658	2,811,982	317,565	198,851	0	(118,714)
113031819	Sharmin Arelis Díaz Escoto	300,000	0	0	13,333	16,494	296,839	0	41,446	41,446	0
113095491	Xiomara Victoria Usero Rodríguez	1,778,945	88,245	153,895	52,546	95,150	1,978,480	240,837	213,072	0	(27,765)
113139059	Gianella Natalia Pereira Lluberas	6,088,166	305,878	501,858	535,200	238,459	7,192,642	1,412,730	1,082,921	0	(329,809)
113147920	Rosanna Mirielle Camilo Andújar	550,882	0	48,112	38,490	32,557	604,926	37,482	27,910	0	(9,572)
113186142	Amparo Arango Echeverri	2,053,456	103,711	202,632	116,477	103,029	2,373,247	339,522	280,785	0	(58,737)
113316459	Alberto Amílcar Delgado Nieto	4,098,266	147,871	337,452	357,680	200,213	4,741,055	799,833	591,990	0	(207,843)
113356588	Herlin Elizer Lora Bautista	606,738	20,695	37,627	34,994	35,858	664,195	24,665	13,838	0	(10,827)
113438006	Jasne Mariel Rodríguez Hernández	3,535,961	127,868	291,805	317,228	184,075	4,088,788	636,766	457,034	0	(179,732)
113550891	Natanael Pereyra Reyes	381,333	0	0	0	22,537	358,797	0	35,574	35,574	0
113598932	Fausto De Jesús Hernández	5,524,155	199,319	432,324	288,278	235,709	6,208,367	1,166,661	940,867	0	(225,794)
113605968	Evelyn Medina Aguasvivas	866,887	43,639	85,700	48,792	51,233	993,785	34,793	27,415	0	(7,378)
113690044	Cesar David Moline Rodríguez	3,371,417	122,145	279,363	300,935	179,352	3,894,507	588,196	418,215	0	(169,981)
113747208	Engelbert Henry Montero Bautista	1,319,343	53,201	100,084	104,526	76,832	1,500,322	49,403	18,733	0	(30,670)
113760706	Bryan Guzmán Espinal	3,597,041	178,601	294,466	317,873	185,828	4,202,153	665,108	470,435	0	(194,673)
	Subtotal	60,928,044	2,235,070	4,865,990	4,366,952	3,003,635	69,392,409	9,868,642	7,721,418	279,271	(2,426,495)

Handwritten initials and marks

Anexo 6 16/30
**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados**

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
113811574	Lussiel Guadalupe Encarnación Bernabel	2,203,175	79,493	181,410	192,284	128,256	2,528,105	246,763	152,173	0	(94,590)	
113917488	Yudelfi Altigracia Villanueva De Pacheco	1,240,000	30,720	58,000	56,000	72,016	1,312,704	126,577	119,006	0	(7,571)	
113970388	María Dolores Geraldo Roso	1,172,551	51,342	88,786	60,588	68,233	1,305,034	29,231	14,436	0	(14,795)	
114021785	Gregorio Compres Ruiz	180,000	0	0	10,667	10,638	180,029	0	2,585	2,585	0	
114153927	Alexis Armando Caba Mármol	2,417,822	87,238	199,084	205,196	140,752	2,768,589	306,717	192,670	0	(114,047)	
114218472	Israel González Castillo	120,000	0	0	12,000	7,092	124,908	0	929	929	0	
114252554	Kenia Milagros German Lora	6,620,266	238,868	545,114	577,789	238,540	7,743,497	1,550,444	1,215,338	0	(335,106)	
114265812	Nilda Mercedes Taveras Ceballos	1,933,333	0	106,736	72,500	88,304	2,024,265	261,371	313,990	52,619	0	
114278849	Mercedes Maria Castillo Marte	2,417,822	87,238	199,084	205,196	140,752	2,768,589	306,717	192,279	0	(114,438)	
114423924	Glenys Maria Cantizano Nadal	2,264,425	82,425	188,100	193,381	131,805	2,596,526	263,701	169,495	0	(94,206)	
114440258	Gianinna Ariela Estrella Hernández	120,000	0	0	30,000	7,092	142,908	0	8,664	8,664	0	
114487838	Luifla Deyadeth Rojas López	1,450,152	52,323	119,406	126,563	84,420	1,664,025	73,958	25,723	0	(48,235)	
114499429	Francisco Leoncio Batista Acosta	200,000	0	14,167	30,621	11,151	233,636	0	106	106	0	
114509672	Randy De Jesus Hernández Tavarez	1,955,262	98,548	197,992	139,332	100,010	2,291,124	318,991	264,359	0	(54,632)	
114510183	Sandra Antonia González	250,000	0	0	6,667	14,775	241,892	0	11,396	11,396	0	
114668635	Prince Novo	877,032	0	51,502	34,335	49,745	913,123	48,480	62,741	14,261	0	
	Subtotal	25,421,840	808,195	1,949,381	1,953,119	1,293,581	28,838,954	3,532,950	2,745,890	90,560	(877,620)	

AA
E

Anexo 6 17/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
114732274	Claudia Cristina Reyes Ramirez	2,348,380	84,733	193,366	204,957	136,710	2,694,725	288,251	179,567	0	(108,684)
114823297	Virginia Elisa Garcia Cueto	1,562,609	40,928	135,370	129,822	90,894	1,777,834	93,591	56,776	0	(36,815)
114885551	Dorila Isabel Tejeda	360,000	0	0	0	21,276	338,724	0	10,816	10,816	0
114920937	Ursula Raquel Marichal Carvajal	2,999,150	66,405	246,400	257,950	168,402	3,401,503	464,945	323,516	0	(141,429)
115062911	Hanói Pérez Gómez	648,270	0	23,117	26,333	38,313	659,406	22,626	21,424	0	(1,202)
115112971	José Domínguez Vicioso	4,842,981	174,741	398,772	411,015	221,586	5,605,923	1,016,050	773,290	0	(242,760)
115121659	Eduardo Rafael Peña De León	50,000	0	0	19,167	2,955	66,212	0	1,234	1,234	0
115129140	Carolina Del Carmen Tiburcio Ramirez	2,277,425	82,425	188,100	206,375	132,573	2,621,752	270,008	167,575	0	(102,433)
115180853	Celines Méndez Robles	3,689,956	121,138	275,522	439,600	175,056	4,351,161	702,908	515,714	0	(187,194)
115219198	Ginelsa Aine Frías Compres	3,618,613	129,160	301,195	346,063	186,084	4,208,946	666,806	482,909	0	(183,897)
115292252	Gustavo Enrique Hernando Castillo	750,000	0	0	15,000	34,665	730,335	56,084	128,131	72,047	0
115324139	Roberto Amaury Reina Liberato	942,000	0	53,333	44,000	55,672	983,661	31,892	27,572	0	(4,320)
115362006	Ricardo Arturo Mejía Núñez	350,180	0	0	14,007	20,696	343,492	0	31,607	31,607	0
115363970	Vianela Emilia Rosario Medrano	1,144,105	45,533	87,097	105,555	66,680	1,315,610	22,992	10,820	0	(12,172)
115381543	Pascal Ángel Peña Pérez	3,359,193	240,125	293,954	104,127	127,352	3,870,046	713,722	604,060	0	(109,662)
115400970	Ana Irma Olivo Ledesma	2,284,425	82,425	188,100	199,375	132,987	2,621,339	269,904	167,501	0	(102,403)
115503435	Viviana Amelia Ricardo Sosa	4,464,396	228,014	359,346	305,561	210,721	5,146,595	901,218	688,661	0	(212,557)
115611865	Claudia Maribel Calderón Feliz	1,099,409	40,077	85,480	58,835	63,991	1,219,809	9,368	0	0	(9,368)
115655896	Obispo Montero Montero	184,500	0	7,333	0	7,132	184,701	18,470	5,250	0	(13,220)
115685489	Heidi Alexandra Caba Medina	4,361,175	157,357	359,100	380,625	207,758	5,050,499	877,194	655,992	0	(221,202)
115930547	José Abraham Ozuna Vizcaino	2,437,454	107,863	229,792	238,490	140,340	2,873,259	337,160	234,984	0	(102,176)
	Subtotal	43,774,221	1,600,924	3,425,377	3,506,857	2,241,843	50,065,532	6,763,189	5,087,399	115,704	(1,791,494)

99
82

Anexo 6 18/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF ISR	DIF ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
116108523	Orfani Mireles Pérez	121,833	0	0	0	7,200	114,633	0	9,293	9,293		
116116849	Anny Deyanira Terrero Báez	3,113,091	153,648	256,500	273,909	171,938	3,625,210	520,872	352,655	0	(168,217)	
116180159	Patricia Cristina Mena Sturla	2,187,758	0	137,794	60,350	113,799	2,272,104	314,236	277,825	0	(36,411)	
116209321	Ángelo Giuseppe Guerra Luciano	25,000	0	0	11,667	1,478	35,189	0	176	176	0	
116245374	Bianka Rojas Balbuena	1,827,540	65,940	150,480	120,780	106,389	2,058,351	148,202	83,060	0	(65,142)	
116258435	Priscilla Minerva Gross Abreu	3,012,286	113,562	244,408	176,851	168,356	3,378,751	459,257	329,058	0	(130,199)	
116302621	Hepzy Margarita Zorrilla Gómez	175,000	0	0	0	10,027	164,973	0	16,061	16,061	0	
116318965	Bienvenido Amaury Roberts Carrero	936,100	0	63,122	39,600	55,324	983,498	39,235	73,763	34,528	0	
116326372	Rosa Karina Sánchez Rodríguez	1,644,032	59,319	135,370	143,484	95,706	1,886,498	113,831	56,972	0	(56,859)	
116385204	Melvin Manuel Valera Díaz	105,000	0	0	17,500	6,206	116,295	0	966	966	0	
116457979	Bjorling Dogniev Pichardo Ramírez	210,000	0	0	28,000	12,411	225,589	0	23,621	23,621	0	
116479825	Cesar Yoy González De La Cruz	186,602	0	0	11,058	11,028	186,631	0	3,414	3,414	0	
116509209	Yinet Josefina Then Compres	2,508,481	124,226	207,382	229,933	146,021	2,924,001	345,570	211,861	0	(133,709)	
116528571	Juan Miguel Jiménez Guilamo	797,500	21,120	34,986	34,833	45,460	842,979	51,272	39,919	0	(11,353)	
116532003	Juan Emilio Ciprian Arias	170,000	0	0	19,833	10,047	179,786	0	23,004	23,004	0	
116620188	Esther Pérez García	528,957	0	0	17,911	30,172	516,695	3,529	1,507	0	(2,022)	
116652009	Dilen Montero Mesa	550,000	0	0	25,667	28,925	546,741	22,023	82,089	60,066	0	
116714668	Luis Manuel Polanco Scott	1,412,323	51,359	115,498	85,501	82,208	1,582,472	61,725	24,757	0	(36,968)	
116772252	Gisela Lizarazo Pardo	734,400	0	48,400	28,400	43,403	767,797	4,190	25,465	21,275	0	
116891821	Yania Elizabeth Liranzo Tejada	1,827,540	65,940	150,480	120,780	106,389	2,058,351	148,202	83,060	0	(65,142)	
116898792	Jorge Roques	3,063,408	143,183	253,613	194,887	168,444	3,486,647	486,231	344,861	0	(141,370)	
116941287	Pablo José Lantigua Hernández	180,000	0	0	0	10,638	169,362	0	12,997	12,997	0	
117018598	Nilka Elisa Jansen Solano	1,981,428	155,633	157,545	125,068	111,345	2,308,328	312,914	213,532	0	(99,382)	
117035667	Silvio Ferrer Castillo	1,504,845	37,188	94,868	71,947	87,494	1,621,354	74,752	54,896	0	(19,856)	
117063776	Isabel Karina Fortuna Nin	60,000	0	0	31,000	3,546	87,454	0	4,030	4,030	0	
117089631	Michelle González Espailat	409,467	0	23,747	0	23,328	409,886	1,494	39,107	37,613	0	
	Subtotal	29,272,591	991,118	2,074,193	1,868,959	1,657,282	32,549,575	3,107,535	2,387,949	247,044	(966,630)	

49 22

Anexo 6 19/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
117111195	Claritza De La Cruz	976,000	34,560	38,833	45,000	55,534	1,038,859	89,027	71,922	0	(17,105)
117135095	Rosmary Michelle Ramon Tejada	915,828	22,715	91,273	38,409	54,125	1,014,099	38,015	34,206	0	(3,809)
117154484	Jacinto Figueroa Peña	90,000	0	0	30,000	5,319	114,681	0	3,835	3,835	0
117229526	Jorge Armando Neri Pérez	771,667	19,200	35,139	25,000	44,086	806,920	39,097	30,866	0	(8,231)
117230490	Enrique Rafael Castillo López	1,282,911	66,289	105,635	103,474	74,684	1,483,624	46,898	7,555	0	(39,343)
117251058	Verioska Adeleyne Mella Javier	300,000	0	0	0	17,730	282,270	0	4,525	4,525	0
117251231	Manuel Alejandro Romero Báez	137,333	0	0	0	8,116	129,217	0	1,975	1,975	0
117273706	Bernardo Antonio Núñez	496,000	14,592	24,278	155,160	28,462	661,567	27,483	26,033	0	(1,450)
117306134	Ramon Antonio Almánzar Pichardo	490,000	13,440	20,417	18,667	27,895	514,628	7,151	105	0	(7,046)
117342857	Flor Jelithza Lora De La Cruz	300,000	0	0	13,333	16,494	296,839	0	41,446	41,446	0
117474437	José Alberto Peña Espinal	638,646	43,043	52,586	140,811	37,178	837,908	0	1,649	1,649	0
117501361	Richard José Estévez Algarrobo	440,000	0	31,222	69,557	24,788	515,991	0	17,784	17,784	0
117514091	Yudith Bueno Faña	260,000	0	0	0	15,366	244,634	0	12,669	12,669	0
117558726	Laudit Noemi Gil Lamourtte	810,000	23,040	33,167	38,000	46,047	858,160	63,113	49,663	0	(13,450)
117560334	Martha Jiménez Díaz	2,585,605	192,390	205,540	76,373	118,301	2,941,606	481,612	409,885	0	(71,727)
117613323	Alba Paola Echavarría Gómez	158,667	0	0	0	9,377	149,289	0	2,397	2,397	0
117616706	Jhorlenny Rodríguez Rosario	1,987,428	155,633	157,545	113,606	111,663	2,302,548	311,469	213,212	0	(98,257)
117623074	Juan Carlos Medina Ramon	120,000	0	0	1,333	7,092	114,241	0	2,127	2,127	0
117623652	Melissa Diane Hennig Coiscou	366,262	0	17,921	0	21,646	362,537	0	14,802	14,802	0
117657502	Luis Miguel Leclerc Rojas	725,000	19,200	32,083	35,000	41,328	769,956	38,486	28,808	0	(9,678)
117702928	Humberto Hugo Pérez Restituyo	280,000	0	13,333	0	15,332	278,001	0	4,525	4,525	0
	Subtotal	14,131,347	604,102	858,972	903,723	780,563	15,717,575	1,142,351	979,989	107,734	(270,096)

98
2

Anexo 6 20/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)		
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
117703637	Juan Ramon Guerrero Suazo	465,642	0	0	27,594	25,449	467,787	10,180	62,351	52,171	0	
117722454	Tatiana Rosario García	362,500	0	0	2,500	21,424	343,576	0	19,976	19,976	0	
117724864	Neval Antonio Reyes De Peña	704,675	22,684	47,381	29,087	40,534	763,293	10,365	1,811	0	(8,554)	
117729087	Margarita González Auffant	1,610,175	0	0	74,550	77,145	1,607,580	164,949	240,253	75,304	0	
117740167	Freddy Antonio Ramos Montas	1,554,271	56,080	127,979	122,553	90,481	1,770,402	91,955	44,271	0	(47,684)	
117770073	Iván Octavio Pimentel Veras	495,000	0	15,000	0	27,887	482,114	12,329	14,872	2,543	0	
117774943	Armando José Bejaran Rojas	1,431,000	34,560	66,750	45,000	79,568	1,497,742	159,869	162,755	2,886	0	
117780635	Thelma Elena Álvarez Acevedo	945,065	0	49,009	8,022	54,195	947,901	67,747	98,943	31,196	0	
117816934	Juan Ariel Polanco Alberto	1,827,540	65,940	150,480	155,100	106,389	2,092,671	155,066	83,060	0	(72,006)	
117844696	Roberto Antonio Reyes Reyes	1,451,759	35,417	90,350	47,229	84,426	1,540,329	58,907	43,455	0	(15,452)	
117872317	Juan Manuel Díaz Genao	1,958,435	76,849	155,268	188,526	113,573	2,265,505	197,205	114,211	0	(82,994)	
117874388	Mayllerling Alcántara Arias	770,000	21,120	32,236	31,167	43,835	810,688	50,722	40,609	0	(10,113)	
117883082	Eduardo Frias Troncoso	1,491,179	53,804	122,784	95,858	86,808	1,676,816	75,877	35,346	0	(40,531)	
117912428	Rosangela Tejeda Guerrero	580,667	0	16,556	18,667	33,101	582,787	23,102	21,566	0	(1,536)	
117916239	Nataly Cristina Pena Díaz	337,500	0	0	0	19,946	317,554	0	9,464	9,464	0	
117963421	Carmen Virginia Ozuna Báez	1,413,349	33,296	95,857	46,155	82,238	1,506,419	50,317	29,993	0	(20,324)	
117992800	Nguyen Emilio De Lancer Brown	1,155,046	42,780	98,197	66,715	67,120	1,295,617	25,222	6,010	0	(19,212)	
118045947	Helen Janet Blandino Báez	1,133,275	27,166	89,300	60,638	65,923	1,244,455	18,530	0	0	(18,530)	
118045962	Manuel Enrique Ureña De Los Santos	1,099,409	40,077	85,480	58,835	63,991	1,219,809	9,368	0	0	(9,368)	
	Subtotal	20,786,487	509,773	1,242,627	1,078,196	1,184,033	22,433,045	1,181,710	1,028,946	193,540	(346,304)	

Handwritten initials/signature

Anexo 6 21/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTEL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
118087865	Bianna Maria Pantaleón	1,420,192	51,242	116,939	84,456	82,676	1,590,153	62,877	25,419	0	(37,458)
118102961	Jhoany Jacqueline Mena Peralta	1,799,887	71,867	139,690	108,111	104,266	2,015,289	149,874	91,335	0	(58,539)
118112804	Jan Luis Ovalles Marcelino	1,445,100	27,018	120,201	77,289	83,352	1,586,256	63,703	70,191	6,488	0
118172097	Ana Margarita De Jesús Ramírez	1,869,075	92,189	150,150	97,538	108,807	2,100,144	156,560	89,066	0	(67,494)
118185289	Fanny Haydee Veras Soto	566,000	0	39,667	0	31,627	574,040	1,278	35,451	34,173	0
118238211	Sergio Antonio Cabral Ogando	1,451,759	35,417	90,350	47,229	84,426	1,540,329	58,907	43,455	0	(15,452)
118334473	Margarita Teresa Vásquez García	650,000	0	16,667	16,667	36,071	647,262	39,470	48,039	8,569	0
118380377	Eliana Massiel Taveras Pérez	450,000	0	26,250	0	25,227	451,023	0	13,520	13,520	0
118395854	Guilver Radhames Camacho Burgos	277,500	0	0	22,500	16,400	283,600	0	15,206	15,206	0
118432012	Luis Alfredo Rodríguez Montandon	580,000	15,360	25,111	21,333	33,062	608,742	17,009	9,049	0	(7,960)
118504356	Jorge Luis Núñez Florentino	614,922	10,733	36,336	30,746	35,492	657,245	0	1,313	1,313	0
118508134	Wilson Gabriel Martínez Sifres	1,107,106	32,436	75,736	49,727	64,172	1,200,832	42,858	20,163	0	(22,695)
118519669	Luis Alberto Reyes Pena	575,000	0	15,000	0	32,615	557,386	23,619	28,228	4,609	0
118556596	Joan Albert Núñez Morales	30,000	0	0	8,000	1,773	36,227	0	364	364	0
118673052	Scarlet Joana Camacho Espinosa	270,000	0	0	0	15,957	254,043	0	8,112	8,112	0
118786359	José Antonio Matos Bisono	130,667	0	0	0	7,722	122,944	0	9,592	9,592	0
118827344	Juan Alberto Báez Pérez	536,310	13,730	23,836	17,877	30,609	561,144	9,045	1,542	0	(7,503)
118857069	Mirtha Marisel Cabrera Lockward	250,000	0	0	3,333	13,951	239,382	0	28,104	28,104	0
118880236	Lucia Isadora Rodríguez Padilla	1,012,631	28,067	67,255	37,367	58,681	1,086,639	19,912	4,136	0	(15,776)
119024156	Alberto José Suarez Flores	278,673	0	28,399	20,516	16,470	311,118	0	2,578	2,578	0
119030633	Amalia Estefania Garcia Amarante	150,000	0	0	0	8,865	141,135	0	6,173	6,173	0
200017065	Angel Salvador Rocha Florián	142,500	0	5,000	0	4,863	142,637	14,264	5,250	0	(9,014)
	Subtotal	15,607,322	378,059	976,587	642,689	897,084	16,707,570	659,376	556,286	138,801	(241,891)

98
28

Anexo 6 22/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
200148773	Juan Temistocles Montas Dominguez	664,180	0	0	0	17,071	647,109	45,919	137,394	91,475	0	
200154565	Cristian Armando Puello De León	3,535,961	127,868	291,805	317,228	184,075	4,088,788	636,766	457,034	0	(179,732)	
200749794	Carmen Del Rosario Salazar Rodriguez	2,570,700	29,040	211,200	221,100	149,504	2,882,536	335,203	222,114	0	(113,089)	
200784833	Pablo Antonio Rivera Lara	75,000	0	0	100,000	4,433	170,568	0	21,505	21,505	0	
200828267	Julissa Isabel Jacobo Puello	2,194,131	108,667	181,410	154,649	127,722	2,511,135	242,353	150,541	0	(91,812)	
200842839	Daniel Moreno Pérez	3,612,791	178,194	297,478	315,309	186,280	4,217,493	668,943	459,794	0	(209,149)	
201054368	José Antonio Alcántara Dionicio	1,576,265	56,874	129,790	137,570	91,761	1,808,738	98,584	39,054	0	(59,530)	
201054533	Carlos Ernesto Cepeda Lorenzo	3,943,073	198,498	318,690	351,835	195,759	4,616,337	768,654	552,880	0	(215,774)	
201245131	Nelson José Guillen Bello	7,167,238	52,744	441,424	297,720	216,314	7,742,811	1,550,272	1,356,251	0	(194,021)	
201401486	Sugeidy Magdalena Martes Martínez	200,000	0	0	5,333	11,820	193,513	0	17,192	17,192	0	
201511466	José Ramon Guzmán Ferrer	57,000	0	0	6,000	2,660	60,341	6,034	1,200	0	(4,834)	
201600590	Stalin José Montas Saladin	580,000	15,360	25,667	28,000	33,062	615,965	17,093	9,049	0	(8,044)	
300606183	Saide Maritza Lara Martínez	2,837,254	102,372	233,620	240,793	163,215	3,250,823	427,275	271,481	0	(155,794)	
300650785	Anny Maireni García Báez	175,000	0	0	18,333	10,343	182,991	0	7,315	7,315	0	
300887387	Luis Roberto Jiménez Pérez	2,492,100	122,918	205,200	148,200	145,076	2,823,342	320,405	206,690	0	(113,715)	
479927017	Leida Arismar Vincent	910,000	30,720	38,333	45,333	51,957	972,430	74,276	74,411	135	0	
800306219	Leonardo Luis Jiménez Niñez	525,000	0	38,500	21,000	31,028	553,472	0	5,182	5,182	0	
01000831295	Bernarda Herrera Tavarez	320,000	0	0	7,333	18,912	308,421	0	24,279	24,279	0	
	Subtotal	33,435,693	1,023,255	2,413,117	2,415,736	1,640,992	37,646,813	5,191,777	4,013,366	167,083	(1,345,494)	

98
2

Anexo 6 23/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
1100340627	Mercedes Solís Lorenzo	190,667	0	0	0	11,268	179,398	0	2,585	2,585	0	
1200064119	Cibelis Patria Moreno Pérez	910,232	22,911	89,985	51,232	53,795	1,020,564	39,125	29,004	0	(10,121)	
1200274361	Yuberis Alcántara Castillo	2,193,048	79,128	180,576	186,120	127,667	2,511,205	242,979	150,263	0	(92,716)	
1200294906	Daniel Ureña Herrera	93,333	0	0	0	5,516	87,817	0	3,175	3,175	0	
1200494381	Wendy Johanny Matos Mateo	3,368,570	130,321	269,578	334,352	179,270	3,923,550	595,457	402,959	0	(192,498)	
1200516878	Rafael De Jesús Mateo Peralta	1,827,540	90,140	150,480	147,400	106,389	2,109,171	158,366	83,060	0	(75,306)	
1200531950	Aracelis Cabral Valenzuela	1,163,626	41,985	95,813	67,798	67,740	1,301,483	19,577	0	0	(19,577)	
1200821161	Francía Alexandra Fortuna Sánchez	2,837,254	102,372	233,620	247,624	163,215	3,257,654	428,983	275,439	0	(153,544)	
1200959847	Vianny Marvely Uribe Duval	165,000	0	0	9,167	9,752	164,415	0	10,279	10,279	0	
1201072418	Jorge Miguel Mateo Reyes	1,127,858	27,942	53,563	60,638	64,444	1,205,555	103,778	96,966	0	(6,812)	
1300339635	Juan Rafael Mejía Báez	318,000	0	19,917	36,745	16,759	357,902	10,274	4,791	0	(5,483)	
1300344130	Mignolio Ortiz Pujols	320,000	0	20,000	41,033	16,818	364,215	10,468	5,496	0	(4,972)	
1600109084	Leocadio Lebrón Quezada	110,000	0	5,000	0	4,863	110,137	11,014	2,000	0	(9,014)	
1800442335	Ketty Eugenia Rivas Pichardo	2,284,425	112,675	188,100	193,875	132,987	2,646,089	276,092	167,501	0	(108,591)	
1800518027	Victor Manuel Ramírez Gómez	1,464,592	36,902	109,714	78,839	85,219	1,604,828	65,079	38,434	0	(26,645)	
1900064427	José Altigracia Peña Jiménez	623,025	42,480	48,758	264,733	36,269	942,727	0	30	30	0	
	Subtotal	18,997,170	686,856	1,465,104	1,719,556	1,081,971	21,786,710	1,961,192	1,271,982	16,069	(705,279)	

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Anexo 6 24/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
1900179464	Carlos Julio Pérez Segura	207,333	0	0	18,000	12,253	213,080	0	13,966	13,966	0
2000025771	David Antonio García Plata	875,000	0	0	5,833	37,952	842,882	79,080	156,614	77,534	0
2000076345	Sophy Mariluz Matos Fernández	2,260,425	82,425	188,100	217,875	131,568	2,617,257	268,884	164,083	0	(104,801)
2200016174	Rafael Leónidas Reyes Herasme	2,158,417	82,942	174,202	170,932	125,689	2,460,803	232,167	144,301	0	(87,866)
2200230890	Petra Alexandra Saviñón Ferreras	175,000	0	0	11,667	10,343	176,324	0	6,349	6,349	0
2200246391	Luis Bartolo Batista	2,601,114	100,877	206,740	213,691	148,366	2,974,056	359,187	235,086	0	(124,101)
2200281885	Jorge Luis Moreta Méndez	1,623,281	60,049	131,761	149,883	94,147	1,870,827	114,611	60,644	0	(53,967)
2300312887	Joelle Marie Exarhakos Casasnovas	8,667,795	611,583	819,150	858,069	134,010	10,822,587	2,451,857	1,922,284	0	(529,573)
2300515216	Ana Bel Cáceres Silvestre	375,000	0	0	0	22,163	352,838	0	14,404	14,404	0
2600012435	Frank Félix Pichardo Manzano	750,000	0	0	35,000	34,665	750,335	60,084	133,131	73,047	0
2600917047	Carolyn Ninoska Ortiz Jiménez	3,289,572	118,692	270,864	287,100	177,003	3,789,225	561,876	395,122	0	(166,754)
2700020627	Miguel Bastardo Santana	1,075,560	58,636	88,736	240,158	62,587	1,400,503	34,430	8,838	0	(25,592)
2800781011	Carmen Matilde Yunes Santana	3,052,246	151,327	250,790	203,365	170,159	3,487,568	486,462	339,297	0	(147,165)
2800995926	Yohara Mabel Caraballo Morel	91,473	0	0	10,164	5,406	96,231	0	4,728	4,728	0
3100234578	Francisco Randolph Ortiz Terrero	2,284,425	82,425	188,100	150,975	132,987	2,572,939	257,804	163,509	0	(94,295)
3100338163	Sarah Teresa Sarkis Castillo	696,199	0	43,554	8,072	39,305	708,520	15,174	43,244	28,070	0
3100366420	Gari Rafael Ortiz Peralta	100,000	0	0	3,333	5,910	97,423	0	4,595	4,595	0
3100573967	Ramon Andrés Paulino Gutiérrez	1,624,504	58,614	133,762	141,780	94,569	1,864,090	109,349	54,208	0	(55,141)
3101035719	Carlos Odalis Nicasio Mercado	300,000	0	0	35,000	13,866	321,134	0	58,499	58,499	0
3101048076	Pedro José Vicente Mercado Gris	2,362,068	0	0	0	43,689	2,318,379	447,954	515,542	67,588	0
3101142671	Melania Martínez	202,500	0	0	22,500	11,968	213,032	0	6,793	6,793	0
3102017179	Pedro Rafael Cabrera Martínez	82,000	0	0	0	4,846	77,154	0	3,792	3,792	0
3102748500	Doris Cristina Quiñonez Toribio	120,000	0	0	2,667	7,092	115,575	0	2,315	2,315	0
3102748575	José Francisco Sánchez Campos	795,000	0	0	0	35,957	759,043	61,826	135,577	73,751	0
	Subtotal	35,768,912	1,407,570	2,495,759	2,786,064	1,556,500	40,901,805	5,540,745	4,586,921	435,431	(1,389,255)

99 20

Anexo 6 25/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR	
											Retenido de mas	Retenido de menos
3102842386	Ramon Isidro Escoto Dominguez	810,588	20,082	37,624	33,121	46,316	855,098	45,199	35,726	0	(9,473)	
3102848474	Asiaraf Serulle Joa	1,702,000	0	55,500	0	78,069	1,679,431	288,217	272,465	0	(15,752)	
3103047480	Enrique González Díaz	1,875,000	48,000	83,333	62,500	90,005	1,978,828	273,736	282,101	8,365	0	
3103062828	Luis Pompilio Fondeur Mendoza	785,000	0	0	0	36,734	748,266	59,670	124,387	64,717	0	
3103808501	Pedro Leonardo Veras	140,000	0	0	4,667	8,274	136,393	0	599	599	0	
3104089192	Carmen Isabel Diroche Matos	157,500	0	0	6,000	9,308	154,192	0	4,056	4,056	0	
3104201185	Malleli Carolina Guzmán Del Rosario	291,740	0	0	0	17,242	274,498	0	17,407	17,407	0	
3104252485	Evan Eduardo González Arias	840,970	18,806	75,566	53,426	49,701	939,066	25,203	8,985	0	(16,218)	
3104450329	José Raúl Madera Oropeza	1,970,447	78,123	158,621	176,994	114,723	2,269,461	192,456	122,938	0	(69,518)	
3104495977	Kidalmi Celeste Gómez Rodríguez	977,667	26,880	40,639	35,000	55,652	1,024,533	92,110	77,548	0	(14,562)	
3104585306	Juan Martin Ardila Gutiérrez	60,000	0	0	12,000	3,546	68,454	0	6,075	6,075	0	
3104682731	Francia Rosa Rodríguez	577,500	0	34,986	7,333	32,458	587,361	7,610	28,513	20,903	0	
3104726058	Lizania Margarita Pérez Rodríguez	1,641,010	59,210	135,121	105,489	95,530	1,845,299	105,591	56,544	0	(49,047)	
3104837087	Fernando Alberto Peralta Aquino	180,000	0	0	24,000	10,638	193,362	0	16,496	16,496	0	
3105050698	Roció Josseline Durand Vitoria	180,000	0	0	13,333	10,638	182,695	0	2,585	2,585	0	
3300254954	Rafael Ulloa Marte	59,667	0	0	0	0	59,667	5,967	4,450	0	(1,517)	
3300396417	Erysel Fermin Hiciano	105,000	0	0	39,667	6,206	138,461	0	6,740	6,740	0	
3700230257	Annia Lourdes Portela De Borda	3,907,169	192,714	321,717	341,002	194,728	4,567,873	756,538	545,469	0	(211,069)	
3701031266	Manuela García Balbuena	140,000	0	0	10,500	8,274	142,226	0	1,423	1,423	0	
4600206439	Rosa Sagrario Báez Estévez	60,000	0	0	0	3,546	56,454	0	1,058	1,058	0	
4700376348	Zunilda Del Carmen Almánzar Arias	993,000	0	34,000	79,500	54,259	1,052,241	106,015	94,202	0	(11,813)	
4700979398	Kelvin Alberto Rodríguez Reynoso	3,783,013	186,590	311,494	330,166	191,165	4,420,097	719,594	515,245	0	(204,349)	
4701258685	Raquel Denisse Gómez Fermín	2,741,310	98,910	225,720	176,220	159,577	3,082,583	385,215	256,150	0	(129,065)	
4701761159	Gregory Rodríguez Coste	1,485,586	40,852	133,274	92,806	86,159	1,666,359	75,850	58,839	0	(17,011)	
4702139801	David Friedlander Abreu	676,833	0	0	0	31,665	645,168	39,051	107,773	68,722	0	
	Subtotal	26,141,000	770,167	1,647,595	1,603,724	1,394,413	28,768,066	3,178,022	2,647,774	219,146	(749,394)	

98
28

Anexo 6 26/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
5000289719	Arlyn Cecilia Colon Dominguez	1,880,602	67,855	154,849	120,891	109,478	2,114,719	159,475	92,454	0	(67,021)
5000322304	Claudia Aurora Del Rosario Rodriguez Espinal	856,470	22,999	36,435	29,947	48,797	897,054	63,505	52,809	0	(10,696)
5000448711	Ana Gisselle Valerio	220,000	0	0	0	13,002	206,998	0	14,764	14,764	0
5300008728	Julio Rafael Cruz Rodriguez	4,749,162	171,356	391,047	414,487	218,893	5,507,159	991,359	743,437	0	(247,922)
5300348512	Yinette Ramona Candelario Cabral	628,339	15,567	29,165	25,674	35,903	662,842	18,602	8,898	0	(9,704)
5300382255	Carlos Miguel Matías Monte De Oca	70,000	0	0	16,333	4,137	82,196	0	2,246	2,246	0
5400002324	Mirian Mercedes Jiménez Castillo	1,558,333	0	82,986	0	74,933	1,566,387	171,637	231,263	59,626	0
5400015771	Roque Antonio Cabreja Guzmán	315,000	0	20,514	2,333	17,553	320,295	0	270	270	0
5400038898	Manuel De Jesús Núñez Padilla	834,667	0	59,556	0	48,188	846,034	22,449	81,753	59,304	0
5400039276	Luis Manuel Pichardo López	1,358,333	0	92,361	0	64,342	1,386,353	108,935	202,827	93,892	0
5400043278	Elving Fermin Peña Espinal	400,000	0	23,556	4,000	22,424	405,132	0	7,028	7,028	0
5400063417	Carlos Alberto Amarante Baret	5,653,382	0	406,677	0	79,894	5,980,165	1,231,760	1,269,297	37,537	0
5400079546	Ramon Antonio Presentación Gil	490,000	0	21,681	32,667	27,895	516,452	5,325	2,081	0	(3,244)
5400081872	Robinson Capellán De La Rosa	1,322,285	47,710	108,877	190,193	76,976	1,592,089	63,168	22,429	0	(40,739)
5400093885	Ramon Del Carmen Fernández Diaz	725,000	19,200	31,250	25,000	41,328	759,123	38,319	28,808	0	(9,511)
5400118948	Victor José Veras Rodriguez	709,230	0	51,025	9,456	39,759	729,952	13,052	56,182	43,130	0
5400120993	Rodolfo Antonio Guzmán Lara	2,116,180	0	144,285	6,413	73,237	2,193,641	289,322	391,668	102,346	0
5400123302	Francisco Ramon Salcedo Salcedo	560,000	0	23,556	24,000	31,880	575,676	14,472	9,614	0	(4,858)
5400127840	Arcadio Benito Rojas	1,353,330	0	63,231	42,469	77,108	1,381,920	135,020	143,889	8,869	0
5400147012	Juan Alberto Tejada Méndez	600,000	0	0	0	30,360	569,640	25,457	87,963	62,506	0
5400252408	Luz Maria Sánchez Rodriguez	380,000	0	23,444	22,667	21,242	404,869	0	6,862	6,862	0
5400284427	Juana Mercedes Jiménez	1,085,558	26,894	50,387	44,356	62,027	1,145,168	94,657	86,503	0	(8,154)
5400385646	Nicasio Antonio Quezada García	441,667	0	28,472	0	24,583	445,556	0	17,343	17,343	0
5400387964	Pablo José Abel Compres Taveras	1,312,225	50,405	105,775	84,281	76,185	1,476,502	46,110	19,453	0	(26,657)
	Subtotal	29,619,763	421,986	1,949,129	1,095,167	1,320,124	31,765,922	3,492,624	3,579,841	515,723	(428,506)

Anexo 6 27/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
5400449590	Adela Lucia Alfonso Lajara	711,741	18,020	31,937	23,464	40,637	744,526	30,958	24,362	0	(6,596)
5400451018	Eugenio De Jesús García Hernández	300,000	0	0	0	17,730	282,270	0	12,346	12,346	0
5400529060	Nolberto Jesús García Crisostomo	1,200,000	0	53,333	40,000	69,652	1,223,681	117,730	118,194	464	0
5400573985	José Rafael Matias Compres	4,842,981	238,871	398,772	422,675	221,586	5,681,713	1,034,998	751,482	0	(283,516)
5400614995	Juan Francisco Pichardo Lora	544,449	22,859	41,561	22,859	32,177	599,550	32,105	19,247	0	(12,858)
5400720339	Ramon Antonio Núñez Caraballo	1,296,622	50,693	103,884	69,151	75,198	1,445,152	46,347	23,976	0	(22,371)
5400789920	Miguel Ángel Guarocuya Cabral Domínguez	2,089,510	0	93,760	160,732	46,605	2,297,396	442,708	480,852	38,144	0
5400843073	José Francisco A. Pérez	650,000	0	44,167	0	36,591	657,576	6,187	39,980	33,793	0
5400845771	Humberto Acevedo	926,000	0	44,667	30,000	52,903	947,764	55,160	58,204	3,044	0
5400855663	Idelky Rosanna Ovalles García	886,000	23,040	38,833	30,000	50,539	927,335	64,246	54,400	0	(9,846)
5400884515	Abraham Bencosme Sánchez	598,000	0	42,333	0	33,518	606,816	1,678	36,203	34,525	0
5400891254	Eridania Mercedes Grullon Bencosme	1,630,393	21,964	101,584	62,398	94,687	1,721,651	104,080	83,517	0	(20,563)
5400990577	Félix Rafael Suazo Rosario	2,098,272	75,709	172,772	106,972	122,150	2,331,575	202,846	132,382	0	(70,464)
5401058762	Gerardo Joaquín Labour	472,500	0	13,125	0	26,557	459,068	8,872	13,520	4,648	0
5401093355	Lisset Rosario De Los Santos García	2,322,576	110,668	188,930	386,313	130,198	2,878,288	338,199	266,883	0	(71,316)
5401125249	Miguel Ángel Zapata López	490,000	0	20,514	19,833	27,895	502,452	5,150	270	0	(4,880)
5401131320	Luis Fernando Guzmán Feliz	486,926	12,328	21,849	16,053	27,801	509,355	2,066	0	0	(2,066)
5401149959	Luis Leafar Terrero Hernández	2,129,908	0	145,221	6,454	73,237	2,208,347	292,746	395,111	102,365	0
5401183768	Enmanuel González Santos	400,000	0	23,556	4,000	22,424	405,132	0	7,028	7,028	0
5401219562	Laura María Pimentel Díaz	1,762,172	64,081	144,108	106,681	102,572	1,974,469	131,425	73,843	0	(57,582)
5401231245	José Manuel Rodríguez López	440,000	0	13,333	0	24,788	428,545	4,293	7,110	2,817	0
5401293211	Luisa Angelina Then Caraballo	758,491	23,917	46,861	42,986	43,899	828,354	437	841	404	0
5401312201	Fernando Jose Rodriguez Hierro	579,635	0	33,602	0	32,724	580,512	5,748	24,429	18,681	0
5401349310	Carmen Adalgisa Moscoso Mosquera	1,566,272	61,942	124,931	84,931	90,814	1,747,261	95,234	46,061	0	(49,173)
	Subtotal	29,182,448	724,092	1,943,633	1,635,502	1,496,882	31,988,788	3,023,213	2,670,241	258,259	(611,231)

Handwritten signature and initials

Anexo 6 28/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
5401356281	Maika Silvelth Rodriguez Pérez	1,723,021	62,169	141,874	87,841	100,305	1,914,600	119,451	68,148	0	(51,303)
5401360309	Vianel Joely De Jesús Veras Pujols	985,273	24,409	45,732	40,258	56,297	1,039,376	74,331	67,643	0	(6,688)
5401392625	Yamibel Pérez Abreu	1,068,031	42,989	84,631	71,012	61,875	1,204,788	22,711	11,117	0	(11,594)
5401408900	Aziyadeh Firelei Rodriguez Rodriguez	926,000	23,040	42,167	30,000	52,903	968,304	64,913	56,883	0	(8,030)
5600082977	Ángel Rafael De Jesús Concepción Lajara	68,333	0	0	0	4,039	64,295	0	2,058	2,058	0
5600632946	Idelei Rosario Prado	3,343,568	83,237	275,310	291,813	178,553	3,815,374	568,413	401,260	0	(167,153)
5600809148	Noe Zayas Pérez	617,500	0	0	27,667	30,863	614,304	32,878	98,965	66,087	0
5601087728	Luz Argentina Marte Santana	5,499,550	270,163	395,378	294,275	236,015	6,223,351	1,170,407	936,041	0	(234,366)
5601230385	Zuleika Inmaculada Vargas De Jesús	2,518,601	124,226	207,382	180,247	146,619	2,883,836	335,529	200,482	0	(135,047)
5601324923	Bernardo Juan Ceballos González	1,661,430	42,533	73,841	55,381	83,876	1,749,309	226,728	230,241	3,513	0
5601402893	Claudia Raquel Espinal Vargas	280,000	0	0	9,333	16,548	272,785	0	24,762	24,762	0
5601463358	Luis Andrés Compres Santos	406,951	0	27,811	0	22,661	412,101	0	13,214	13,214	0
5601514473	Laura Emilia Cuello Coste	630,000	17,280	26,250	22,500	35,865	660,165	26,334	18,929	0	(7,405)
5601714180	Anni María Olivo Badia	250,000	0	0	0	14,775	235,225	0	10,289	10,289	0
5700087363	Octavio Emilio Sánchez Aude	49,000	0	0	1,102	2,896	47,206	0	96	96	0
6000011459	Luis Pancracio Ramon Acosta	988,367	0	0	0	37,952	950,415	105,963	183,919	77,956	0
6100065694	Wilton Ramon Juma Polanco	1,565,000	0	111,667	0	70,248	1,606,419	153,591	259,197	105,606	0
6100076246	Reyes Manuel Juma Moore	1,627,500	0	116,681	10,333	71,108	1,683,406	169,043	277,212	108,169	0
6100084489	Blacina Reyes Martinez	1,073,149	0	70,188	13,008	56,817	1,099,528	62,670	132,098	69,428	0
6100175261	Yudelka Reyes Reyes	1,120,542	41,901	81,385	65,747	65,297	1,244,278	20,409	10,329	0	(10,080)
6100186193	Elauterio Garcia Saya	770,000	0	50,361	9,333	43,379	786,315	21,981	61,071	39,090	0
6100221115	Oriana Ovalles Montes	560,000	0	23,556	24,000	31,880	575,676	14,472	9,614	0	(4,858)
	Subtotal	27,731,816	731,947	1,774,214	1,233,850	1,420,771	30,051,056	3,189,824	3,073,568	520,268	(636,524)

98
8

Anexo 6 29/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF_ISR	DIF_ISR
										Retenido de mas	Retenido de menos
6100236055	Virginia Pérez Polanco	450,000	0	20,000	0	24,771	445,229	6,796	28,619	21,823	0
6800303536	Ramona Keiry Germosen De La Cruz	2,203,814	61,440	98,760	67,337	101,747	2,329,604	341,987	348,297	6,310	0
6800456698	Janner Emiliano	225,000	0	0	35,000	13,298	246,703	0	12,157	12,157	0
7200128978	Natali Andreina Almonte Medrano	75,000	0	0	44,000	4,433	114,568	0	3,732	3,732	0
7300167975	Domingo Antonio Jiménez Reyes	3,386,290	135,484	275,618	386,232	177,213	4,006,411	616,172	451,200	0	(164,972)
8800054762	Eva Nayeli Reyes German	843,333	0	38,194	27,500	48,169	860,859	47,689	42,770	0	(4,919)
8800054994	Osmeldi Del Carmen Morillo Tapia	725,000	19,200	31,944	33,333	41,328	768,150	38,458	28,808	0	(9,650)
8800059621	María Isabel Ortiz Lizardo	1,282,911	46,289	105,635	65,404	74,684	1,425,555	38,188	7,004	0	(31,184)
9100007161	María Isabel Matos Ramírez	174,000	0	0	0	10,283	163,717	0	10,248	10,248	0
9300052785	Josefa Agustina Villaman Polanco	438,632	17,603	32,005	35,366	25,923	497,683	13,502	2,591	0	(10,911)
9300110542	José Luis Concepción Pérez	360,000	0	0	5,333	21,276	344,057	0	32,951	32,951	0
9300242774	Rafael Eligio Gómez Batista	315,000	0	0	21,000	18,293	317,797	0	36,016	36,016	0
9900030199	Miguel Angel Méndez Medina	300,000	0	0	14,000	17,730	296,270	0	21,652	21,652	0
1090005231	Antonio Luciano	354,000	0	0	0	20,598	333,402	0	39,775	39,775	0
11900004877	Carmen Jazmin Méndez José	1,149,891	28,521	114,600	125,231	67,959	1,350,284	96,668	67,834	0	(28,834)
12200004211	Francisco Yoel Aracena Villafana	1,063,188	38,361	87,543	99,703	61,893	1,226,903	8,390	0	0	(8,390)
12300105173	María Magdalena Castillo Batista	768,333	19,200	34,861	25,000	43,889	803,506	39,041	30,866	0	(8,175)
22300096173	Oscar Alejandro Ureña Hernández	532,285	0	30,505	0	31,458	531,332	7,850	27,946	20,096	0
22300145319	David Giovanni Dorsiel Saldivar	75,000	0	0	37,000	4,433	107,568	0	2,404	2,404	0
22300199795	Eloy Alberto Tejera Sánchez	517,380	0	0	20,695	27,989	510,086	16,524	72,926	56,402	0
22300207176	Henry Namphy Dotel Pérez	1,281,001	46,583	104,759	113,451	74,564	1,471,230	45,039	8,540	0	(36,499)
22300344524	Diana Demorizi Sosa	826,349	26,588	55,547	45,001	47,891	905,593	2,754	0	0	(2,754)
22300347402	Rosa Angélica Guerrero Sánchez	500,500	13,440	21,292	17,500	28,516	524,216	7,283	0	0	(7,283)
22300576026	Yoselin Elizabeth Hilario Fernández	1,340,160	48,000	54,047	62,500	73,105	1,431,601	159,089	141,926	0	(17,163)
	Subtotal	19,187,067	500,709	1,105,310	1,280,586	1,061,443	21,012,234	1,485,430	1,418,262	263,566	(330,734)

Anexo 6 30/30

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Impuesto sobre la Renta dejado de retener a empleados

CIE	NOMBRE	(a)	(b) BONO DESEMPEÑO	(c) BONO ESTUDIANTIL	(d) OTROS INGRESOS	(e)	(f)	(g)	(h)	(g - h)	(g - h)
		SUELDO 2011-2013				TSS_S/CC	BASE IMPONIBLE	ISR_S/CC	ISRS/ENTIDAD	DIF ISR Retenido de mas	DIF ISR Retenido de menos
22300621186	Candid Antonio Cruz Feliz	35,000	0	0	12833	2,069	45,765	0	1,752	1,752	0
22300622606	Lenin Antonio Herrera Placido	628,916	15,923	28,221	22,495	35,908	659,647	20,426	13,050	0	(7,376)
22300626383	Elena Aurora Veloz Tejada	1,095,517	28762	73,372	39,142	63,630	1,173,163	25,292	4,467	0	(20,825)
22300784885	Angela Adelfa Taveras Moronta	440,000	0	13333	0	24,788	428,545	4293	7110	2,817	0
22400053124	José Amancio Peña González	1,063,188	38,361	87,543	211,659	61,893	1,338,859	25,183	3,066	0	(22,117)
22400134528	Edgar Vicioso Ureña	55,500	0	0	5,200	2,305	58,395	5,840	1,650	0	(4,190)
22400375451	Giselle Johanna Zorrilla Green	140,000	0	0	10500	8,274	142,226	0	1,423	1,423	0
22400539122	Manuel Antonio Veras Almánzar	395,296	0	11,979	23,393	22,269	408,398	1,271	4,362	3,091	0
22500131614	Ámbar Amelia Ceballos Peña	683,913	0	45,073	26,448	40,419	715,015	75	18,292	18217	
22500204890	Endry Gómez Pérez	675,088	17555	29589	22,859	38,508	706,583	28148	20345	-	-7803
40200707939	María De Los Angeles Villalona Ramos	160,000	0	0	8,000	9,456	158,544	0	3,715	3,715	0
40220008425	Gabriela Del Pilar Rodríguez Gómez	472,500	13440	19347	22,167	26,861	500,593	6991	0	-	-6991
40220018325	Yomary Lanfranco Montero	60,000	0	0	10,000	3,546	66,454	0	646	646	-
40220086181	Loreny Angely Herrera Castillo	757,447	25,356	47,967	26,883	44,005	813,648	0	646	646	-
40220091561	Joaquín Manzanillo Beltrán	352,500	5760	20833	65,322	20,377	424,038	0	409	409	0
40220093997	Eddy De Jesús Vásquez Contreras	490,000	13440	20417	18,667	27,895	514,628	7,151	105	0	(7,046)
40220291526	Marcela Gertrudis Moreno	250,000	0	0	0	14,775	235,225	0	10,289	10,289	0
40220864967	Braulio Aquino Henríquez De La Cruz	270,000	0	0	15,000	15,957	269,043	0	1,352	1352	-
40221017383	Josue Auzon Pérez	93,333	0	0	0	5,516	87,817	0	3,175	3,175	0
40222155901	Ana Patricia Estrella Rodríguez	140,000	0	0	5,833	8,274	137,559	0	764	764	-
40222574200	Jairo Concepción Rubianes	1,052,500	30,720	47,778	50,833	59,492	1,122,339	115,657	98,182	0	(17,475)
40224201729	Giselle Esther Mejia Medina	100,000	0	0	36000	5,910	130,090	0	4,442	4,442	0
40224505913	Melanie Juliana Fernández Almánzar	80,000	0	0	1,333	4,728	76,605	0	1,481	1481	-
	Subtotal	9,490,698	189,317	445,452	634,567	546,855	10,213,179	240,327	200,723	54219	(93,823)
	Totales	1,003,112,887	31,046,595	73,208,984	71,590,491	49,369,544	1,129,589,324	143,142,238	115,423,334	6,357,972	(34,076,876)
	NETO POR RETENER PARA ISR										(27,718,904)

98
EJ



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2011
y el 31 de diciembre de 2013**

(OP No. 002991/2014)

Licda. Ada Julissa Cruz Abreu
Directora ejecutiva
Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)
Su Despacho. -

Distinguida directora:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera practicada al **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existentes durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas de auditoría de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigencia. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual estructura del control interno del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de control Interno, Evaluación de riesgos por parte de la administración, Procedimientos y Actividades de control, Sistemas de información y comunicación y la Supervisión y monitoreo de las operaciones.

Las máximas autoridades del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la estructura de control interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece lo siguiente:

Artículo 4.- Objetivo. *“El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.

El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.

La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.

La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.

El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 22.- Definición y Objetivos. “Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.
2. Lograr los objetivos institucionales de:
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;
 - b) Protección de activos;
 - c) Confiabilidad de la información;
 - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;
 - e) Cuidado y protección del ambiente.
3. Rendir cuentas de la gestión institucional.

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 24.- Componentes del Proceso. “El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece lo siguiente en relación con los principios de Control Interno:

Artículo 23.- Principios. *“El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

Artículo 45. Principios de Control Interno. *Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

Auto Regulación: *“Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello”.*

Auto Control: *“Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla”.*

Auto Evaluación: *“La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



6. Resultados de la Evaluación

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Plan Estratégico Institucional pendiente de aprobación

Durante los años 2011, 2012 y 2013, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, no contaba con un Plan Estratégico Institucional, el cual incluía su misión, visión, valores, objetivos y las acciones para el logro de los mismos. Sin embargo, para el año 2014, la entidad elaboró un borrador de Plan Estratégico que abarca el período 2014-2017, sin que a la fecha este haya sido aprobado por las autoridades.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25, establece:

“Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

El Decreto 405-04, de fecha 5 de mayo 2004, título III, Preceptos, referente a la Planeación, expresa:

“El control interno de cada Entidad pública, debe incluir entre sus elementos el establecimiento de un sistema de planeación. El principal impacto del control interno de gestión es el de asegurar a la gerencia pública su propósito primordial de alcanzar los objetivos institucionales. Para esto cada Entidad pública, debe establecer como parte de los elementos de control interno, un sistema de planeación que permita determinar con claridad la misión, la visión, los valores y los objetivos institucionales que deben ser desarrollados a través de programas y proyectos con objetivos específicos y metas o resultados periódicos a obtener, para cumplir con la misión primordial de la Entidad y conducirla hacia la visión que se ha proyectado (...)”.

En comunicación de fecha 4 de agosto de 2014, la Licda. Paola Victoria Zeller Efres, CIE n.º. 001-1190487-6, gerente de planificación estratégica, informó lo siguiente: *“(...) un borrador del Plan Estratégico 2014-2017 del Indotel, para los fines de lugar. Cabe destacar que dicho documento es una versión preliminar debido a que el mismo no ha sido aprobado por la Alta Gerencia”.*

Recomendación:

Al Consejo Directivo le corresponde realizar las gestiones de lugar, a fin de que sea aprobado y establecido el plan estratégico de la entidad.

6.1.2 Informe de seguimiento de las Nobaci, sin evidencia de su remisión al organismo correspondiente

Se evidenció que la entidad no ha enviado el informe de avance o seguimiento de la implementación y evaluación de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), a la Contraloría General de la República (CGR).

La Resolución n.º 001/11, emisión de las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público dominicano, expedida por la Contraloría General de República, de fecha 19 de septiembre 2011, artículo décimo, establece:

“A partir del 1.º de enero de 2013 y desde esta fecha, al final de cada periodo semestral, todas las entidades bajo el ámbito de la Contraloría General de República, deberán emitir un informe a la Contraloría General de la República, suscrito por su máxima autoridad ejecutiva, en el cual, declare que: (i) Ha implementado o actualizado su sistema de control interno de conformidad con las Normas Básicas de Control Interno, a la medida de las operaciones de la Entidad u organismo bajo su autoridad; (ii) Ha evaluado los riesgos relacionados con los objetivos y metas incluidos en el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual (POA) o equivalentes, y ha puesto en marcha un plan de acción para mitigar aquellos riesgos, considerados de severidad alta o media, de conformidad con lo previsto en las Guía de Valoración y Administración de riesgos, emitida por la Contraloría General de República; (iii) Durante el semestre reportado, los controles internos diseñados e implantados conforme a lo informado en (i), han funcionado eficazmente y aquellas deficiencias, como debilidades en la estructura del Sistema de Control interno o excepciones por errores, inconsistencias o actos irregulares, reportadas por la Contraloría General de la República, directamente o mediante sus auditores internos y la Cámara de Cuentas, y aceptados por su autoridad, han sido asimiladas y se han tomado las medidas necesarias para evitar la prevalencia o existencia de nuevos riesgos causados por tales circunstancias”.

En comunicación de fecha 9 de septiembre de 2014, la Licda. Roseiby Cruz, encargada del departamento de Planeación y Ejecución Presupuestaria, indicó lo siguiente: *“(…), tengo a bien informales los pasos que hasta el momento hemos dado en la institución. (...) Actualmente nos encontramos dando inicio a una nueva etapa de implementación de estas normas de acuerdo a lo establecido por la Contraloría, la cual consiste en el levantamiento de los procesos internos, así como la identificación de los riesgos para lo cual hemos sostenido reuniones internas, así como con el asesor asignado por la Contraloría para este tema”.*



Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde gestionar para que se concluya con el proceso de implementación de las Nobaci, y proceder a remitir los informes a la CGR.

6.1.2.1 Ausencia de Unidad o Departamento de Activos Fijos

Observamos que en la entidad no existe una unidad o departamento de activos fijos; para los fines, disponen de un empleado asignado para trabajar los mismos (Analista de Activos Fijos).

La Guía 1, Ambiente de Control, de las Normas Básicas de Control Interno, Punto F. Estructura Organizacional, numeral 3.41: *“Las entidades que no tienen o disponen de estructuras organizacionales actualizadas suelen padecer de varios problemas”,* en el literal G, *“Carencia de Unidades organizacionales importantes que apoyarían los objetivos institucionales y que se postergan con el pretexto de la presunta solvencia de otras unidades que al cabo del tiempo demuestran no poder asumir tales responsabilidades”.*

Según respuesta de la entidad, en el cuestionario aplicado al contador y al analista de activos fijos, informaron lo siguiente: *“A nuestra llegada no encontramos una Unidad de Activos Fijos, la misma está en proceso de creación”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde regular la condición planteada, con la finalidad de que la administración de los activos fijos de la entidad se realice con apego a la normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la entidad:

El presidente del Consejo Ejecutivo, Lic. José Del Castillo Saviñón, expresa:

Tal y como se informó a la Cámara de Cuentas durante el proceso de auditoría, el Indotel estaría tomando las medidas correctivas para crear la Unidad de Activos Fijos. Para tales fines se realizó la licitación pública Indotel LPN-002-2015, tendente a la contratación de los servicios de consultoría para la toma física de inventario y elaboración de manual de control y seguimiento de activos fijos. (...).

El

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la debilidad planteada por los auditores actuantes de la CCRD e informa procederá a tomar las medidas correctivas de lugar.

6.2 Actividades de Control

6.2.1 Efectivo en caja y bancos

6.2.1.1 Cheques nulos sin firmas mutiladas

A través del análisis realizado al área de efectivo, identificamos que los cheques nulos no presentan mutilación en el espacio correspondiente a las firmas, con esta situación se corre el riesgo de que personas puedan utilizarlo en perjuicio de los recursos públicos puestos a disposición de las autoridades.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, Área de Banco (Desembolsos), numeral 19, establece:

“Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizada para el registro Contable”.

En comunicación de fecha 5 de agosto de 2014, el Licdo. Jesús Germán, CIE n.º 001-0717087-0, encargado de contabilidad informó lo siguiente: *“En respuesta a la pregunta n.º 1, sobre por qué a los cheques nulos no se le mutila el área de firmas, se escribe la palabra nulo sobre el cheque y se sella todo el cuerpo del mismo con un sello que dice anulado”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde velar para que el efectivo sea administrado con el menor riesgo posible y disponer para que al momento de anular los cheques, sea mutilada el área de las firmas.

6.2.1.2 Diferencia en la conciliación bancaria

Se verificó que las conciliaciones se realizan por diferencias y no por correspondencia de los valores, identificándose una diferencia de **RDS\$265,646.**, en los cheques en tránsito de la cuenta: 240-005122-9, en el mes de diciembre de 2013, el cual se arrastra de meses anteriores. Ver detalle en el siguiente cuadro:



No. Cuenta Corriente	Banco	Cheques en tránsito diciembre 2013 según análisis CC	Cheques en tránsito de diciembre 2013 según la Entidad	Diferencia
240-0015229	Banco de Reservas INDOTEL	30,381,403	(30,115,757)	265,646

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, área de Banco (Desembolsos), numeral 18, establece:

“Las Cuentas Bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

En comunicación s/f, el Licdo. Jesús Germán, CIE n.º 001-0717087-0, encargado de contabilidad, informó lo siguiente: *“A nuestra llegada realizando la conciliación bancaria, encontramos esta diferencia que viene de años anteriores y la misma está en proceso de revisión para determinar la causa de dicha diferencia y hacer las correcciones de lugar”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde regular la condición planteada, estableciendo mecanismos de control actualizados y realizando los ajustes para presentar la información financiera fidedigna conforme a las normas y mejores prácticas.

Reacción de la Administración de la entidad:

El presidente del Consejo Ejecutivo, Lic. José Del Castillo Saviñón, expresa: “Se identificó que la diferencia en la conciliación bancaria responde a cheques en tránsito que fueron cargados a la cuenta No. 3-143, relativa a “Otros Ajustes Años Anteriores”, cuyo asiento fue corregido. Anexo al presente escrito de réplica se encuentra la entrada de diario con su respectiva relación de cheques que evidencia dicha corrección”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad admite la debilidad planteada por los auditores actuantes de la CCRD y expresa haber realizado la posterior corrección de la misma.

6.2.2 Cuentas por cobrar

6.2.2.1 Cuentas por cobrar que datan de años anteriores, sin evidencias de la gestión de cobros realizada

A través del análisis realizado, identificamos que la entidad mantiene Cuentas por cobrar por concepto de Derecho de Uso del Espectro Radioeléctrico, por un monto de **RD\$53,429,346.**, las cuales datan de años anteriores, según relación suministrada por el departamento de contabilidad, correspondiente a los años 2005 al 2010. Estas fueron registradas mediante Entrada de Diario n.º 14282, de fecha 31 de diciembre de 2012, sin que se evidencie la gestión de cobros realizada. **Ver anexo 1.**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la Valuación y Exposición, Aplicables a los Activos, numeral 5.3 Cuentas por cobrar o Exigibles, referente a la Exposición, establece:

“Se expondrán como créditos a corto plazo aquellos cuyos vencimientos se producen dentro de los doce meses de concertada la operación que le dio origen, conformando por lo tanto el Activo Corriente. Los créditos que vencen después de los doce meses de verificada la acreencia se expondrán como Activo No Corriente, todo ello compatible con los criterios del clasificador del presupuesto. Si existieran condiciones especiales para la recuperación de los créditos, las mismas se pondrán de manifiesto en expresa a través de notas complementarias (...).”

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Cuentas por Cobrar, Numeral 3 y 4, respectivamente, expresa:

“Deben realizarse arquezos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad.

“Autorizaciones para descargo de Cuentas Malas, deben ser aprobadas en atención a las Normas Contables y Leyes que existen para tales fines”.

En comunicación de fecha 25 de febrero de 2015, la entidad respondió lo siguiente:

“Efectivamente estos balances pendientes de Cuentas por cobrar, de acuerdo con relación suministrada a ustedes, corresponden a empresas clasificadas en los siguientes renglones:

1. Cobros Pendientes de decisión administrativa por RD\$27,648,428.33
2. Domicilios Desconocidos por: RD\$ 10,917,808.38
3. Acuerdos de Pagos por: RD\$ 9,416,226.43
4. Intervenidas por Estado Dominicano por: RD\$ 3,722,195.30
5. Intercambio de Publicitario por: RD\$1,706,665.38. (...).”

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde gestionar el cobro y con posterioridad que se proceda con el debido procedimiento, a los fines de que se realice el descargo de las Cuentas Malas para que los estados financieros presenten el valor real en el renglón de activos.

Reacción de la Administración de la entidad:

El presidente del Consejo Ejecutivo, Lic. José Del Castillo Saviñón, expresa:

El Indotel debe aclarar que las cuentas por cobrar presentadas durante la auditoria se encontraban divididas en los 5 renglones siguientes: (i) cobros pendientes de decisión administrativa; (ii) domicilio desconocido; (iii) acuerdos de pago; (iv) empresas intervenidas por el Estado Dominicano; (v) intercambios publicitarios.

Cada una de esas categorías anteriores responde precisamente a una gestión de cobro previa, que es lo que ha permitido que esa deuda pueda clasificarse en función del tipo de gestión de cobros que ha tenido que realizarse para cada caso en particular. (...).

Fruto de esa labor de gestión de cobros se ha recuperado a la fecha el 20% de las cuentas por cobrar originalmente presentadas a la Cámara de Cuentas durante el periodo de la auditoria, lo que equivale a RD\$10,432,575.75 tal y como se evidencia en la documentación que sirve de soporte al presente punto. (...).

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad acoge la debilidad planteada y en su réplica expresa estar realizando las gestiones de cobros pertinentes a fin de recuperar las cuentas por cobrar, más no evidenció documentos que evidencien la recuperabilidad del monto mencionado.

6.2.2.2 Ausencia de los Mayores Auxiliares de las Cuentas por cobrar en el sistema financiero

La entidad para los años 2011, 2012, y 2013, en el Módulo de Contabilidad de su sistema financiero, no presenta los Mayores Auxiliares de Cuentas por cobrar, que muestren el balance de los montos por cobrar de cada deudor.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los controles internos, Cuentas por cobrar, numeral 2, establece:

“Debe habilitarse una cuenta auxiliar para cada cliente, funcionario y empleado”.

Mediante comunicación sin fecha, la entidad responde lo siguiente: *“A nuestra llegada encontramos que el sistema de informática no contemplaba este Módulo, pero el mismo será implementado a partir del 2015”*.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde velar para que el gerente financiero conjuntamente con el encargado del Departamento de Contabilidad regule la condición señalada, con la finalidad de que sea creado los auxiliares de Cuentas por cobrar.

6.2.2.3 Diferencias en Cuentas por cobrar

A través de las confirmaciones de los balances de las Cuentas por cobrar, presentados por la entidad al 31 de diciembre de 2013, identificamos diferencias correspondientes al cliente Corporación Dominicana de Radio y Televisión, C. por A. (Color Visión), por un monto de **RDS\$1,089,451**. Ver detalle a continuación:

Cliente Deudor	Monto Según registros de la entidad	Monto según confirmación del cliente	Diferencia
Corporación Dominicana de Radio y Televisión, C. por A. (Color Visión)	6,594,412	5,504,960	1,089,451

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable referente a la Veracidad y Confiabilidad, establecen:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Los costos de mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la vida útil del bien, se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente, o por separado cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos área de las Cuentas por cobrar, numeral 8, establece:

“Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del Departamento de Contabilidad”.



En comunicación de fecha 6 de febrero de 2015, el Lic. José Rafael Matías, CIE n.º 054-0057398-5, encargado de recaudaciones, respondió lo siguiente:

“Estuvimos analizando el balance de Cuentas por cobrar de Corporación Dominicana de Radio y Televisión, al 31 de diciembre del año 2013, dicho balance coincide con lo informado por este, en fecha 22 de septiembre de 2014, debido a un error involuntario ocasionado al registrar la factura del año 2012, debido a que este proveedor había realizado un abono a esta factura y al momento de realizar el registro se hizo por el monto total, sin haber rebajado el abono, esto así debido a que no disponemos de Mayores Auxiliares de Cuentas por cobrar”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde disponer que se habilite en el sistema financiero de la entidad, los auxiliares de las Cuentas por cobrar y que se envíen periódicamente estados de cuentas a los clientes con el objetivo de tener los saldos de las cuentas conciliados.

6.2.3 Gastos Pagados por anticipado

6.2.3.1 Diferencia entre el Auxiliar y la Balanza de Comprobación

En el análisis realizado a la cuenta gastos pagados por anticipado, correspondiente al año 2013, verificamos diferencia por un monto de **RDS\$178,512.**, entre la Balanza de Comprobación y el Mayor General.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), numeral 4, sección 4.1, Cualidades de la Información Contable, Confiabilidad, establece:

“(...) Por lo tanto, las cualidades que debe contener la información para cumplir con los objetivos antes enunciados son las que se describen a continuación.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

En comunicación de fecha 24 de marzo de 2015, el señor Jesús Germán, CIE n.º 001-0717087-0, encargado de contabilidad, informó lo siguiente: *“(...) La diferencia entre el Mayor General y la Balanza de Comprobación en el año 2013 en la Cuenta de Gastos Pagados por Anticipado de RDS\$178,512.50, en la Sub-Cta. 11621. Otros Pagos por Anticipado, se debió a que: Según informaciones recibidas por el Depto. de Informática, en el 2013 hubo un cambio de Catálogo de Cuentas y en el proceso el Auxiliar de la Cta. 11621-001, no se actualizó correctamente en el Mayor General, pero confirmamos que el balance correcto de la cuenta 11621-001 es RDS\$790,119.09, que es el que aparece en el*

balance de Comprobación en la Cuenta Control y el Auxiliar aparece corregido en el año 2014”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde velar e instruir al gerente financiero, para que se asegure de que sean revisadas las cuentas periódicamente, con la finalidad de identificar las posibles irregularidades y, mantener conciliados los cierres de la Balanza de Comprobación con los saldos presentados en el Mayor General.

6.2.4 Inversiones

6.2.4.1 Error en el registro de certificado de inversión cancelado

Identificamos que, en el año 2013, el certificado financiero n.º 402-01-240-052730-4, aperturado el 9 de octubre de 2013, se canceló en fecha 13 de diciembre del citado año, por un monto de **RDS69,862,800.**, menor a la inversión inicial, la cual fue por un monto de RD\$70,000,000., presentando una diferencia de RD\$137,200; como consecuencia el balance de la indicada cuenta presentada en los estados financieros no es el real.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DigeCog), numeral 4, sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a Representatividad, establece:

“(…) Por lo tanto, las cualidades que debe contener la información para cumplir con los objetivos antes enunciados son las que se describen a continuación.

La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo.

Mediante comunicación de fecha 30 de enero 2015, la entidad respondió lo siguiente: *“Esta cuenta mantiene este balance porque fue un cargo por penalidad, es decir, la cancelación de este certificado se debió cerrar completo debitando la cuenta Ajustes de años anteriores por esta diferencia RD\$137,200.00, estamos procediendo hacer la corrección de lugar”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde garantizar que las entradas reflejen los valores correctos e instruir al gerente financiero, para que se asegure de regular la condición planteada, procesando el asiento de lugar, en cumplimiento con la normativa que rige la materia.

6.2.4.2 Inadecuado registro de los intereses de inversiones financieras

Verificamos que los registros de Intereses ganados por certificados financieros durante los años 2012 y 2013 se encuentran cargados en otras cuentas que no se corresponden a las aperturadas para cada tipo de inversión. Asimismo, no se evidencian los documentos soportes que avalen algún cargo o restricción al momento de la cancelación de los mismos. **Ver anexo 2.**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), numeral 4, sección 4.1, Cualidades de la información contable, referente a la Utilidad y Veracidad, respectivamente expresa:

“(...) Por lo tanto, las cualidades que debe contener la información para cumplir con los objetivos antes enunciados son las que se describen a continuación.

La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del ente.

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

La entidad informó que: *“Según la correspondencia anexa los certificados 402-1240-47882-6 y 402-124047880-0 fueron cancelados y no acreditaron los intereses, pero en la E/D 90-13596 de fecha 8/03/2012 aparecen los créditos correspondientes por reclamación.*

La diferencia en la confirmación del Certificado 402-01-240-048712-4 por RD\$526,666.66 superior a los registrado por la entidad, se debe según nuestro análisis a un error en la confirmación del banco, este certificado es por un monto de RD\$395, 000,000.00 la emisión es de fecha 24/4/2012 y fue cancelado en fecha 25/5/2012, cuando calculamos los intereses nos da un monto de RD\$2, 787,440.02.

Con relación a los certificados 402-01-240-051889-5 de \$9,861 y 402-01-240-052726-6 de \$104,444.44 de fecha 26/12/2013 podemos observar que hubo cargos por penalidad de cancelación antes de vencimiento de estos certificados.

Con relación a la diferencia en los certificados 402-01-240-051897-6 de \$66,666.67, 402-01-240-051899-2 del \$66,666.67, 402-01-240-051901-8 de \$66,666.67 y 402-01-240-051903-4 de \$50,000.00, se debe a que estos montos fueron cargados como intereses de Certificados Financieros”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al gerente financiero y al encargado de contabilidad, que se aseguren que los intereses de los certificados financieros sean registrados en las cuentas que los originaron.

6.2.5 Activos fijos

6.2.5.1 Método de depreciación de Activos fijos aplicado de forma inadecuada

A través del análisis realizado a la cuenta de Depreciación, verificamos que la entidad utiliza una tabla de amortización de activos fijos que difiere a la establecida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), identificándose diferencias en el valor de la depreciación de los Activos fijos, por un monto ascendente a **RDS\$478,242**. **Ver anexo 3.**

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de septiembre 2008, en el acápite V, Registro y Afectación de Bienes Inmuebles, literal f Normas Generales Sobre Valuación de Bienes Muebles, numeral 4, establece:

“Se debe tener en cuenta que a los efectos de las depreciaciones, es necesario estimar la depreciación de los Bienes de Uso, según los siguientes criterios (norma aplicable conforme a los criterios establecidos por la Digecog.

El Método a utilizarse para la depreciación es el de Línea Recta”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), referente a las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable, en el anexo 1, Criterios de Amortización, Vida útil, establecen:

“Se considera vida útil a la duración probable en años que, en función de sus posibilidades de servicio eficiente, se le asigna a un bien sujeto a amortización. A los efectos de establecer la vida útil de los bienes de uso sujetos a amortización, se aplicará la tabla que a continuación se detalla:

Se ha optado por la presente tabla a los fines de posibilitar a las instituciones una metodología común de amortización para los fines de contabilización y consolidación por un solo método que es el de línea recta. Si alguna institución posee algún bien en donde este método no le sea aplicable el de línea recta podrá justificarlo e informarlo a fin de que Digecog determine los ajustes pertinentes contables, en el inventario consolidado. Este método evita determinar la capacidad de cada bien individualmente ello para instituciones como el Estado Dominicano sería de difícil y no práctica implantación”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al gerente financiero, para que se asegure de velar por que sea aplicado el método de depreciación establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

Reacción de la Administración de la entidad:

La exdirectora ejecutiva, Lic. Joelle Marie Exarhakos Casanovas expresa: Considero pertinente que las actuales autoridades del Indotel acojan la atinada recomendación contable de que se trata; (...).

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Se observó que la entidad utiliza unos porcentajes diferentes a los estipulados por la Digecog para el cálculo de la depreciación acumulada, las autoridades al momento de la ocurrencia del hecho consideran pertinente acoger la observación planteada por los auditores actuantes de la CCRD.

6.2.5.2 Discrepancias entre la codificación física y la información presentada en el módulo de los activos fijos

Se verificó que los Activos fijos de la entidad, no se encuentran debidamente identificados, ya que presentan una codificación o etiqueta física, realizada por el Departamento de Informática, en algunos casos código alterno, el cual no coincide con el establecido en el módulo de activo del sistema. Asimismo, existen unidades de activos que se desconoce su estado de depreciación.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en la sección VI. Identificación y Rotulación de Bienes, acápite VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, numeral 1, establece:

“Los bienes que constituyen el Patrimonio Mobiliario tendrán una codificación permanente que los diferencie de cualquier otro bien. La codificación se realiza asignando y aplicando al bien un grupo de números a través del cual se le clasificará e identificará, conforme al Catálogo Nacional de Bienes Muebles, y al software de activo fijo e inventarios”.



Asimismo, la Norma de referencia en la sección V, Registro y Afectación e Bienes Inmuebles, literal F, Normas Generales sobre Valuación de Bienes Muebles, numeral 4, expresa:

“Se debe tener en cuenta que, a los efectos de las depreciaciones, es necesario estimar la depreciación de los Bienes de Uso, según los siguientes criterios (Norma aplicable conforme a los criterios establecidos por la Digecog: (...))”.

El manual de los Controles Internos, emitidos por la Contraloría General de la República (CGR), Controles Internos área de Activos fijos, numeral 9, establece:

“Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso”.

Mediante comunicación de fecha 19 de febrero de 2015, el Señor Jesús Germán, , CIE n.º 001-0717087-0, encargado del departamento de contabilidad, informó lo siguiente: *“En respuesta a estos requerimientos podemos argumentar que a nuestra llegada encontramos que los procedimientos de Activos Fijos y control de inventarios no se manejaban de acuerdo con las Normas y Principios Contables, tampoco encontramos constancia de que los mismos fueron conciliados.*

De inmediato informamos dicha situación a las autoridades competentes de la Institución, además presentamos la necesidad de crear una Unidad de Activos fijos y Control de Inventarios que opere acorde con los principios, normas y políticas y que contribuya a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad. En estos momentos nos encontramos en el proceso de contratación de una firma independiente de Auditoría y Consultoría a fin de poder corregir las posibles distorsiones que pudieran existir, según se puede apreciar en la documentación anexa que sustenta la creación de dicha Unidad”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde, instruir al gerente financiero conjuntamente con el analista de activos fijos, para que se asegure de gestionar que las informaciones contenidas en las codificaciones se encuentren conforme a lo presentado en el módulo y, que a su vez se tomen las medidas pertinentes para que los activos fijos sean debidamente depreciados.

6.2.5.3 Diferencias en los saldos presentados de los activos fijos

En la revisión a los estados financieros y el inventario de activos fijos correspondientes al año 2011, identificamos diferencias por valor de **RDS953,911**. A continuación, se muestra un detalle:

Descripción		2011		
		Estados financieros	Inventario de activo fijo	Diferencias
Cta. No.	Nombre Cta.	Balance	Según Inventario Suministrado por la Entidad	(E.F. Vs. Inv. Fijo)
1211	Terrenos	34,266,700	34,266,700	0
1221	Edificaciones	511,036,342	511,036,342	0
Cta. No.	Nombre Cta.	Balance	Según Inventario Suministrado por la Entidad	(E.F. Vs. Inv. Fijo)
1231	Muebles y Enseres	38,331,188	42,740,385	(4,409,197)
1236	Activos Banco Mundial	128,385,978	129,403,162	(1,017,184)
1237	Otros	76,650,469	1,980,514	74,669,955
12412	Carros	45,318,558	44,422,558	896,000
1253	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	33,923,365	101,799,850	(67,876,485)
1261	Armas	185,900	185,900	0
1271	Equipos de Comunicación (Monitoreo)	4,810,618	6,611,027	(1,800,409)
1274	Obras de Arte	1,359,775	1,310,956	48,818
1275	Otros (Biblioteca)	442,413	0	442,413
Totales		874,711,306	873,757,394	953,911

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a la Utilidad, Veracidad, Confiabilidad, respectivamente, establece:

“(...) Por lo tanto, las cualidades que debe contener la información para cumplir con los objetivos antes enunciados son las que se describen a continuación.

La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente.

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Mediante comunicación de fecha 19 de febrero de 2015, el Señor David García Plata, CIE No. 020-0002577-1, gerente financiero, informó lo siguiente: *“En respuesta a estos requerimientos podemos argumentar que a nuestra llegada encontramos que los procedimientos de Activos Fijos y control de inventarios no se manejaban de acuerdo con las Normas y Principios Contables, tampoco encontramos constancia de que los mismos fueron conciliados.*

De inmediato informamos dicha situación a las autoridades competentes de la Institución, además presentamos la necesidad de crear una Unidad de Activos Fijos y Control de Inventarios que opere acorde con los Principios, Normas y Políticas y que contribuya a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad. En estos momentos nos encontramos en el proceso de contratación de una firma independiente de Auditoría y Consultoría a fin de poder corregir las posibles distorsiones que pudieran existir, según se puede apreciar en la documentación anexa que sustenta la creación de dicha Unidad”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde, instruir al gerente financiero para que se asegure de revisar los registros contables, con la finalidad de que la información presentada en los estados financieros y el inventario de activos fijos sea uniforme.

6.2.6 Cuentas por pagar

6.2.6.1 Ausencia de Mayor Auxiliar de Cuentas por pagar

La entidad para los años 2011 y 2012, no posee el Mayor Auxiliar de Cuentas por pagar en su sistema financiero, que muestren el balance de los montos adeudados de cada proveedor.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos área de Cuentas por pagar, numeral 12, establece:

“Se debe preparar una relación mensual de Cuentas Por Pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecon), numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a la Verificabilidad, establece:

“(…) Por lo tanto, las cualidades que debe contener la información para cumplir con los objetivos antes enunciados son las que se describen a continuación.

El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios.

Mediante comunicación de fecha 16 de julio de 2014, el Licdo. Jesús Germán, CIE n.º 001-0717087-0, encargado de contabilidad, informó lo siguiente: *“Los auxiliares de las Cuentas por Pagar no estaban integrados en esa fecha al sistema, sino que se llevaban en Excel”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al gerente financiero, para que juntamente con el encargado de contabilidad se asegure de que el Mayor Auxiliar de Cuentas por pagar se integre al módulo en el sistema financiero y a su vez muestren el balance de los montos adeudados de cada proveedor.

Reacción de la Administración de la entidad:

El Presidente del Consejo Ejecutivo, Lic. José Del Castillo Saviñón, expresa: Tal y como se informó a la Cámara de Cuentas, el módulo de auxiliares de cuentas por pagar no se encontraba configurado en ese momento el Sistema Gazzela, no obstante, se mantenía una relación en el programa de Excel que se ejecutaba de manera manual. Posteriormente, el módulo fue creado dentro del programa a partir del 2012 y a la fecha se encuentra en implementación dentro de la segunda versión del programa Gazzela.

Ver reporte detallado de proveedores anexo al presente documento, el cual sirve de evidencia de auxiliar de cuentas por pagar que mantiene la institución en la actualidad, así como el análisis de saldo por antigüedad.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la debilidad planteada y expresa haber corregido la misma, cabe señalar que los documentos suministrados son del período 2016, posteriores a la ejecución de la auditoría.

6.2.6.2 Fondo y Cuenta Especial sin evidencia de los ajustes correspondientes

Se identificó que el Departamento de Contabilidad, de acuerdo a lo aprobado mediante Resolución n.º 001-06, de fecha 12 de enero de 2006, emitida por el Consejo Directivo, creó un Fondo y Cuenta Especial, por la suma de RD\$20,000,000., para el pago de indemnizaciones sobre migración y despeje de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, evidenciándose que al 31 de diciembre del 2011 no se había realizado la modificación del monto correspondiente a RD\$10,000,000., prevista en la Resolución n.º 001-07, de fecha 10 de enero de 2007.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), Cualidades de la Información Contable sobre la Confiabilidad y Objetividad, respectivamente, establece:

"(...) Por lo tanto, las cualidades que debe contener la información para cumplir con los objetivos antes enunciados son las que se describen a continuación.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.



“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

Consultadas las autoridades competentes, en fecha 16 de julio de 2014, el Licdo. Jesús Germán, CIE n.º 001-0717087-0, encargado de contabilidad, informó lo siguiente: *“El registro de este ajuste fue realizado en fecha 31/08/2012, mediante E/D #600419”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde velar e instruir al director financiero conjuntamente con el Departamento de Contabilidad, para que se asegure de que se realicen los registros de ajustes, con oportunidad, con la finalidad de que la información financiera sea uniforme y se corresponda con la realidad.

6.2.7 Préstamo Externo

6.2.7.1 Diferencia en el registro del cálculo de las diferencias cambiarias

A través del análisis realizado a las Cuentas por pagar a largo plazo, identificamos que la entidad en el año 2011 suscribió un préstamo en dólares con el Banco Mundial; para el registro de este utilizó la tasa de cambio de compra en lugar de la tasa de venta, lo que originó una diferencia por un monto de **RDS\$2,248,870. Ver anexo 4.**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), numeral 6, Normas Aplicables a los Pasivos y Patrimonio, establece:

“Los Pasivos en moneda extranjera se valúan de acuerdo con la cotización de la moneda que se trate, al tipo vendedor”.

Consultadas las autoridades competentes, en comunicación de fecha 30 de enero de 2015, el Licdo. Jesús Germán, CIE n.º 001-0717087-0, encargado del departamento de contabilidad, informó que: *“Dicha diferencia en el registro del cálculo de las fluctuaciones cambiarias del préstamo Banco Mundial en el año 2011, se debe a que se tomó la tasa errónea, es decir se aplicó para el cálculo la tasa de cambio del dólar de compras en vez de las tasas de cambio del dólar de ventas para los meses que muestran dichas diferencias”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al gerente financiero y al encargado de contabilidad realizar los ajustes para que los informes presenten los valores correctos y se aseguren de monitorear las operaciones financieras de acuerdo con lo previsto en la Norma.

6.2.8 Ingresos

6.2.8.1 Ausencia de una Unidad de Fiscalización de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT)

La entidad no posee una unidad que se encargue de la fiscalización de los montos que deben pagar las diferentes prestadoras de servicios, por concepto de la retención a los usuarios del 2% de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT).

El reglamento sobre la Recaudación de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), aprobado mediante Resolución n.º 086-04, de fecha 4 de junio de 2004, artículo 9 y, párrafo, respectivamente, establece:

“El Indotel tiene la facultad de fiscalizar al Agente de Percepción (AP), verificar la exactitud de los montos de la CDT declarados y pagados por éste, ya sea de manera aleatoria o por sospecha legítima ante una DJ. El AP debe prestar su abierta colaboración al personal (inspectores) de Indotel que realicen dicha investigación.

Párrafo: El AP debe, mediante una cuenta contable especial, llevar un registro claro y separado por servicios de los ingresos y del cálculo mensual de la CDT, y tenerla siempre disponible para los inspectores del Indotel. La ausencia de estos registros o la negativa del AP a colaborar facultan al Indotel a la imposición de sanciones.”

Mediante comunicación de fecha 5 de diciembre 2014, el Lcdo. José Rafael Matías, CIE n.º 054-0057398-5, encargado de recaudaciones, informó lo siguiente: *“(…) En febrero del año 2014 se dieron los primeros pasos con la firma de un acuerdo de colaboración entre la DGII y el Indotel que contempla la fiscalización de las empresas de telecomunicaciones.*

La Gerencia Financiera, como eje transversal de las operaciones del Indotel, elaboró la estructura de la Unidad de Fiscalización y el mecanismo de acción para su implementación, del que adjuntamos copia.

Con la voluntad y apoyo del Consejo Directivo, proyectamos que para el año 2015 el Indotel contará con la Unidad de Fiscalización”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde velar e instruir al gerente financiero, para que se asegure de realizar las gestiones correspondientes, con la finalidad de crear e implementar la Unidad de Fiscalización.

Reacción de la Administración de la entidad:

El presidente del Consejo Ejecutivo, Lcdo. José Del Castillo Saviñón, expresa: El Indotel ha acogido esta sugerencia. A la fecha se ha definido la estructura de la unidad, el perfil del personal, se hizo una matriz de implementación, y se propusieron controles de fiscalización, en este momento se encuentra incluido en el Proyecto de Plan Operativo Anual (POA) para el año 2016. (...).

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad admite la debilidad planteada por los auditores actuantes de la CCRD y expresan haber aplicado las medidas correctivas de lugar posterior a la realización de la auditoría.

6.2.8.2 Diferencia entre la relación de ingresos y el Estado de Resultados de 2011

Evidenciamos diferencia para el período 2011, entre la relación de recibos de ingresos por concepto del dos por ciento (2%) de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Estado de Resultados, por un monto de **RDS\$33,529**.

Año	Estado de Resultados	Relación de ingresos Suministrada por la entidad	Diferencia
2011	1,167,676,697	1,167,643,168	33,529

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, referente a la Integridad y Representatividad, respectivamente, establece:

“(...) Por lo tanto, las cualidades que debe contener la información para cumplir con los objetivos antes enunciados son las que se describen a continuación.

“La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

“La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo”.



Consultadas las autoridades competentes, en fecha 24 de noviembre 2014, el Lic. Jesús Germán, CIE n.º 001-0717087-0, encargado de contabilidad, informó lo siguiente: “Según estuvimos analizando dicha diferencia corresponde al depósito del pago, de *Telecable Sabaneta, S.A.*, en fecha del 11 de enero de 2011 por \$24,746.19 y el depósito de *Estrella Telecom* del 26 de agosto 2011, los cuales no habían sido registrado por error a esa fecha”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde, instruir a la Gerencia Financiera conjuntamente con el encargado de contabilidad, monitorear las operaciones financieras de la entidad para asegurar que no se presenten errores en los registros.

6.2.9 Servicios personales

6.2.9.1 Pagos sin evidencias de los soportes correspondientes y/o firmas de los beneficiarios

Durante los años 2011 al 2013, observamos pagos para la adquisición de Bonos a ser entregados al personal de la entidad, y otros para ser donados a personas de escasos recursos, por motivo del día de las Madres y Padres, sin evidencia de los soportes correspondientes y la recepción por parte de los beneficiarios. A continuación, presentamos un detalle:

Beneficiario o Descripción	No. Ck.	Fecha	Concepto	Monto del Cheque	Observación
Cta. No. 60621 Ayuda a Empleados					
Centro Cuesta Nacional, C. Por A.	3327	14/6/11	P/Compra de (248) bonos de RD\$1,000.00, por motivo del día de las madres a empleadas de la Entidad.	246,760	No tienen relación firmada de los beneficiarios.
Centro Cuesta Nacional, C. Por A.	5118	24/10/11	P/compra de bonos (115) de RD\$500.00 y (115) de RD\$1.000.00, por motivo del día de los padres, a empleados de la Entidad.	167,325	No tienen relación firmada de los beneficiarios.
Sub-Total Ayuda a Empleados				414,085	
Otras Bonificaciones					
Centro Cuesta Nacional, C. Por A.	7458	24/5/12	Bonos para ser entregados por motivo del día de las Madres.	468,600	No tienen relación firmada de los beneficiarios.
Liq. Cheque 7100 Olga Paulino / Gratificación a la Secretaria	13757	15/6/12	Bonos para ser entregados por motivo del día de las Madres.	299,970	No tienen relación firmada de los beneficiarios.
Sub-Total Otras Bonificaciones				768,570	
60622 Donaciones a Personas					



Beneficiario o Descripción	No. Ck.	Fecha	Concepto	Monto del Cheque	Observación
Supermercado Panificadora Moca, SRL.	13326	15/7/13	P/Compra de (300) bonos de RD\$500.00 c/u, para ser obsequiado a padres de Escasos Recursos, por el día de los padres.	142,500	Falta Factura Original
Centro Cuesta Nacional, C. Por A.	13361	18/7/13	P/Compra de (500) bonos de RD\$500.00 c/u, para ser obsequiado a padres de Escasos Recursos, por motivo del día de los padres.	237,500	Falta Factura Original
Sub-Total Donaciones a Personas				380,000	
Total General				1,562,655	

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25.- Responsables del Control Interno, establece:

“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Bancos (Desembolsos), numeral 10, establece:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.”

Mediante comunicación de fecha 17 de Septiembre de 2014, el Lcdo. David García Plata, CIE n.º 020-0002577-1, gerente financiero, informó lo siguiente: *“Les informamos que en el Departamento no tenemos la constancia de entrega de los bonos del día de las madres (mayo 2012) y el día de la Secretaria (abril 2012), ya que la persona que manejaba ese proceso en dicho período no dejó ningún registro de los bonos entregados; sin embargo, según testigos beneficiarios, dichos pagos los realizó la Encargada de Gestión Humana de la fecha, mediante entrega personal a los beneficiados”.*

Asimismo, en fecha 20 de marzo de 2015, el indicado Licenciado, comunicó lo siguiente: *“(…). En respuesta a la solicitud relativa a la entrega de bonos del 14 de junio de 2011, mediante Número de cheque 3327, día de las madres y 24 de octubre, mediante cheque número 5118, día de los padres.*

Les informamos que dicha entrega se efectuó mediante una relación de beneficiarios remitida por el Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera donde consta la relación de recibo de entrega de los mismos (relación anexa); En la cual solo se hizo entrega de los mencionados bonos sin exigencia de firmas como acuse de recibo por los beneficiarios de dicho bono.

En relación a los pagos sin la documentación soporte, en fecha 13 de marzo de 2015, el Lcdo. Jesús Germán, CIE n.º 001-0717087-0, encargado del departamento de contabilidad, informó lo siguiente: *“Estos fueron cheques pagados a presentación de facturas, motivo por el cual entendemos que en Tesorería no le anexaron las facturas en su momento y aparentemente se extraviaron ya que hablamos con los suplidores y dicen haber entregado estas facturas cuando recibieron los cheques. Le pedimos que nos escanearan dichas facturas las cuales le estamos anexando a estos expedientes. Ver copias anexas de las mismas”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde asegurar que los expedientes contengan toda la documentación soporte como facturas, recepción y documento con las firmas de las personas beneficiarias antes de realizar el cierre del expediente.

6.2.9.2 Evaluaciones de desempeño al personal no realizadas

Mediante revisión a treinta (30) expedientes de personal, verificamos que la entidad durante el período 2012 y 2013, no ha realizado la evaluación de desempeño a sus empleados, tal y como lo contemplan sus políticas internas.

Las Políticas RH-PO-003, Política del Desempeño por Competencias, de fecha 21 de mayo de 2012, Punto Descripción, numerales 1 y 2, respectivamente, establece:

- 1. “Se desarrollará en el año al menos una evaluación de Desempeño al personal de la institución.*
- 2. Las mismas se realizarán con fines exclusivo de desarrollo”.*

Consultadas las autoridades competentes, en fecha 20 agosto de 2014, informaron lo siguiente:

“En el caso de la evaluación de desempeño no tenemos documentos que presentar ya que la última evaluación se realizó en el 2011 y por múltiples condiciones de cambio de las autoridades del Indotel en los años (2012,2013) no se han efectuado las evaluaciones”.

Mediante comunicación de fecha 4 de septiembre de 2014, José Monegro Gavilán, CIE n.º 001-0486178-6, encargado de gestión humana, informó lo siguiente: “Lo referente sobre la última evaluación de desempeño realizada en el año 2011, les informamos que este proyecto fue suspendido”.

Para ese entonces se emitió un formulario de evaluación de desempeño, el cual fue distribuido vía correo electrónico en donde por esta misma vía fue recibido. Por requerimiento de las autoridades en ese momento, se determinó ponerle fin a este proceso de evaluación, por lo que nunca se llegó a tabular ni a determinar los resultados finales del proyecto, lo que llevó a determinarse como un proyecto no realizado”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde, instruir al encargado de gestión humana, realizar las evaluaciones de desempeño al personal de la entidad, conforme a lo dispuesto en su normativa interna.

6.2.10 Servicios no personales

6.2.10.1 Codificación inadecuada

A través del análisis realizado a los desembolsos correspondientes a la cuenta Servicios no personales, identificamos que el Mayor General presenta partidas codificadas en la cuenta de Publicidad, ascendentes a **RDS\$1,624,821.**, debiendo ser registradas en diferentes cuentas contables. Detalle de las subcuentas a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiarios	Monto del cheque RDS	Monto a Reclasificar	Codificación correcta	
	No.			RDS	Cuenta	Denominación
26/07/2011	3886	Pressto Fresco, C. Por A.		163,610	6031	Alimentos para humanos
				54,000	6020	Alquileres
			222,610	5,000	6025	Transportes
			372,448	372,448	6031	Alimentos y bebidas para humanos
			248,708	248,708	6031	Alimentos y bebidas para humanos
02/12/2011	5531	Raysa Consuelo Pena Morales	526,500	526,500	6067	Becas y viajes de estudios
08/12/2011	5612	Raysa Consuelo Pena Morales				
27/12/2011	5892	Inst. Global De Altos Est. En Ciencias Sociales		60,053	6031	Alimentos para humanos
17/08/2012	4133	Eventos Creativos, Tania S. Báez D. C X A		2,900	6025	Transportes
			254,555	191,602	6020	Alquileres
			1,624,821	1,624,821		



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público, sección 3.3, Normas Fundamentales de Contabilidad, referente a la Uniformidad, establece:

“La interpretación y análisis de los estados financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no sólo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.

La identificación de las transacciones del ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de éstos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2015, el Lcdo. Jesús Germán, CIE n.º 001-0717087-0, encargado de contabilidad, informó lo siguiente: *“(...). Porque en este tiempo el catálogo de cuentas agrupaba en una sola cuenta los eventos generales, festividades y ferias. esta cuenta fue sustituida en el actual catálogo por la cuenta 6-228601 Eventos Generales (...)*”.

Mientras que el cheque 5892, reconocemos que cometieron un error en la codificación”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde velar para que los registros de reclasificaciones correspondientes se realicen, con la finalidad de que las cuentas reflejen la realidad de las operaciones financieras realizadas.

6.2.10.2 Proceso de compra menor con documentación incompleta

Verificamos que, durante el año 2012, un expediente del proveedor Inversiones Stward Graphics Services, SRL, RNC n.º 1-30-76653-3, para el alquiler de equipo de traducción, taller y servicios de Stand, no evidenciamos la documentación justificativa correspondiente al proceso de compra y contratación, tales como: Cotizaciones, invitación a convocatoria. A continuación, presentamos el detalle:

Cta. No.	Cheque No.	Fecha	Beneficiario	RNC	Detalle del Servicio	Monto en RD\$
603977	10051	30/11/2012	Inversiones Stward Graphics Services, SRL	130-76653-3	Servicios de Stand con dimensiones 6X6 mts; para ser instalado en la feria del Libro.	427,460
					Total RDS	427,460

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-07, de fecha 7 de diciembre de 2007, artículo 13, párrafo, establece:

“Párrafo. La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas.”

En respuesta a la comunicación n.º 132 a la situación encontrada, la entidad informó lo siguiente:

(...) Así mismo, en el expediente de la Factura n.º 62, de fecha 30-11-2012, correspondiente al cheque n.º 010051, reposan cotizaciones de las siguientes empresas: 1-) Inversiones Stward Graphics Services, S.R.L 2-) C&C Technology Supply y 3-) Expo Graphik, (...).

En relación a los demás documentos que evidencian el cumplimiento de otras formalidades aplicables a los procesos de compras menores, la Consultoría Jurídica del Indotel remitió a la Cámara de Cuentas la respuesta a su comunicación n.º 1-04-02-12, mediante memorándum CJ-M-000028-15, en el que ha dado una explicación relacionada a la forma en que estos procesos eran llevados a cabo; esto es, que pese al cumplimiento de formalidades legales, muchas veces no se dejaba respaldo físico en los expedientes de los documentos que avalaban estas actuaciones; de igual forma, mediante el mismo documento se deja en manifiesto la adopción por parte de esta institución de medidas correctivas tendentes a garantizar que los expedientes en lo adelante cuenten siempre con los soportes documentales correspondientes a las actuaciones realizadas, aun sean estos procedimientos simplificados como las compras menores (...).”

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde velar para que las compras de bienes y servicios se realicen de conformidad a la ley 340-06 y que los expedientes contengan la documentación justificativa del proceso de selección correspondiente.

Reacción de la Administración de la entidad:

La directora ejecutiva, Lcda. Teresita Bencosme de Ureña, cita: *“No, nos referiremos al caso de McCollum Sanlley & Asociados pues no aplica en nuestra gestión”.*

Respecto a Inversiones Stward, las documentaciones que soportan este proceso de contratación fueron solicitadas al Indotel por parte de los auditores durante su proceso de auditoria mediante el formulario marcado por la Cámara de Cuentas n.º 1-04-02-134, las mismas que a su vez fueron entregadas al equipo de auditores presentes en el Indotel el día 17 de marzo de 2015, mediante el memorando n.º CJ-M-000045-15. Este memorando contenía los siguientes documentos anexos, para que quedara debidamente respondida su inquietud:

-Umbral de procedimientos correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, donde se constata que el proceso de selección para esta adquisición correspondía a una compra menor, el cual, de conformidad con los términos de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, n.º 340-06, contempla la realización de un proceso simplificado.

-Copia fotostática del Cheque n.º 010051 emitido por el Indotel a favor de la empresa Inversiones Stward Graphics, S. R. L. y sus anexos.

-Informe de Consultoría Jurídica CJ-M-000028-15, mediante el cual se ratifica la evidencia de existencia de las cotizaciones requeridas para la realización de esta compra menor, de conformidad con el procedimiento ordinario establecido para este tipo de contratación.

De igual forma, deseamos reiterar que conforme ha sido señalado en el precitado informe, y así podrá ser comprobado por esa Honorable Cámara de Cuentas, el procedimiento llevado a cabo para esta contratación cumplía con los requisitos necesarios para su ejecución por ser una compra menor, contando con las 3 cotizaciones reglamentarias requeridas, que es la cantidad mínima dispuesta por la ley para estos procesos. Vale apuntar que las convocatorias se hacían desde el Departamento de Logística (Compras) mediante comunicación electrónica dirigida a los posibles oferentes, luego de identificar en la página Web de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la condición de proveedores del Estado de los oferentes, si bien no se visualiza en el expediente las copias de dichos correos invitando a participar.

El procedimiento en la Institución era que solo se incluía la invitación en el expediente si el oferente no presentaba su oferta, por lo que en este caso no era necesario mostrar las invitaciones debido a que los tres (3) oferentes invitados acudieron al llamado presentando sus cotizaciones. Este mecanismo expreso tiene su base legal en los artículos 49 y siguientes del reglamento 543-12 que expresan que las compras menores son un procedimiento simplificado donde se puede hacer uso de la tecnología, sin excluir la aplicación de los principios de la ley 340-06.

El Lcdo. Carlos Amarante Baret, expresidente del Consejo Directivo cita: No nos referiremos al caso de McCollum Sanlley & Asociados pues no aplica en nuestra gestión.



Respecto a Inversiones Stward, las documentaciones que soportan este proceso de contratación fueron solicitadas al Indotel por parte de los auditores durante su proceso de auditoria mediante el formulario marcado por la Cámara de Cuentas n.º 1-04-02-134, mismas que a su vez fueron entregadas al equipo de auditores presentes en el Indotel el día 17 de marzo de 2015, mediante el Memorando n.º CJ-M-000045-15. Este memorando contenía los siguientes documentos anexos, para que quedara debidamente respondida su inquietud:

-Umbral de procedimientos correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, donde se constata que el proceso de selección para esta adquisición correspondía a una compra menor, el cual, de conformidad con los términos de la ley de Compras y Contrataciones Públicas, n.º 340-06, contempla la realización de un proceso simplificado.

-Copia fotostática del Cheque n.º 010051 emitido por el Indotel a favor de la empresa Inversiones Stward Graphics, S. R. L. y sus anexos.

-Informe de Consultoría Jurídica CJ-M-000028-15, mediante el cual se ratifica la evidencia de existencia de las cotizaciones requeridas para la realización de esta compra menor, de conformidad con el procedimiento ordinario establecido para este tipo de contratación.

De igual forma, deseamos reiterar que conforme ha sido señalado en el precitado informe, y así podrá ser comprobado por esa Honorable Cámara de Cuentas, el procedimiento llevado a cabo para esta contratación cumplía con los requisitos necesarios para su ejecución por ser una compra menor, contando con las 3 cotizaciones reglamentarias requeridas, que es la cantidad mínima dispuesta por la ley para estos procesos. Vale apuntar que las convocatorias se hacían desde el Departamento de Logística (Compras) mediante comunicación electrónica dirigida a los posibles oferentes, luego de identificar en la página Web de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la condición de proveedores del Estado de los oferentes, si bien no se visualiza en el expediente las copias de dichos correos invitando a participar.

El procedimiento en la institución era que solo se incluía la invitación en el expediente si el oferente no presentaba su oferta, por lo que en este caso no era necesario mostrar las invitaciones debido a que los tres (3) oferentes invitados acudieron al llamado presentando sus cotizaciones. Este mecanismo expreso tiene su base legal en los artículos 49 y siguientes del reglamento 543-12 que expresan que las compras menores son un procedimiento simplificado donde se puede hacer uso de la tecnología, sin excluir la aplicación de los principios de la ley 340-06.

El presidente del Consejo Ejecutivo, Lcdo. José Del Castillo Saviñón, expresa:



En respuesta a tal pronunciamiento, el Indotel desea señalar que de la revisión de las documentaciones que soportan estos procesos de contratación, fueron solicitadas al Indotel, mediante el formulario marcado por la Cámara de Cuentas n.º 1-04-02-134, mismas que a su vez fueron entregadas al equipo de auditores presentes en el Indotel, el 17 de marzo de 2015, mediante el Memorando n.º CJ-M-000045-15, el cual contenía los siguientes documentos anexos:-Umbral de procedimientos correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, donde se constata que el proceso de selección para esta adquisición correspondía a una compra menor, el cual de conformidad con los términos de la ley de Compras y Contrataciones Públicas, No. 340-06, contempla la realización de un proceso simplificado.-Copia fotostática del Cheque No. 010051 emitido por el Indotel a favor de la empresa Inversiones Stward Graphics, S. R. L. y sus anexos.-Copia fotostática del Cheque

No. 005341 emitido por el Indotel a favor de la empresa Mc Collum Sanlley/Asociados, S. A. y sus anexos.-Informe de Consultoría Jurídica CJ-M-000028-15, mediante el cual se ratifica la evidencia de existencia de las cotizaciones requeridas para la realización de esta compra menor, de conformidad con el procedimiento ordinario establecido para este tipo de contratación en nuestra institución.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Vistos y analizados los documentos contenidos en la réplica, procedimos a efectuar las correcciones correspondientes, dejando el punto con el proveedor para el cual no suministraron evidencias que subsane lo planteado.

6.2.10.3 Contratación de servicios sin evidencias de las cotizaciones requeridas

La entidad en fecha 23 de abril de 2013, emitió el cheque n.º 11846, a favor de Servicios Gastronómicos del Caribe, SGC, SRL, RNC n.º 1-30-67830-8, por un monto de RD\$88,560., evidenciándose en los soportes del pago que solo presenta una (1) cotización sin detallar en el concepto, el servicio brindado. De conformidad al monto de la compra, requiere de tres (3) cotizaciones.

El Decreto 543-12 Reglamento de Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 50, establece:

“La entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”.

Consultadas las autoridades competentes, mediante comunicación de fecha 13 de marzo 2015, la entidad responde: *“Concretamente se ha identificado que la adjudicación directa de este proceso se debió a que esta actividad no había sido programada y, dada la necesidad solo se identificó como proveedor a dicha compañía, la cual se encuentra localizada en la referida ciudad de Moca y por demás fue la única disponible para poder ofrecer los servicios que fueron requeridos en el mismo día. Es por esta razón, justamente*

el

que el memorándum de solicitud de cheque (SC-M-000172-13) hace referencia a que para cubrir esta actividad se procedió de emergencia a solicitar los servicios contratados, aun el monto excediera por unos RD\$10,000.00 pesos el establecido para la realización de un proceso de contratación directa conforme el Umbral aplicado a esta fecha”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde velar e instruir al gerente financiero, para que se asegure de regular la condición identificada, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la ley 340-06.

Reacción de la Administración de la entidad:

El presidente del Consejo Ejecutivo, Lcdo. José Del Castillo Saviñón, expresa: En ese sentido, deseamos señalar que conforme se le comunicó a la Cámara de Cuentas mediante Memorando n.º CJ-M-000048-15, la compra menor pagada mediante cheque de referencia atiende a la necesidad de cubrir un gasto imprevisto (alimentos) dentro de la referida actividad, el cual no había sido programado, dada la necesidad presentada se identificó en ese momento como único proveedor la compañía de Servicios Gastronómicos del Caribe, SCG, SRL, localizada en la referida ciudad de Moca, resultó ser la única entidad disponible para poder ofrecer los servicios que fueron requeridos el mismo día.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica admite la observación planteada y expresan sus argumentos, cabe señalar que no suministró documentación que evidencien que el proveedor sea único prestando el servicio tal como expresan.

6.2.10.4 Ausencia de planificación de las compras

Verificamos que durante los años 2011 al 2013, la entidad no elaboró planes anuales de compras.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 38, establece:

“Los organismos del sector público que integran los agregados institucionales comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley están obligados a elaborar Planes y Programas anuales de contratación de bienes y servicios. Los Planes y Programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Hacienda o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los Planes y Programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto”.

El Decreto 543-12, Reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 31.- De los Planes y Programas anuales de compras y contrataciones, expresa:

“Cada entidad contratante aprobará y publicará sus Planes y Programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación”.

Mediante comunicación de fecha 8 de julio de 2014, informaron lo siguiente: *“Queremos destacar que este Departamento de Logística no cuenta con estos documentos. El Departamento de Planificación y Desarrollo Estratégico, tiene los documentos con las partidas presupuestarias de compras de esos años, pero no cuenta con Planes Anuales, pues en esta institución nunca se han hecho. En estos momentos se está trabajando en la elaboración del plan de compras del año 2015”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al Departamento de Planificación y Desarrollo, la Unidad de Compras y Contrataciones y Dirección Financiera para que se aseguren de coordinar la elaboración del Plan Anual de Compras, conforme lo previsto en la ley 340-06 y la ley 423-06.

6.2.10.5 Contrato de servicio sin evidencia del uso de los modelos y documentos estándar correspondientes

En la revisión del contrato 000174-11, de fecha 1.º de agosto de 2011, suscrito por la entidad con la señora Minú Torres Mejía De Musa, para que esta última preste sus servicios profesionales en la elaboración de un estudio sobre la Evaluación del Impacto de las TCI's, en la reducción de la pobreza en poblaciones con CTC instalados, no se evidencia el uso de los modelos estándar SNCC.D.043-Experiencia Consultor, SNCC.D.044- Enfoque y Metodología, SNCC.D.045- Currículo Personal.

Asimismo, el contrato 035-12 de renovación del indicado servicio, no presenta el programa de desembolso del artículo 3.2 del mismo, difiere de las condiciones de pago establecidas en el modelo estándar SNCC.C.023- Modelo de Contrato de Suministro de Bienes, artículo 5.2.

La Resolución 8/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 7 de mayo de 2010, artículo primero, establece: *“El Uso Obligatorio de todos los documentos estándar publicados en el portal web www.comprasdominicanas.gov.do, para los diferentes procedimientos de selección establecidos en la Ley 340-06, sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto 490-07”.*

Mediante comunicación de fecha 5 de noviembre de 2014, el Señor Francisco Samuel Vegazo Fanith, CIE n.º 001-0560751-9, gerente de Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, informó lo siguiente: *“El Indotel utiliza los documentos autorizados por la Dirección General de Contrataciones Públicas ajustados al tipo de letra que utiliza la institución, así como adaptados a los diferentes procesos”.*

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al Departamento de Compras, para que se asegure de hacer uso de los documentos estándares establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas en las adquisiciones de servicios profesionales.

6.2.10.6 Contratos sin evidencias de las correspondientes garantías de avance y fiel cumplimiento, ni el registro de Proveedor del Estado

En el análisis realizado, verificamos que la entidad durante el período auditado suscribió contratos para la adquisición de bienes y servicios, sin evidenciarse las garantías correspondientes al avance y fiel cumplimiento. Asimismo, verificamos que las contrataciones que presentan las garantías de fiel cumplimiento tienen vigencia inferior a la del contrato, según detalle a continuación:

Contrato No.	Contratista	Objeto	Fecha	Garantías Faltantes
Con-00068-13	Gestión Tecnológica (GTEC) RNC: 1302667774, Rep. David Ramón Fermín González, Céd: 001-1190117-9	Redes WIFI de Acceso a Internet en El Metro	23/04/13	1. Buen uso del Anticipo.
			23/10/13	2. Fiel Cumplimiento menor a la requerida (1% en vez de 4%, vigencia inferior a la vigencia del contrato 31-07-2013-31-08 2013).
Con -000221-13	Gestión Tecnológica (GTEC) RNC: 1302667774, Rep. David Ramón Fermín González, Céd: 001-1190117-9	Adquisición de computadoras	29/11/13	1. Buen uso de anticipo
			29/01/16	2. Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento inferior a la vigencia del contrato 23-07-2013 al 23-10-2013)
CJ- 0000014-11	Universal de Cómputos, RNC: 102-310-602, Rep. Lucas Evangelista Molina López Ced:031-0097734-1	Equipamiento centros tecnológicos comunitarios - Fase VII	13/07/11	1. Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento inferior a la vigencia del contrato 12-07-2011 al 12-10-2011)
			13/11/11	
Con-000184-11	Gestión Tecnológica (GTEC) RNC: 1302667774, Rep. David Ramón Fermín González, Céd: 001-1190117-9	Suministro 700 portátiles	3/10/11	1.Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento inferior a la vigencia del contrato 21-09-2011 al 21-11-2011)
			3/04/12	
Con-000102-12	Gestión Tecnológica (GTEC) RNC: 1302667774, Rep. David Ramón Fermín González, Céd: 001-1190117-9	Equipamiento	25/07/12	1.Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento inferior a la vigencia del contrato 29-08-2012 al 29-12-2012)
			25/07/13	
Con-000035-12	Unitec Dominicana RNC: 101674938, Rep. Virgilio Altagracia Hasbun Khoury, Céd: 001-1011376-8	Equipamiento 50 salas digitales	2/02/12	1.Fiel Cumplimiento (vigencia inferior a la vigencia del contrato Coertura desde el 15-02-2012 al 14-06-2012.
			2/02/13	

el

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su artículo 7, establece:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de licitación o contratación deberán estar inscritas en el registro nacional correspondiente”.

El Decreto 543-12, que establece el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento 490-07, de fecha 6 de septiembre 2012, en sus artículos 111, 112 y 115, respectivamente, expresa lo siguiente:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente Reglamento.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.

c) De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la de mantenimiento de la oferta durante el plazo de validez de la misma. En el caso de la prestación de servicios y la contratación de obras la garantía de fiel cumplimiento asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante”.

El Decreto 490-07, reglamento de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto 2007, en sus artículos 107 y 108, respectivamente, establece:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

b) De fiel cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la adjudicación.

c) De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto”.

En comunicación de fecha 7 de julio de 2014, el Lcdo. Francisco S. Vegazo Fanith, CIE n.º 001-0560751-9, gerente Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, nos respondió lo siguiente:

(CON-00068-13 Gestión Tecnológica Redes Wifi Metro). *“Que la comisión de compras, así como el Consejo Directivo del Indotel, tomando en consideración que la ley define los procesos de comparación de precios como: “(...) Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”. Asimismo, considerando los principios de Participación y Razonabilidad que establece la referida normativa, así como el hecho de motivar la participación de la mayor cantidad de Oferentes posibles en estos procesos, se determinó no solicitar la referida Garantía de Anticipo.*

De igual modo, fueron ponderadas condiciones de hechos que permitieron fundamentar la decisión de no solicitar dicha garantía, tales como: (a) que el programa de entrega que se dispuso para la implementación del proyecto comprendía un tiempo relativamente corto (60 días calendarios);

b) Que con la solicitud de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se respaldaría el pago de penalidades, daños y perjuicios y demás obligaciones y cargas que podrían suscitarse en este proceso. Cabe señalar que todas estas condiciones fueron ponderadas al momento de la formulación del Pliego y, que con su requerimiento todo instante se cumplió con el debido proceso de transparencia y publicidad y difusión de dichas actuaciones. Se hace imperativo resaltar que las situaciones actuales presentadas durante la implementación del proyecto no podrían ser previstas ya que las mismas escapan de las manos de la administración.

En cuanto a lo relativo a la exigencia del uno por ciento (1%) de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato, el Pliego establece la presentación de la misma basado en el requerimiento dispuesto por el Reglamento 543-12: “Por el Importe de un cuatro por ciento (4%), y el para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas será de uno por ciento (1%)”. Aparentemente, la solicitud del uno por ciento (1%) a GTEC, conforme la información levantada hasta el momento corresponde a un error material involuntario, clasificando a la empresa erróneamente como una Mypime. Que, no obstante, se seguirá realizando las investigaciones oportunas sobre este tema, para clarificar como en el proceso de obtención de los registros necesarios ante instituciones veladoras de los procesos, no se pudo advertir la errónea clasificación”.

(CON-00070-13 Pablo Antonio Soler Centro Modelo Monte Bonito) Comunicación (pre-000161-13, remitida a la Contraloría General de la República Dominicana”.

En comunicación de fecha 11 de agosto de 2014, la Lcda. Luz Argentina Marte Santana, CIE n.º 056-018772-8, consultora jurídica, respondió lo siguiente:



CON-000221-13 INDOTEL GTEC “Garantía de buen uso del anticipo. El Pliego General de Condiciones en su página 10, establece como requerimiento la presentación de dicha garantía, no obstante, conforme se puede apreciar en los documentos anexos, la Resolución que adjudica a la empresa GTEC fue emitida en fecha 4 de julio de 2013. Este lapso se debió a cambios en la administración interna del Indotel, específicamente la designación de un nuevo presidente del Consejo Directivo por parte del Poder Ejecutivo.

En consecuencia y tomando en consideración los hechos, así como la disposición que establece el artículo 32, numeral 1, de la Ley 340-06, se realizó el ajuste correspondiente en las condiciones contractuales, exonerando la presentación de esta Garantía. No obstante, la referida compañía había informado al Indotel que ya había iniciado con el proceso de transportación de los bienes adquiridos”.

En comunicación de fecha de fecha 5 de noviembre de 2014, el Sr. Francisco S. Vegazo Fanith, CIE n.º 001-0560751-9, gerente del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, respondió lo siguiente:

CON-000068-13, de acuerdo a lo citado en el contrato para el cronograma de instalación y puesta en servicio de los equipos, el período establecido fue de 55 días, por lo cual se vinculó la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento con este período.

CON-000184-11, de acuerdo a lo citado en el contrato para el cronograma de instalación y puesta en servicio de los equipos, el período establecido fue de 25 días, por lo cual se vinculó la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento con este período.

CJ-0000014-11, CON-000102-12, CON-000035-12, de acuerdo a lo citado en el contrato para el cronograma de instalación y puesta en servicio de los equipos, el período establecido fue de 120 días, por lo cual se vinculó la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento con este período.

CON-000221-13, La empresa constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento, vigente desde el día 23 de julio hasta el 23 de octubre de 2013. El Indotel suscribió el contrato con la adjudicataria GTEC el 29 de noviembre de 2013, esta última enviando una garantía extendida de dos años para los equipos objeto de la contratación, la cual fue considerada por nuestra institución una garantía más robusta ya que aseguraba en su totalidad el alcance de la contratación: entrega de 3,350 computadoras laptops y se encuentra actualmente vigente”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al Comité de Compras, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y la Consultoría Jurídica, requerir a los contratistas las garantías en la forma establecida en la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la entidad:

La directora ejecutiva, Lcda. Teresita Bencosme de Ureña, cita: En lo relativo a la falta de solicitud de las garantías del Buen uso del Anticipo en estas contrataciones, deseamos establecer que al momento de celebración de estos procedimientos, los requerimientos de garantías realizados por el Indotel en sus procesos, eran las establecidas de conformidad con lo dispuesto en la documentación estándar emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de manera específica la establecida por el Pliego de Condiciones Específicas para bienes y servicios Conexos, n.º SNCCP.003, es decir, el pliego estándar de la DGPC, el cual ha sido siempre de uso obligatorio para la instrumentación de los procedimientos de selección de conformidad con los términos establecidos en la Ley 340-06, no preveía la exigencia de una garantía de Buen Uso del Anticipo, por lo cual no fue incluido en los pliegos de esa época. (...).

Respecto a que la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la empresa adjudicataria GTEC, es menor a la requerida, es decir, de un 1% en vez de 4%, hemos identificado, de una revisión del expediente de este proceso de selección y posterior contratación, que si bien en el pliego elaborado se solicitó una Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 4%, al momento de la elaboración del contrato de adjudicación se cometió un error involuntario ya que se estableció que el monto sería de uno por ciento (1)%, en vez de un (4)%, como si fuera una Mipyme, monto que fuera acogido por el adjudicatario al momento de la emisión de la póliza número 2-2-702-0073251 emitida el 1 de julio de 2013 por Seguros Banreservas.

En lo referente al requerimiento del registro de Proveedor del Estado del señor Pablo Soler, para la elaboración del primer contrato suscrito con el Indotel, deseamos señalar que su elaboración data del 23 de noviembre del 2009, y por tanto la contratación per se no entra en nuestra gestión.

Sin embargo, la enmienda o adenda realizada a este contrato que data del año 2009, si correspondiente a nuestra gestión, por lo que deseamos establecer claramente que al momento de dicha enmienda, el proveedor constaba con un Registro de Proveedor del Estado (RPE) como era nuestra obligación verificar, lo cual queda establecido en la propia carta a la Gerencia cuando indica "identificándose que el RPE de este contratista es el No. 27664, de fecha 25 de enero de 2013", es decir, que ya tenía un RPE al momento de la firma de la enmienda de fecha 19 de abril de 2013. (...).

El expresidente del Consejo Directivo, Lcdo. Carlos Amarante Baret, cita:

En lo relativo a la falta de solicitud de las garantías del Buen uso del Anticipo en estas contrataciones, deseamos establecer que al momento de celebración de estos procedimientos, los requerimientos de garantías realizados por el Indotel en sus procesos, eran las establecidas de conformidad con lo dispuesto en la documentación estándar emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de manera específica la establecida por el Pliego de Condiciones Específicas para bienes y servicios Conexos, No.

SNCCP.003, es decir, el pliego estándar de la DGPC, el cual ha sido siempre de uso obligatorio para la instrumentación de los procedimientos de selección de conformidad con los términos establecidos en la Ley 340-06, no preveía la exigencia de una garantía de Buen Uso del Anticipo, por lo cual no fue incluido en los pliegos de esa época (...).

Respecto a que la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la empresa adjudicataria GTEC, es menor a la requerida, es decir, de un 1% en vez de 4%, hemos identificado, de una revisión del expediente de este proceso de selección y posterior contratación, que si bien en el pliego elaborado se solicitó una Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 4%, al momento de la elaboración del contrato de adjudicación se cometió un error involuntario ya que se estableció que el monto sería de uno por ciento (1)%, en vez de un (4)%, como si fuera una Mipyme, monto que fuera acogido por el adjudicatario al momento de la emisión de la póliza número 2-2-702-0073251 emitida el 1 de julio de 2013 por Seguros Banreservas.

En lo referente al requerimiento del registro de Proveedor del Estado del señor Pablo Soler, para la elaboración del primer contrato suscrito con el INDOTEL, deseamos señalar que su elaboración data del 23 de noviembre del 2009, y por tanto la contratación per se no corresponde con la gestión institucional de quien suscribe.

Sin embargo, la enmienda o adenda realizada a este contrato que data del año 2009, si correspondiente a nuestra gestión, por lo que deseamos establecer claramente que la información sobre el número de registro de Proveedor del Estado consta expresamente en el contrato de la enmienda, como era nuestra obligación, número que quedó plasmado en el preámbulo de ese documento. (...).

El presidente del Consejo Ejecutivo, Lcdo. José Del Castillo Saviñón, expresa:

En lo relativo a la falta de solicitud de las Garantías de Avance del Buen Uso del Anticipo en estas contrataciones, deseamos establecer que al momento de la celebración de estos procedimientos, los requerimientos de garantías realizados por el Indotel en sus procesos, eran los establecidos de conformidad con lo dispuesto en la documentación estándar emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de manera específica, la fijada por el Pliego de Condiciones Específicas para bienes y servicios Conexos, n.º SNCCP.003, es decir, el pliego estándar de la DGPC, el cual ha sido siempre de uso obligatorio para la instrumentación de los procedimientos de selección de conformidad con los términos establecidos en la Ley 340-06. Respecto a que la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la empresa adjudicataria GTEC, es menor a la requerida, es decir, de un 1% en vez de 4%, hemos identificado, de una revisión del expediente de este proceso de selección y posterior contratación, que si bien en el pliego elaborado se solicitó una Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 4%, al momento de la elaboración del contrato de adjudicación se cometió un error involuntario ya que se estableció que el monto sería de uno por ciento (1)%, en vez de un (4)%, como si fuera una Mipyme, monto

que fuera acogido por el adjudicatario al momento de la emisión de la póliza número 2-2-702-0073251 emitida el 1 de julio de 2013 por Seguros Banreservas.

En lo referente a la solicitud de registro de Proveedor del Estado del señor Pablo Soler para la elaboración del primer contrato suscrito con el Indotel, deseamos señalar que su elaboración data del 23 de noviembre de 2009, para la fecha, tal y como fuere expresado en el Memorando n.º SCJ-M-000023-14, y reiterado en el punto 4.2.1, fue ejecutado bajo las condiciones de procedimientos a través del cual Indotel adjudicaba sus proyectos de desarrollo, cabe señalar que de conformidad a la normativa legal que nos regula, esto es la ley General de Telecomunicaciones n.º 153-98, esta institución disponía de sus propios formalismos para la formulación y adjudicación de proyectos de desarrollo, los cuales estaban sujetos a la realización de un concurso público para lo cual debía tomarse en consideración, calificación del oferente y menor subsidio. (...).

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad acoge la debilidad planteada, expresan que por error aplicaron un 1% y no un 4% que le correspondía, con relación al registro como proveedor del estado expresan se debe a que se guiaban por la ley General de Telecomunicaciones n.º 153-98 no por la ley de Compras y contrataciones Ley n.º 340-06.

6.2.10.7 Ausencia de la organización, archivo y pre-enumeración de los contratos

Se verificó que, en los años 2011, 2012 y 2013, la entidad no dispuso de una unidad que organice, archive y enumere los contratos suscritos. Asimismo, las responsabilidades sobre la elaboración y custodia se encuentran dispersas.

La Guía IV, Información y Comunicación, de las Normas Básicas de Control Interno, punto III, Desarrollo de los Elementos de la Información y Comunicación, literal E, Archivos y Registros, referente a la importancia de mantener archivos y registros apropiados, establece:

“Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una Entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que lo representan. Es decir, debe ser factible consultar una transacción en cualquier momento del ciclo de operación en la cual tiene influencia. El registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiera, sino que incluye cualquier acto en el cual intervenga la Entidad y que de conformidad con las normas vigentes deba ser conservado”.

El procedimiento interno de Archivo y Control de Documentación, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 111-12, de fecha 9 de agosto de 2012, numeral 4.5, expresa:

“Dependiendo del tipo de documento, procede a archivar conforme la clasificación de los mismos:

Alfabéticamente, de acuerdo con el nombre del remitente.

Alfanumérico, de acuerdo con el nombre del remitente y al número de documento.

Cronológicamente, de acuerdo con la fecha.

Numéricamente, de acuerdo al número de documento”.

Consultadas las autoridades competentes, en fecha 28 de agosto de 2014, la Lcda. Luz Argentina Marte Santana, CIE n.º 056-0108772-8, consultora jurídica, informó lo siguiente:

“(…). En lo que respecta al tema, que ha sido requerimiento constante de la Cámara de Cuentas durante la presente auditoría, debemos informarles que esta Administración del Indotel, para evitar cualquier dispersión o inconsistencia futura en la numeración de contratos, ha instruido la conformación de una Unidad de Contratos que centraliza la instrumentación, registro y archivo de los contratos institucionales, como medida correctiva”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir a la consultora jurídica, para que se asegure de establecer un registro y archivo adecuado de los contratos suscritos por la entidad.

Reacción de la Administración de la entidad

El presidente del Consejo Ejecutivo, Lic. José Del Castillo Saviñón, expresa:

En lo que respecta a este tema, reiteramos a la Cámara de Cuentas que Indotel acogió su observación y desde el año 2015, para evitar la dispersión o inconsistencia futura en la numeración, organización y archivo de contratos, desde la Consultoría Jurídica de este órgano regulador se crearon los mecanismos para centralizar la instrumentación, registro y archivo de los contratos institucionales, como medida correctiva, lo cual se mantiene en plena funcionalidad.

Anexo al presente informe se incluyen intercambios diversos de comunicaciones que evidencian la creación y operatividad de dicho mecanismo y unidad interna en la Consultoría Jurídica de esta institución.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCR

La entidad acoge la debilidad planteada por los auditores actuante de la CCRD y explica en réplica las acciones que han realizado hasta el momento para subsanar la debilidad.

6.3 Sistema de Información y Comunicación

6.3.1 Resultados de la evaluación de Tecnología de la Información

6.3.1.1 Ausencia de elaboración de Acuerdo de Confidencialidad para los empleados y contratistas

Identificamos que la entidad no ha elaborado un documento de Acuerdo de Confidencialidad para los empleados y contratistas que manejan información sensible por el uso de sus Cuentas de Usuario; en su lugar se presenta el Código de Ética y Código Disciplinario.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento DS5.2 Plan de Seguridad de TI, expresa:

“Trasladar los requerimientos de negocio, riesgo y cumplimiento dentro de un Plan de Seguridad de TI completo, teniendo en consideración la infraestructura de TI y la cultura de seguridad. Asegurar que el plan esta implementado en las políticas y procedimientos de seguridad junto con las inversiones apropiadas en los servicios, personal, software y hardware. Comunicar políticas y procedimientos de seguridad a los interesados y a los usuarios”.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario expresa: *“Garantizar que la solicitud, establecimiento, emisión, suspensión, modificación y cierre de cuentas de usuario y de privilegios relacionados, sean tomados en cuenta por un conjunto de procedimientos de la Gerencia de cuentas de usuario. Debe incluirse un procedimiento de aprobación que describa al responsable de los datos o del sistema otorgando los privilegios de acceso. Estos procedimientos deben aplicarse a todos los usuarios, incluyendo administradores (usuarios privilegiados), usuarios externos e internos, para casos normales y de emergencia. Los derechos y obligaciones relativos al acceso a los sistemas e información de la Entidad deben acordarse contractualmente para todos los tipos de usuarios. Realizar revisiones de la gestión de todas las cuentas y los privilegios asociados”.*



Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, juntamente con la Consultoría Jurídica, para que se regule la condición planteada, con la finalidad de crear los documentos de Acuerdos de Confidencialidad, para que sean firmados por los empleados y contratistas que tienen acceso a recursos críticos de la entidad.

6.3.1.2 Ausencia de segregación de funciones

En el Departamento de Tecnología de la Información del Indotel, no se evidenció un personal que realice las funciones de Administrador de Base de Datos (DBA), observándose actualmente que esas funciones las desempeña el encargado de sistemas y aplicaciones y en otras ocasiones, el programador.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento PO4.11 Segregación de Funciones, establece:

“Implementar una división de roles y responsabilidades que reduzca la posibilidad de que un solo individuo afecte negativamente un proceso crítico. La Gerencia también asegura de que el personal realice sólo tareas autorizadas, relevantes a sus puestos y posiciones respectivas”.

Recomendación:

A la Directora ejecutiva le corresponde instruir al encargado de planificación y desarrollo realizar un diagnóstico de estructura de tecnología en coordinación con el gerente de tecnología de la información, para que sus empleados realicen las funciones conforme a su puesto de trabajo y crear las condiciones para que exista personal en el puesto de Administrador de Base de Datos.

6.3.1.3 Ausencia de matriz de identificación de riesgos

En el Departamento de Tecnología de la Información de la entidad, no se evidenció la disposición de una matriz que les permita identificar cuáles son los riesgos a los que están expuestos y el grado en que afectarían sus operaciones internas y las del instituto a nivel general.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento PO9.3, Identificación de Eventos, establece:



“Identificar eventos (una amenaza importante y realista que explota una vulnerabilidad aplicable y significativa) con un impacto potencial negativo sobre las metas o las operaciones de la empresa, incluyendo aspectos de negocio, regulatorios, legales, tecnológicos, de sociedad comercial, de recursos humanos y operativos. Determinar la naturaleza del impacto mantener esta información. Registrar y mantener los riesgos relevantes en un registro de riesgos”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al gerente de tecnología de la información, para que se regule la condición identificada, con la finalidad de crear una matriz de riesgos e identificar los mismos y proponer las acciones de mitigarlos en caso de ocurrencia.

6.3.1.4 Ausencia de pruebas de restauración a los backup

Se verificó que el Departamento de Tecnología de la Información realiza periódicamente backup a las bases de datos e informaciones. Actualmente no precisa de herramientas y procedimientos para realizar las pruebas necesarias que certifiquen el estado de un backup, realizado a la base de datos mediante el proceso de Respaldo-Restauración.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento DS11.5 Respaldo y Restauración, establece:

“Definir e implementar procedimientos de respaldo y restauración de los sistemas, aplicaciones, datos y documentación en línea con los requerimientos de negocios y el Plan de continuidad”.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento DS4.5 Prueba del Plan de Continuidad, expresa:

“Probar el plan de continuidad de TI de forma regular para asegurar que los sistemas de TI pueden ser recuperados de formas efectivas, que las deficiencias son atendidas y que el plan permanece aplicable. Esto requiere una preparación cuidadosa, documentación, reporte de los resultados de las pruebas y de acuerdo con los resultados, la implementación de un plan de acción. Considerar el alcance de una prueba de recuperación en aplicaciones individuales, en escenarios de pruebas integrados, en pruebas de punta a punta y en prueba integrada con el proveedor”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al gerente del Departamento de Tecnología de la Información, para que se asegure de que los backup realizados a las bases de datos y sistemas, sean recuperados de forma efectiva y a su vez, implementar los procedimientos de respaldo y restauración de los sistemas con un plan de continuidad.



6.3.1.5 El Datacenter no cumple con el diseño y los lineamientos de las buenas prácticas

En la inspección física al área de ubicación del Datacenter, verificamos que se encuentran conjuntamente con los racks de servidores, rack de switches, UPS, central telefónica y un armario con equipos en desuso. Asimismo, cuenta con un extintor en el área de soporte tipo ABC, el cual en caso de ser usado ocasionaría daños a los equipos por el compuesto químico que expande al momento de accionarse.

No se evidencia un sistema de control del acceso en la puerta y existen rastros de filtraciones en los plafones del techo, por la falta de un sistema de control de humedad que regule la temperatura del área.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento DS12.1 Selección y Diseño del Centro de Datos, establece:

“Definir y seleccionar los centros de datos físicos para el equipo de TI para soportar las estrategias de tecnología ligada a la estrategia del negocio. Esta selección y diseño del esquema de un centro de datos debe tomar en cuenta el riesgo asociado con desastres naturales y los causados por el hombre. También debe considerar las leyes y regulaciones correspondientes, tales como regulaciones de seguridad y de salud de trabajo”.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento DS12.2 Medidas de Seguridad Física, expresa:

“Definir e implementar medidas de seguridad físicas alineadas con los requerimientos del negocio. Las medidas deben incluir, pero no limitarse al esquema de perímetro de seguridad, de las zonas de seguridad, la ubicación del equipo crítico y de las áreas de envío recepción. En particular, mantenga un perfil bajo respecto a la presencia de operaciones críticas de TI. Debe establecerse las responsabilidades sobre el monitoreo y los procedimientos de reporte y de solución de incidentes de seguridad física”.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento DS12.4 Protección Contra Factores Ambientales, expresa:

“Administrar las instalaciones, incluyendo el equipo de comunicaciones y de suministro de energía, de acuerdo con las leyes y los reglamentos, los requerimientos técnicos y del negocio, las especificaciones del proveedor y los lineamientos de seguridad y salud”.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento DS12.5 Administración de Instalaciones Físicas, expresa:

“Diseñar e implementar medidas de protección contra factores ambientales. Deben instalarse dispositivos y equipo especializado para monitorear y controlar el ambiente”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde, instruir al gerente del Departamento de Tecnología de la Información establecer las medidas necesarias para que el Datacenter de la entidad se encuentre dentro de los estándares conforme lo previsto en la normativa.

6.3.1.6 Datacenter sin evidencias de bitácora de registro de entrada y salida

Verificamos que el Departamento de Tecnología de la Información, no dispone de una bitácora donde se registre el personal que entra y sale del área del Datacenter del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel).

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento DS12.3 Acceso Físico, establece:

“Definir e implementar procedimientos para otorgar, limitar y revocar el acceso a locales y áreas de acuerdo con las necesidades del negocio, incluyendo las emergencias. El acceso a locales, edificios, áreas debe justificarse, autorizarse, registrarse y monitorearse. Esto aplica para todas las personas que accedan a las instalaciones, incluyendo personal de TI, empleados, proveedores y visitantes”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al gerente del Departamento de Tecnología de la Información, para que se asegure de implementar la política de registro para el área del Datacenter.

6.3.1.7 Usuarios no incluidos en las pruebas de las aplicaciones

Identificamos que la colaboración de los usuarios para la realización de las pruebas de las aplicaciones y de los cambios que son solicitados al Departamento de Tecnología de la Información es limitada. Asimismo, no tienen definidos los procedimientos para la aprobación final de los cambios solicitados donde se indique que los requerimientos que han sido implementados fueron los solicitados.



El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento AI7.7 Prueba de Aceptación Final, establece:

“Asegurar que el dueño del proceso de negocio y los interesados de TI evalúan los resultados de los procesos de pruebas como determina el plan de pruebas. Remediar los errores significativos identificados en el proceso de pruebas, habiendo completado el conjunto de pruebas identificadas en el plan de pruebas y cualquier prueba de regresión necesaria. Siguiendo la evaluación, aprobación promoción a producción”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al gerente del Departamento de Tecnología de la Información, para que el personal sea incluido en las pruebas de aplicaciones y asegurarse que los propietarios de las solicitudes de los cambios y de los procesos evalúen las pruebas realizadas siguiendo los procedimientos definidos en el plan de pruebas.

6.3.1.8 Ausencia de esquema de clasificación de datos para los activos de información

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel) cuenta con un esquema de clasificación de datos para satisfacer los requisitos de La Oficina de Acceso a la Información (OAI), es un mandato de la ley General de Libre Acceso a la Información Pública Ley 200-04 y el Decreto n.º 130-05 que crea el reglamento de dicha ley, sin embargo, no cuenta con un esquema de clasificación para todos los activos de información de la entidad.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento PO2.3 Esquema de clasificación de datos, establece:

“Establecer un esquema de clasificación que aplique a toda la Entidad, basado en que tan crítica y sensible es la información (esto es, pública, confidencial, secreta) de la Entidad. Este esquema incluye detalles acerca de la propiedad de datos, la definición de niveles apropiados de seguridad y de controles de protección y una breve descripción de los requerimientos de retención y destrucción de datos, además de que tan críticos y sensibles son. Se usa como base para aplicar controles como el control de acceso, archivo o cifrado”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde, instruir al gerente del Departamento de Tecnología de la Información para que realice las gestiones de lugar para que se establezca una política de diseño e implementación de un esquema de clasificación de información que aplique a toda la entidad, basado en el grado de criticidad y sensibilidad de la información.

6.3.1.9 Ausencia de control en el acceso a los códigos fuentes en el servidor de control de versiones de las aplicaciones

En el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, los códigos fuentes se sincronizan con un servidor (físico) de control de versiones exclusivo; para tales fines tienen acceso el encargado del área de programación y los programadores.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento AI6.1 Procesos para la Gestión del Cambio, expresa:

“Establecer procedimientos de administración de cambio formales para manejar de manera estándar todas las solicitudes (incluyendo mantenimiento y parches) para cambios a aplicaciones, procedimientos, procesos, parámetros de sistema y servicio y las plataformas fundamentales”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al gerente de Tecnología de la Información, para que se asegure de crear los procedimientos de control de cambios con el propósito de que el acceso a la carpeta de los servidores sea limitado.

6.3.1.10 Ausencia de manual técnico, usuario final y procedimientos

Verificamos que el Departamento de Tecnología de la Información no cuenta con los manuales de las aplicaciones (Programas), que indiquen los procedimientos documentados del desarrollo las aplicaciones propias en el área de programación.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento AI4.3 Transferencia de Conocimiento a Usuarios Finales, establece:

“Transferencia de conocimiento y habilidades para permitir que los usuarios finales utilicen con efectividad y eficiencia el sistema de aplicación como apoyo a los procesos del negocio. La transferencia de conocimiento incluye el desarrollo de un Plan de entrenamiento que aborde al entrenamiento inicial y al continuo, así como el desarrollo de habilidades, materiales de entrenamiento, manuales de usuarios, manuales de procedimientos, ayuda en línea, asistencia a usuarios, identificación del usuario clave y evaluación”.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (Cobit 4.1), en el procedimiento AI4.4 Transferencia de Conocimiento al Personal de Operaciones y Soporte, expresa:

“Transferir el conocimiento y las habilidades para permitir al personal de soporte técnico y de operaciones que entregue, apoyen y mantenga la aplicación y la infraestructura asociada de manera efectiva y eficiente de acuerdo a los niveles de servicio requeridos. La transferencia del conocimiento debe incluir al tratamiento inicial y continuo, el desarrollo de las habilidades, los materiales de entrenamiento, los manuales de operación, los manuales de procedimientos y escenarios de atención al usuario”.

Recomendación:

A la directora ejecutiva le corresponde instruir al gerente del Departamento de Tecnología de la Información, para que se asegure de elaborar los manuales técnicos y de usuarios finales.



7. Conclusiones generales

La estructura de control interno del **Indotel**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

En conclusión, se presenta el resumen de las debilidades de control interno identificadas:

- 7.1 Durante los años 2011, 2012 y 2013, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, no contaba con un Plan Estratégico Institucional
- 7.2 La entidad no ha enviado el informe de avance o seguimiento de la implementación y evaluación de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), a la Contraloría General de la República (CGR).
- 7.3 En la entidad no existe una unidad o departamento de activos fijos; para los fines, disponen de un empleado asignado para trabajar los mismos (Analista de Activos Fijos).
- 7.4 Cheques nulos no presentan mutilación en el espacio correspondiente a las firmas, con esta situación se corre el riesgo de que personas puedan utilizarlo en perjuicio de los recursos públicos puestos a disposición de las autoridades.
- 7.5 Diferencia de **RDS\$265,646**, en las conciliaciones bancarias, en los cheques en tránsito de la cuenta: 240-005122-9.
- 7.6 Cuentas por cobrar por concepto de Derecho de Uso del Espectro Radioeléctrico, por un monto de **RDS\$53,429,346.**, las cuales datan de años anteriores, según relación suministrada por el Departamentos de Contabilidad, correspondiente a los años 2005 al 2010.
- 7.7 La entidad para los años 2011, 2012, y 2013, en el Módulo de Contabilidad de su sistema financiero, no presenta los Mayores Auxiliares de Cuentas por cobrar, que muestren el balance de los montos por cobrar de cada deudor.
- 7.8 A través de las confirmaciones de los balances de las Cuentas por cobrar, presentados por la entidad al 31 de diciembre de 2013, identificamos diferencias correspondientes al cliente Corporación Dominicana de Radio y Televisión, C. por A. (Color Visión), por un monto de **RDS\$1,089,451.**

ef

- 7.9 En el análisis realizado a la cuenta gastos pagados por anticipado, correspondiente al año 2013, verificamos diferencia por un monto de **RDS178,512.**, entre la Balanza de Comprobación y el Mayor General.
- 7.10 Error en el registro de certificado de inversión cancelado.
- 7.10 Intereses ganados por certificados financieros durante los años 2012 y 2013 se encuentran cargados en otras cuentas que no se corresponden a las aperturadas para cada tipo de inversión.
- 7.11 La entidad utiliza una tabla de amortización de activos fijos que difiere a la establecida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), identificándose diferencias en el valor de la depreciación de los Activos fijos, por un monto ascendente a **RDS478,242.**
- 7.12 Los Activos fijos de la entidad, no se encuentran debidamente identificados, ya que presentan una codificación o etiqueta física, realizada por el Departamento de Informática, en algunos casos código alterno, el cual no coincide con el establecido en el módulo de activo del sistema. Asimismo, existen unidades de activos que se desconoce su estado de depreciación.
- 7.13 En la revisión a los estados financieros y el inventario de activos fijos correspondientes al año 2011, identificamos diferencias por valor de **RDS953,911.**
- 7.14 La entidad para los años 2011 y 2012, no posee el Mayor Auxiliar de Cuentas por pagar en su sistema financiero, que muestren el balance de los montos adeudados de cada proveedor.
- 7.15 Fondo y Cuenta Especial sin evidencia de los ajustes correspondientes.
- 7.16 Registro de préstamo con la tasa de cambio de compra en lugar de la tasa de venta, lo que originó una diferencia por un monto de **RDS2,248,870.**
- 7.17 La entidad no posee una unidad que se encargue de la fiscalización de los montos que deben pagar las diferentes prestadoras de servicios, por concepto de la retención a los usuarios del 2% de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT).
- 7.18 Diferencia para el período 2011, entre la relación de recibos de ingresos por concepto del dos por ciento (2%) de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Estado de Resultados, por un monto de **RDS33,529.**

el

- 7.19 Durante los años 2011 al 2013, observamos pagos para la adquisición de Bonos a ser entregados al personal de la entidad, y otros para ser donados a personas de escasos recursos, por motivo del día de las Madres y Padres, sin evidencia de los soportes correspondientes y la recepción por parte de los beneficiarios.
- 7.20 La entidad durante el período 2012 y 2013, no ha realizado la evaluación de desempeño a sus empleados, tal y como lo contemplan sus políticas internas.
- 7.21 Identificamos que el Mayor General presenta partidas codificadas en la cuenta de Publicidad, ascendentes a **RDS1,624,821.**, debiendo ser registradas en diferentes cuentas contables.
- 7.22 Verificamos que, durante el año 2012, un expediente del proveedor Inversiones Stward Graphies Services, SRL, RNC n.º 1-30-76653-3, para el alquiler de equipo de traducción, taller y servicios de Stand, no evidenciamos la documentación justificativa correspondiente al proceso de compra y contratación, tales como: Cotizaciones, invitación a convocatoria.
- 7.23 Verificamos que durante los años 2011 al 2013, la entidad no elaboró planes anuales de compras.
- 7.24 Contrato de servicio sin evidencia del uso de los modelos y documentos estándar correspondientes.
- 7.25 Contratos sin evidencias de las correspondientes garantías de avance y fiel cumplimiento, ni el registro de Proveedor del Estado.
- 7.26 Se verificó que, en los años 2011, 2012 y 2013, la entidad no dispuso de una unidad que organice, archive y enumere los contratos suscritos. Asimismo, las responsabilidades sobre la elaboración y custodia se encuentran dispersas.
- 7.27 Ausencia de elaboración de Acuerdo de Confidencialidad para los empleados y contratistas.
- 7.28 En el Departamento de Tecnología de la Información de la entidad, no se evidenció la disposición de una matriz que les permita identificar cuáles son los riesgos a los que están expuestos y el grado en que afectarían sus operaciones internas y las del instituto a nivel general.
- 7.29 Ausencia de pruebas de restauración a los backup.
- 7.30 El Datacenter no cumple con el diseño y los lineamientos de las buenas prácticas.
- 7.31 Datacenter sin evidencias de bitácora de registro de entrada y salida.

- 7.32 Colaboración de los usuarios para la realización de las pruebas de las aplicaciones y de los cambios que son solicitados al Departamento de Tecnología de la Información es limitada.
- 7.33 Ausencia de esquema de clasificación de datos para los activos de información, control en el acceso a los códigos fuentes en el servidor de control de versiones de las aplicaciones y de manual técnico, usuario final y procedimientos.

8. Recomendación General

Garantizar que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

6 de abril de 2015
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1 1/7

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Cuentas por cobrar que datan de años anteriores, sin evidencias de la gestión de cobros realizada
Período terminado al 31 de diciembre 2013

Factura No.	Año	Empresas	Montos Vencido (RDS)	Políticas a Cuentas Por Cobrar
5090345	2005	A&B Comunicaciones, C. por A.	5,000	Pendiente de Decisión CD
5090371	2005	Canal Del Sol, S.A. (Canal 65 UHF)	14,667	Pendiente de Decisión CD
5090369	2005	Medios Educativos y Comunicaciones, S.A. (Canal 6 VHF)	10,000	Pendiente de Decisión CD
5080331	2005	Medios Educativos y Comunicaciones, S.A. (Canal 6 VHF)	2,458,182	Pendiente de Decisión CD
5120452	2005	Comunicaciones Dominicanas, S.A.*	37,193	Pendiente de Decisión CD
5050240	2005	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	57,390	Pendiente de Decisión CD
5040099	2005	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	59,327	Pendiente de Decisión CD
5090343	2005	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	30,399	Pendiente de Decisión CD
5090352	2005	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	377,660	Pendiente de Decisión CD
5030049	2005	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	1,303,987	Pendiente de Decisión CD
5090344	2005	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	24,386	Pendiente de Decisión CD
5120404	2005	Servicios Ampliados de Teléfonos, C. por A. (Satel)	220,000	Pendiente de Decisión CD
5090221	2005	El Conde Taxi, C. por A.	20,000	Pendiente de Decisión CD
5090347	2005	J.J. Comunicaciones, S.R.L.	37,031	Pendiente de Decisión CD
6060069	2006	Medios Educativos y Comunicaciones, S.A. (Canal 6 VHF)	2,328,113	Pendiente de Decisión CD
6120364	2006	Canal Del Sol, S.A. (Canal 65 UHF)	14,667	Pendiente de Decisión CD
6080255	2006	El Conde Taxi, C. por A.	20,000	Pendiente de Decisión CD
6100333	2006	A&B Comunicaciones, C. por A.	40,000	Pendiente de Decisión CD
6100334	2006	Clipsacom, S.A.*	101,250	Pendiente de Decisión CD
6100335	2006	Comunicaciones Pimentel, S.A.	70,000	Pendiente de Decisión CD
6100340	2006	J.J. Comunicaciones, S.R.L.	123,750	Pendiente de Decisión CD
6100342	2006	Manuel Bisonó Mera, S.A.	55,754	Pendiente de Decisión CD
6100343	2006	Nevera Comunicaciones, S.A.	101,250	Pendiente de Decisión CD
6100349	2006	Santo Domingo Motors, C. por A.	48,750	Pendiente de Decisión CD
6100352	2006	CE Comunica Dominicana, S.A.	866,250	Pendiente de Decisión CD



Anexo 1 2/7

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Cuentas por cobrar que datan de años anteriores, sin evidencias de la gestión de cobros
Período terminado al 31 de diciembre 2013

Factura No.	Año	Empresas	Montos Vencido (RDS)	Políticas a Cuentas Por Cobrar
6110355	2006	T.J. Comunicaciones, S.A.	579,375	Pendiente de Decisión CD
6120388	2006	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	1,398,206	Pendiente de Decisión CD
6120394	2006	Unibeeper, S.A.	78,125	Pendiente de Decisión CD
6100337	2006	Electrocompu, S.A.*	132,002	Pendiente de Decisión CD
6100341	2006	JMA Comunicaciones, C. por A.*	146,250	Pendiente de Decisión CD
6100348	2006	Remacom, S.A.*	152,279	Pendiente de Decisión CD
6100351	2006	Turi Comunicaciones, S.A.*	171,250	Pendiente de Decisión CD
6100353	2006	Comunicaciones Dominicanas, S.A.*	530,000	Pendiente de Decisión CD
6100354	2006	Hequi Comunicaciones, S.A.*	625,000	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000315	2007	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	1,398,206	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000331	2007	Canal Del Sol, S.A. (Canal 65 UHF)	40,507	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000215	2007	A&B Comunicaciones, C. por A.	19,349	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000223	2007	CE Comunica Dominicana, S.A.	485,517	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000231	2007	Comunicaciones Pimentel, S.A.	67,372	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000259	2007	J.J. Comunicaciones, S.R.L.	76,237	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000265	2007	Manuel Bisonó Mera, S.A.	29,766	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000271	2007	Nevera Comunicaciones, S.A.	61,259	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000283	2007	Santo Domingo Motors, C. por A.	29,307	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000290	2007	T.J. Comunicaciones, S.A.	391,584	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000310	2007	Unibeeper, S.A.	43,607	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000226	2007	Clipsacom, S.A.*	58,179	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000229	2007	Comunicaciones Dominicanas, S.A.*	301,318	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000241	2007	Electrocompu, S.A.*	68,734	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000250	2007	Hequi Comunicaciones, S.A.*	348,179	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000261	2007	JMA Comunicaciones, C. por A.*	73,406	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000280	2007	Remacom, S.A.*	76,242	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000309	2007	Turi Comunicaciones, S.A.*	115,245	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000393	2008	A&B Comunicaciones, C. por A.	19,349	Pendiente de Decisión CD



Anexo 1 2/7

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Cuentas por cobrar que datan de años anteriores, sin evidencias de la gestión de cobros
Período terminado al 31 de diciembre 2013

Factura No.	Año	Empresas	Montos Vencido (RDS)	Políticas a Cuentas Por Cobrar
A010010010100000420	2008	Liasons Comunicaciones, C. por A.	7,705	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000590	2008	CE Comunica Dominicana, S.A.	485,517	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000598	2008	Comunicaciones Pimentel, S.A.	67,372	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000602	2008	Dionisio Pieter Benzán	20,055	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000625	2008	J.J. Comunicaciones, S.R.L.	76,237	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000631	2008	Manuel Bisonó Mera, S.A.	29,766	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000636	2008	Nevera Comunicaciones, S.A.	61,259	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000657	2008	T.J. Comunicaciones, S.A.	391,584	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000680	2008	Santo Domingo Motors, C. por A.	29,307	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000710	2008	Radio Televisión Cibao, S.A. (Megavisión Canal 43 UHF)	43,425	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000718	2008	Teleunión, C. por A. (Canal 45 UHF Santiago)	125,179	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000720	2008	Turivisión, S.A. (Canal 45 UHF La Altagracia)	52,251	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000721	2008	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	1,398,206	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000723	2008	Medios Educativos y Comunicaciones, S.A. (Canal 6 VHF)	2,328,113	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000696	2008	Canal Del Sol, S.A. (Canal 65 UHF)	40,507	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000395	2008	Difusora Hemisferio, C. por A.	102,478	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000402	2008	Frecuencias y Medios, S.A.	78,931	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000436	2008	Radio Cadena Comercial	161,118	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000437	2008	Radio Cadena Espacial, S.A.	98,762	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000470	2008	Sistema Nacional de Radiodifusión, C. por A.	116,972	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000557	2008	Radio Clarín, S.A.	38,713	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000683	2008	Radio Cadena Comercial (Intervenida por el Estado)	12,981	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000705	2008	Frecuencias y Medios, S.A. (Intervenida por el Estado)	423,527	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000706	2008	Isla Visión, S.A. (Intervenida por el Estado)	81,467	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000677	2008	Unibeeper, S.A.	43,607	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000593	2008	Clipsacom, S.A.*	58,179	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000596	2008	Comunicaciones Dominicanas, S.A.*	301,318	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000608	2008	Electrocompu, S.A.*	68,734	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000616	2008	Hequi Comunicaciones, S.A.*	348,179	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000627	2008	JMA Comunicaciones, C. por A.*	73,406	Pendiente de Decisión CD



Anexo 1 3/7

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Cuentas por cobrar que datan de años anteriores, sin evidencias de la gestión de cobros
Período terminado al 31 de diciembre 2013

Factura No.	Año	Empresas	Montos Vencido (RDS)	Políticas a Cuentas Por Cobrar
A010010010100000647	2008	Remacom, S.A.*	76,242	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000676	2008	Turi Comunicaciones, S.A.*	115,245	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000782	2009	Liasons Comunicaciones, C. por A.	7,705	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000890	2009	CE Comunica Dominicana, S.A.	485,517	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000903	2009	Dionisio Pieter Benzán (Fallecido)	24,066	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000915	2009	Gloria Comunicaciones, S.A.	4,786	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000925	2009	Ingeniería Eléctrica y Electrónica (RACORA)	14,395	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000974	2009	Canal del Sol, S.A. (Canal 65 UHF)	842,541	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000987	2009	Radio Televisión Cibao, S.A. (Megavisión Canal 43 UHF)	43,425	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000995	2009	Teleunión, C. por A. (Canal 45 UHF Santiago)	125,179	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000997	2009	Turivisión, S.A. (Canal 45 UHF La Altagracia)	104,251	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001067	2009	Comunicaciones y Electrónica, C. por A.	9,606	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001070	2009	Espinal Technology Group, S.A.	98,979	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001074	2009	MTEL Dominicana, S.A. (Skytel)	205,675	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001077	2009	Satelcom Dominicana, S.A.	1,666,242	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001078	2009	Servicios Ampliados de Teléfonos, C. por A. (Satel)	3,210,913	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001079	2009	Teléfonos del Caribe, S.A. (Telca, S.A.)	147,753	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001082	2009	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	1,398,206	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001090	2009	Mario Núñez	28,741	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001097	2009	Comunicaciones y Servicios Santo Domingo, S. A	850,505	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001102	2009	A&B Comunicaciones, C. por A.	19,349	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001103	2009	Clipsacom, S.A.*	58,179	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001106	2009	Comunicaciones Pimentel, S.A.	67,372	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001109	2009	J.J. Comunicaciones, S.R.L.	101,649	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001111	2009	Manuel Bisonó Mera, S.A.	29,766	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001112	2009	Nevera Comunicaciones, S.A.	61,259	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001116	2009	Santo Domingo Motors, C. por A.	29,307	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001117	2009	T.J. Comunicaciones, S.A.	391,584	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001128	2009	Móvil Net, S.A.	82,404	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001132	2009	VIP-Comunicaciones, S.A.	89,210	Pendiente de Decisión CD

Anexo 1 4/7

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Cuentas por cobrar que datan de años anteriores, sin evidencias de la gestión de cobros
Período terminado al 31 de diciembre 2013

Factura No.	Año	Empresas	Montos Vencido (RDS)	Políticas a Cuentas Por Cobrar
A010010010100000758	2009	Difusora Hemisferio, C. por A.	156,379	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000765	2009	Frecuencias y Medios, S.A.	78,931	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000772	2009	Inversiones Madeira, C. por A.	51,024	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000797	2009	Radio Cadena Comercial (Intervenida por el Estado)	161,118	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000798	2009	Radio Cadena Espacial, S.A. (Intervenida por el Estado)	98,762	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000829	2009	Sistema Nacional de Radiodifusión, C. por A. (Intervenida por el Estado)	116,972	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000861	2009	Radio Clarin, S.A. (Intervenida por el Estado)	38,713	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000877	2009	Radio Cadena Comercial (Intervenida por el Estado)	12,981	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000982	2009	Frecuencias y Medios, S.A. (Intervenida por el Estado)	423,527	Pendiente de Decisión CD
A010010010100000983	2009	Isla Visión, S.A. (Intervenida por el Estado)	81,467	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001088	2009	Matías Damián Encarnación Quevedo	24,028	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001119	2009	Unibeeper, S.A.	43,607	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001129	2009	Repuestos de Radio y Televisión, C. por A.	15,613	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001104	2009	Comunicaciones Dominicanas, S.A.*	301,318	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001107	2009	Electrocompú, S.A.*	68,734	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001108	2009	Hequi Comunicaciones, S.A.*	348,179	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001110	2009	JMA Comunicaciones, C. por A.*	73,406	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001115	2009	Remacom, S.A.*	76,242	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001118	2009	Turi Comunicaciones, S.A.*	115,245	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001121	2009	Pepe Durán, S.A.*	120,756	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001201	2010	Camino Taxi, S.A.	14,410	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001204	2010	CE Comunica Dominicana, S.A. (Domicilio desconocido)	647,356	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001207	2010	Comunicaciones y Electrónica, C. por A. (Domicilio desconocido)	9,606	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001208	2010	Comercializadora del Norte, C. por A.	9,611	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001212	2010	Comunicaciones Agro-Industriales, S.A.	19,186	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001217	2010	Comunicaciones y Servicios Santo Domingo, S.A. (Domicilio desconocido)	850,505	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001221	2010	Dionisio Pieter Benzán (Fallecido)	9,615	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001231	2010	Espinal Technology Group, S.A. (Domicilio desconocido)	206,303	Pendiente de Decisión CD



Anexo 1 5/7

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Cuentas por cobrar que datan de años anteriores, sin evidencias de la gestión de cobros
Período terminado al 31 de diciembre 2013

Factura No.	Año	Empresas	Montos Vencido (RDS)	Políticas a Cuentas Por Cobrar
A010010010100001237	2010	Gloria Comunicaciones, S.A.	4,786	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001250	2010	Ingeniería Eléctrica y Electrónica (RACORA)	19,146	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001258	2010	Matías Damián Encarnación Quevedo (Domicilio desconocido)	24,028	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001261	2010	Móvil Net, S.A. (Domicilio Desconocido)	82,404	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001262	2010	MTEL Dominicana, S.A. (Skytel) (Domicilio Desconocido)	205,675	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001277	2010	Santiago Taxi, S.A.	4,307	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001278	2010	Satelcom Dominicana, S.A. (Domicilio Desconocido)	1,666,242	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001281	2010	Servicios Ampliados de Teléfonos, C. por A. (Satel)	3,210,913	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001300	2010	Taxi Relámpago, C. por A. (Domicilio Desconocido)	9,567	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001303	2010	Tecnología Digital, S.A. (DG TEC) (No Operando)	105,813	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001304	2010	Teléfonos del Caribe, S.A. (Telca, S.A.)	147,753	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001311	2010	VIP-Comunicaciones, S.A. (Domicilio desconocido)	89,210	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001348	2010	Liasons Comunicaciones, C. por A.	7,705	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001354	2010	Megamedios, S.R.L. (Canal 23 UHF)	595,227	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001410	2010	Corporación de TV y Microondas Rafa, C. por A.	1,398,206	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001412	2010	Medios Educativos y Comunicaciones, S.A. (Canal 6 VHF)	2,328,113	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001418	2010	Canal del Sol, S.A. (Canal 65 UHF)	842,541	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001423	2010	Digital Cable TV, S.A. (Canal 67 UHF Peravia)	39,965	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001430	2010	Radio Televisión Cibao, S.A. (Megavisión Canal 43 UHF)	43,425	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001431	2010	Sistema Televisivo del Sur, S.A. (Canal 49 UHF)	36,994	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001433	2010	Super Canal 33, S.A.	720,465	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001439	2010	Teleunión, C. por A. (Canal 45 UHF Santiago)	125,179	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001441	2010	Turivisión, S.A. (Canal 45 UHF La Altagracia)	104,251	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001442	2010	Circuito Arcoiris Televisión, S.A. (Canal 49 UHF Duarte)	43,489	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001454	2010	A&B Comunicaciones, C. por A.	19,349	Pendiente de Decisión CD



Anexo 1 6/7

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Cuentas por cobrar que datan de años anteriores, sin evidencias de la gestión de cobros
Período terminado al 31 de diciembre 2013

Factura No.	Año	Empresas	Montos Vencido (RDS)	Políticas a Cuentas Por Cobrar
A010010010100001455	2010	Clipsacom, S.A.*	58,179	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001458	2010	Comunicaciones Pimentel, S.A.	67,372	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001461	2010	J.J. Comunicaciones, S.R.L.	101,649	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001463	2010	Manuel Bisonó Mera, S.A.	29,766	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001464	2010	Nevera Comunicaciones, S.A.	61,259	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001467	2010	Radio Comunicación Nacional, S.A.	14,448	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001469	2010	Santo Domingo Motors, C. por A.	29,307	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001470	2010	T.J. Comunicaciones, S.A.	391,584	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001486	2010	Radio Isabel de Torres, S.A. (Domicilio Desconocido)	21,096	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001333	2010	Frecuencias y Medios, S.A. (Intervenida por el Estado)	523,902	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001443	2010	Ondas y Medios, S.A. (Intervenida por el Estado)	266,626	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001446	2010	Difusora Hemisferio, C. por A. (Intervenida por el Estado)	165,107	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001447	2010	Inversiones Madeira, C. por A. (Intervenida por el Estado)	88,759	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001450	2010	Radio Cadena Comercial (Intervenida por el Estado)	174,099	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001451	2010	Radio Cadena Espacial, S.A. (Intervenida por el Estado)	98,762	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001453	2010	Sistema Nacional de Radiodifusión, C. por A. (Intervenida por el Estado)	31,404	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001483	2010	Radio Clarín, S.A. (Intervenida por el Estado)	38,713	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001136	2010	Antena del Atlántico, C. por A.	6,364	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001269	2010	Radio Truck, S. A.	75,833	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001275	2010	Repuestos de Radio y Televisión, C. por A.	15,613	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001364	2010	Radio Ambiente, C. por A.	27,973	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001417	2010	Canal 27 UHF, C. por A.	390,973	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001472	2010	Unibeep, S.A.	43,607	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001493	2010	Radio Oriente, S.A.	8,980	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001509	2010	Juan Hernández Domeneche	31,956	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001456	2010	Comunicaciones Dominicanas, S.A.*	301,318	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001459	2010	Electrocompu, S.A.*	68,734	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001460	2010	Hequi Comunicaciones, S.A.*	348,179	Pendiente de Decisión CD



Anexo 1 7/7

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Cuentas por cobrar que datan de años anteriores, sin evidencias de la gestión de cobros
Período terminado al 31 de diciembre 2013

Factura No.	Año	Empresas	Montos Vencido (RDS)	Políticas a Cuentas Por Cobrar
A010010010100001462	2010	JMA Comunicaciones, C. por A.*	73,406	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001465	2010	Pepe Durán, S.A.*	120,756	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001468	2010	Remacom, S.A.*	76,242	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001471	2010	Turi Comunicaciones, S.A.*	115,245	Pendiente de Decisión CD
A010010010100001522	2011	AM 88 y Asociados, S.A.	18,026	Pendiente de Decisión CD
Total			53,429,346	



Anexo 2

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Inadecuado registro de los Intereses de Inversiones Financieras
Años 2012 y 2013

Año	Cta. De Registro	Nombre de la cuenta	Cuenta a la que pertenece	Nombre de la cuenta	Monto
2012	42122-149	402-01-240-048088-0	42122-091	402-01-240-047880-0	354,167
2012	42122-139	402-01-240-049060-5	42122-138	402-01-240-049046-0	1,381,042
2012	42122-138	402-01-240-049046-0	42122-139	402-01-240-049060-5	(1,381,042)
2012	42122-091	402-01-240-047880-0	42122-149	402-01-240-048088-0	(354,167)
2013	11721-191	Certificado Desmaterializado/CEVALDOM	42122-161	2009180851/22269	(3,760,274)
2013	11721-191	Certificado Desmaterializado/CEVALDOM	42122-162	2009180877/22266	(3,760,274)
2013	42122-163	Intereses Desmaterializado/ CEVALDOM	42122-163	Desmaterializado/ CEVALDOM	748,134
2013	60292	Comisiones Y Gastos Bancarios	42122-178	402-01-240-051889-5	4,861
2013	42123-001	Intereses sobre depósitos manejo de cuenta	42122-179	402-01-240-051897-6	(66,667)
2013	42123-001	Intereses sobre depósitos manejo de cuenta	42122-180	402-01-240-051899-2	(66,667)
2013	42123-001	Intereses sobre depósitos manejo de cuenta	42122-181	402-01-240-051901-8	(66,667)
2013	42123-001	Intereses sobre depósitos manejo de cuenta	42122-182	402-01-240-051903-4	(50,000)
2013	60292	Comisiones Y Gastos Bancarios	42122-188	402-01-240-052726-6	104,444
2013	42122-166	402-01-240-050912-8	42122-138	402-01-240-049046-0	306,667
2013	42122-138 y 42122-168	402-01-240-049046-0 y 402-01-240-050918-7	42122-166	402-01-240-050912-8	(364,583)
2013	42122-166	402-01-240-050912-8	42122-168	402-01-240-050918-7	57,917
2013	42122-174 y 42122-177	402-01-240-050924-1 y 402-01-240-050928-4	42122-172	402-01-240-050826-1	380,000
2013	42122-174 y 42122-177	402-01-240-050924-1 y 402-01-240-050928-4	42122-173	402-01-240-050922-5	475,000
2013	42122-172 y 42122-173	402-01-240-050826-1 y 402-01-240-050922-5	42122-174	402-01-240-050924-1	(570,000)
2013	42122-172 y 42122-173	402-01-240-050826-1 y 402-01-240-050922-5	42122-177	402-01-240-050928-4	(285,000)
Total					(6,913,109)



Anexo 3 1/12

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada

No. Activo	Categoría	Vida útil	% Depreciación anual	Descripción del Activo	Fecha de adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5077	Muebles y Enseres	10	10%	Sistema De Aire Acond (2 Unidades 5 Toneladas	1/7/11	617,783	77,223	30,889	46,334
5189	Muebles y Enseres	10	10%	50 Paneles Formcase Laminado Completo y Piezas	1/8/11	448,934	46,764	18,706	28,058
5275	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
5276	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
5277	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
5278	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
5279	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
5280	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
5281	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
5282	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
5283	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
5284	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
Subtotal						6,357,837	851,517	784,473	67,044



INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5285	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	73,488	(735)
6	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Servidor Blade Poweredge M610	1/8/11	529,112	72,753	58,790	13,963
5523	Muebles y Enseres	10	10%	1 Tripie Eng Económico De Aluminio De 2 Etapas, Cabezal De	1/9/11	239,394	19,950	26,599	(6,649)
5299	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 4 I/P & 4 O/P Ports	1/9/11	5,925,004	651,750	658,334	(6,584)
5300	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 External Storage 300 Hrs At 30Mbps / 100 Hrs Al 100Mbps Ea	1/9/11	5,716,732	628,840	635,192	(6,352)
5301	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Un 4 O/P Ports	1/9/11	3,770,457	414,750	418,940	(4,190)
5302	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Internal Storage 30 Hrs At 100 Mbps	1/9/11	1,292,728	142,200	143,636	(1,436)
5303	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	10+ Seats Option On Pc Hardware	1/9/11	1,077,274	118,500	119,697	(1,197)
5304	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	19 Workstation De 2 Ru Dual Core Intel Xeon Processor X5260	1/9/11	1,705,683	187,625	189,520	(1,895)
5305	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	16 Micro Mini Kvm Extender	1/9/11	574,546	63,200	63,838	(638)
5308	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Extender De Kvm Con Dvi Single Mode Por Fibra Óptica	1/9/11	221,380	24,352	24,598	(246)
5309	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Workstation Tower Dual Quad Core Intel Xeon	1/9/11	1,376,516	151,417	152,946	(1,529)
				Subtotal		22,957,938	2,548,090	2,565,580	(17,490)



Anexo 3 3/12
**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada**

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5312	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	3 - 9" / 1Ru Digital 4 Channel Intercom Panel For The Perf	1/9/11	305,360	33,590	33,929	(339)
5314	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	3 Drive P2 Para Pc	1/9/11	303,612	33,397	33,735	(338)
5316	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Workstation Para Diseño En 3D	1/9/11	897,728	98,750	99,748	(998)
5317	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Fader Panel For Eq	1/9/11	527,864	58,065	58,652	(587)
5318	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 - 26" Broadcast Monitor (1920 X 1200) Class A	1/9/11	673,176	74,049	74,797	(748)
5320	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Waveform Rasterizar Base Unit, 2 Hd/Sd-Sdi Inputs	1/9/11	329,167	36,208	36,574	(366)
5325	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Mission Central, Mission Transfer (Up To 6 Ports) Mission	1/9/11	5,170,913	568,800	574,546	(5,746)
5326	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Mission Store (Include Cartridge Robot Lto4)	1/9/11	4,088,253	449,708	454,250	(4,542)
5327	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Switch de 44 Puertos Gigabit	1/9/11	586,396	64,504	65,155	(651)
5340	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	4 Procesador Quad Split de Señales Hd	1/9/11	823,516	90,587	91,502	(915)
5341	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Servidor para La Intranet de Control a Los Paneles de Tou	1/9/11	381,834	42,002	42,426	(424)
5342	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Workstation de Proceso de Audio con Interfase de Avid	1/9/11	239,394	26,333	26,599	(266)
				Subtotal		14,327,213	1,575,993	1,591,913	(15,920)

Anexo 3 4/12

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5345	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Triton Plus 16 X 16 3G Hd Digital	1/9/11	449,313	49,424	49,924	(500)
5346	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Dvc Pro Hd/50/25/ Dvcam Vtr.	1/9/11	1,312,418	144,366	145,824	(1,458)
5347	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Vtr Rec/ Play U-Matic 3/4" Used	1/9/11	208,931	22,982	23,215	(233)
5350	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Batacom Player Dv -Device Connectivity	1/9/11	1,090,560	119,962	121,173	(1,211)
5351	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Sincronizador de Cuadro, Tbc	1/9/11	209,470	23,042	23,274	(232)
5352	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Grabadora / Copiadora de Dvd E Impresora Termica Con Sist	1/9/11	239,394	26,333	26,599	(266)
5353	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Vrt Hdv Native Progressive Hdv Recording	1/9/11	257,349	28,308	28,594	(286)
5354	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Pantalla Autoestereoscopica de 46"	1/9/11	543,125	59,744	60,347	(603)
5356	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Workstation Para Sistema 3D de Autoestereocopia Configura	1/9/11	359,091	39,500	39,899	(399)
5361	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	7 Secret Sound Parabola de Audio Superdireccional	1/9/11	333,057	36,636	37,006	(370)
5379	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	3 Pantalla de Lcd De 32" , Hdtv	1/9/11	210,068	23,108	23,341	(233)
5381	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	7 Secret Sound Parabola de Audio Superdireccional	1/9/11	333,057	36,636	37,006	(370)
5393	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Multitouch Screen Specifications	1/9/11	526,667	57,933	58,519	(586)
5398	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Workstatio de 2 Ru Para Montaje En Rack Dual Core Intel	1/9/11	239,394	26,333	26,599	(266)
5399	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Pantalla Autostereoscopica de 46" Para Visualización En 3	1/9/11	543,125	59,744	60,347	(603)
					Subtotal	6,855,019	754,051	761,669	(7,618)

Anexo 3 5/12
**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada**

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de Adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5413	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	6 12" Lcd Rear-Mount Touchmonitor (3000 Series).	1/9/11	244,182	26,860	27,131	(271)
5414	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	6 Computadora de Mii Torre Con Procesador Celeron 450 A 2.2	1/9/11	285,477	31,403	31,720	(317)
5417	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	6 Secret Sound Parabola de Audio Superdireccional, Reflector	1/9/11	285,477	31,403	31,720	(317)
5421	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	6 Pantalla de Lcd De 17", de Hdtv, Con Entradas Vbs, Hdmi,	1/9/11	718,182	79,000	79,798	(798)
5422	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Panasonic 1 Chip Dlp	1/9/11	688,258	75,708	76,473	(765)
5428	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Radio Tx Consola With 12 Channels.	1/9/11	334,853	36,834	37,206	(372)
5434	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	3 Micrófono Multipatron Para Estudio De Condensador.	1/9/11	220,841	24,293	24,538	(245)
5437	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Camcorder Hd/ P2 Tipo Cinema, Con Lente 16X Y Vf, 3Ccd 1/	1/9/11	1,077,274	118,500	119,697	(1,197)
5438	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Triple Eng Económico De Aluminio De 2 Etapas, Cabezal De	1/9/11	478,788	52,667	53,199	(532)
5442	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Remote Control Operation Panel	1/9/11	380,038	41,804	42,226	(422)
5444	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Monitor Sd/Hd De 7" Grados A	1/9/11	224,432	24,688	24,937	(249)
5449	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Switcher de Video Y Audio de 4 Canales Hd-Sdi Y 4 Salidas	1/9/11	586,516	64,517	65,168	(651)
5453	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	3 Monitor de Plasma 50"Hd	1/9/11	218,299	24,013	24,255	(242)
5457	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Waveform Rasterizer Base Unit, 2 Hd*Sd-Sdi Inputs (Hd-Sdi	1/9/11	329,167	36,208	36,574	(366)
5473	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	4 Reflector Asimétrico Dmx (Para 4 Lámparas)	1/9/11	290,864	31,995	32,318	(323)
				Subtotal		6,362,648	699,893	706,961	(7,068)

Anexo 3 6/12

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de Adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5485	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Mini Rack De 12 Dimmers De 2.4 Kw C/U	1/9/11	329,167	36,208	36,574	(366)
5497	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Multi-Touch Screen Specification : Screen Size : 50" Reso	1/9/11	526,667	57,933	58,519	(586)
5502	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	2 Workstation de 2 Ru Para Montaje En Rack Dual Core Intel	1/9/11	526,906	57,960	58,545	(585)
5509	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Sistema de Automatización De Luces, Televisores, Electrodo	1/9/11	1,196,971	131,667	132,997	(1,330)
5510	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	1 Camcorder Hd7 P2 Tipo Cinema , Con Lente 16X Y Vf, 3 Ccd	1/9/11	538,637	59,250	59,849	(599)
5519	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	3 Tarjeta de Memoria Pemcia 32 Gb	1/9/11	409,723	45,070	45,525	(455)
5542	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Switch Core Cisco Catalyst 4503-E	30/9/11	855,667	94,123	95,074	(951)
5596	Muebles y Enseres	10	10%	30 Paneles Acústicos Gris	1/11/11	246,817	10,284	4,114	6,170
5653	Equipos de Comunicación	3	33%	Enlace Digital Alvarion Breezenet B14	1/12/11	306,583	6,387	8,516	(2,129)
5602	Muebles y Enseres	10	10%	Archivo de Alta Densidad Steeline	1/12/11	703,482	14,656	5,862	8,794
5603	Muebles y Enseres	10	10%	Archivo de Alta Densidad	1/12/11	763,048	15,897	6,359	9,538
5654	Muebles y Enseres	10	10%	Sistema de Video Y Audio	1/12/11	258,279	5,381	2,152	3,229
5657	Muebles y Enseres	10	10%	Sistema de Control de Acceso Biométrico del Cct	1/1/12	251,927	72,792	25,193	47,599
5668	Muebles y Enseres	10	10%	Detector de Metales Ranger Mod.Ragn-6	1/2/12	313,587	71,864	28,745	43,119
5697	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Impresora (La) Hp M3035 Mfp (Cc476A)	1/5/12	71,009	15,149	15,780	(631)
5693	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dialogic Gateway Dmg2030Dtiq-Single T1/E-1	1/5/12	142,506	30,401	31,668	(1,267)
5724	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Macbook Air 13" Intel Core 15/4Gb 256G-Ingles S/N Co2Gx9Qwd	1/6/12	86,351	16,623	16,790	(167)
5727	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Laptop Dell Latitude 6320 15	1/6/12	55,458	10,676	10,784	5,840
Subtotal						7,582,785	758,268	643,045	115,223



Anexo 3 7/12

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de Adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5747	Muebles y Enseres	10	10%	Silla de Exterior Café En Polimelo Blanco	1/7/12	172,254	21,532	8,613	12,919
5748	Muebles y Enseres	10	10%	Mesa Aula 1.50 X 70Mts Tope Melanina Color Blanco	1/7/12	95,980	11,997	4,799	7,198
5750	Muebles y Enseres	10	10%	Mesa P/Computadora Capacidad P/16 Personas	1/7/12	193,776	24,222	9,689	14,533
5751	Muebles y Enseres	10	10%	Sillas Con Brazos En Tela Color Plus Azul	1/7/12	91,775	11,472	4,589	6,883
5752	Muebles y Enseres	10	10%	Counter Recepción en Acero Inoxidable	1/7/12	79,979	9,997	3,999	5,998
5754	Muebles y Enseres	10	10%	Silla de Visitas Modelo Ice, En Polipropileno color verde	1/7/12	90,414	11,302	4,521	6,781
5761	Muebles y Enseres	10	10%	Mesa Tope de Vidrio Baja Tipo Bar	1/7/12	76,088	9,511	3,804	5,707
5763	Muebles y Enseres	10	10%	Silla Par Bar En Policarbonato Transparente	1/7/12	194,632	24,329	9,732	14,597
5764	Muebles y Enseres	10	10%	Taburete Para Bar Clear	1/7/12	64,023	8,003	3,201	4,802
5765	Muebles y Enseres	10	10%	Mesa De Exterior Café	1/7/12	145,768	18,221	7,288	10,933
5766	Muebles y Enseres	10	10%	Silla De Exterior Café	1/7/12	261,223	32,653	13,061	19,592
5767	Muebles y Enseres	10	10%	Macetero con iluminación	1/7/12	110,636	13,830	5,532	8,298
5771	Muebles y Enseres	10	10%	Sillón Sofá de 1 Persona en piel	1/7/12	53,360	6,670	2,668	4,002
5774	Muebles y Enseres	10	10%	Estación de Trabajo En L, con tope de Melanina	1/7/12	319,390	39,924	15,970	23,955
5776	Muebles y Enseres	10	10%	Archivo Metálico de 5 Gavetas Color Gris o Similar	1/7/12	205,088	25,636	10,254	15,382
5780	Muebles y Enseres	10	10%	Escritorio Ejecutivo 1.80 X 70Mts+Retorno	1/7/12	64,906	8,113	3,245	4,868
5783	Muebles y Enseres	10	10%	Mesa Conferencia para 10 Personas en Melanina color Wengue	1/7/12	77,251	9,656	3,863	5,793
5784	Muebles y Enseres	10	10%	Sillón Semi Ejecutivo en piel	1/7/12	109,829	13,729	5,491	8,238
5786	Muebles y Enseres	10	10%	Estación De Trabajo (4) Estac. Incluye Archivo Modular y Por	1/7/12	151,283	18,910	7,564	11,346
5787	Muebles y Enseres	10	10%	Sofá de 3 Plazas En Piel con Base en Acero Inoxidable	1/7/12	52,506	6,563	2,625	3,938
5790	Muebles y Enseres	10	10%	Mesa de Reuniones Capacidad 6 Personas Tope Melanina Wengue	1/7/12	69,478	8,685	3,474	5,211
5746	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Impresora Hp Lj Enterprise 500 Color	1/7/12	103,704	17,111	17,284	(173)
5798	Carros	5	20%	Camioneta Isuzu D´ Max 2012	1/8/12	1,330,576	138,602	184,802	(46,200)
Subtotal						4,113,919	490,668	336,068	154,600

Anexo 3 8/12
**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada**

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de Adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5799	Carros	5	20%	Camioneta Isuzu D' Max 2012	1/8/12	1,330,575	138,602	110,881	27,721
5800	Carros	5	20%	Camioneta Isuzu D' Max 2012	1/8/12	1,330,575	138,602	110,881	27,721
5801	Carros	5	20%	Camioneta Isuzu D' Max 2012	1/8/12	1,330,575	138,602	110,881	27,721
5802	Carros	5	20%	Camioneta Isuzu D' Max 2012	1/8/12	1,330,575	138,602	110,881	27,721
5803	Muebles y Enseres	10	10%	Planta Eléctrica 12 Kw Mod. C1206 Cummins 4 Cilindro	1/9/12	351,273	29,273	11,709	17,564
5804	Muebles y Enseres	10	10%	Torre de Antena Tipo Rhom 45	1/9/12	160,706	13,392	5,357	8,035
5892	Edificaciones	50	2%	Cacetas Y Retretes Para Vigilantes Est. de Monitoreo Indotel	1/12/12	199,833	833	333	500
5845	Muebles y Enseres	10	10%	Camara Niko Ag-Hvx205A3Ccd P2/Dvcpro 1080i High Definition V	1/12/12	226,027	4,709	1,884	2,825
5846	Muebles y Enseres	10	10%	Cámara Niko D7000 Con 105Mm Con Lente,Flash Y Tarj Sd 4Gb	1/12/12	157,214	3,275	1,310	1,965
5875	Muebles y Enseres	10	10%	Gabinets de Caoba Para Cocina	1/12/12	80,147	1,670	668	1,002
5883	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Del Optiplex 9010D, Core 13	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5884	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D, Core 13	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5885	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D, Core 13	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5854	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Hp Laser Jet 500 M575F	1/12/12	138,917	3,820	3,859	(39)
5856	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Portátil (Ne) Dell Latitude E5420	1/12/12	57,420	1,579	1,595	(16)
5853	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Hp Laser Jet 500 M575F	1/12/12	138,917	3,820	3,859	(39)
5876	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Hp Laser Jet 500 M575F	1/12/12	177,422	4,879	4,928	(49)
5886	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D, Core 13	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
Subtotal						7,230,112	627,706	485,136	142,570



Anexo 3 9/12
**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada**

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de Adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5888	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D, Core I3	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5887	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D, Core I3	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5855	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Portátil (Ne) Dell Latitude E5520	1/12/12	61,712	1,697	1,714	(17)
5857	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D Core I3	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5858	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D Core I3	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5859	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D Core I3	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5860	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D Core I3	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5877	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D, Core I3	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5878	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D, Core I3	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5879	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Impresora Hp Laser Jet Cp522N	1/12/12	82,940	2,281	2,304	(23)
5889	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D, Core I3	1/12/12	54,984	1,512	1,527	(15)
5894	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora (Ne) Dell Optiplex 9010D, Core I3	1/1/13	54,984	18,145	18,328	(183)
5895	Muebles y Enseres	10	10%	Aire Acondicionado Tipo Split 12000 Btu 220V Carrier Efc 17	1/2/13	44,400	10,175	4,070	6,105
5905	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Impresora Hp Designjet 111 R (Plotter) Hasta 24-In Printer	1/3/13	37,972	10,442	10,548	(106)
5917	Muebles y Enseres	10	10%	Aire Split Electric 12000 Btu	1/4/13	25,134	4,713	1,885	2,828
5922	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Hp Laserjet Enterprise 500 Color Mfp M575F	1/4/13	130,213	32,228	32,553	(325)
5921	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora Dell Optiplex 9010D	1/4/13	45,194	11,186	11,299	(113)
				Subtotal		977,405	104,475	96,447	8,028



Anexo 3 10/12

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de Adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5926	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora Hp 6300 Pro, Monitor Flat Dell 19"	1/5/13	38,647	8,502	8,588	(86)
5930	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora Dell Optiplex 9010D Monitor Flat Dell 19"	1/5/13	34,113	7,505	7,581	(76)
5931	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Hp Laser Jet 500 M575F	1/5/13	181,449	39,919	40,322	(403)
5924	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computad. Dell Optiplex 9010D, Monitor Flat Dell 22"	1/5/13	39,498	8,689	8,777	(88)
5927	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora Dell Optiplex 9010D, Monitor Flat Dell 19"	1/5/13	34,113	7,505	7,581	(76)
5928	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora Dell Optiplex 9010D, Monitor Flat Dell 19"	1/5/13	34,113	7,505	7,581	(76)
5929	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computadora Dell Optiplex 9010D Monitor Flat Dell 19"	1/5/13	34,113	7,505	7,581	(76)
5925	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Computador Hp 6300 Pro, Monitor Flat Dell 19"	1/5/13	38,647	8,502	8,588	(86)
5937	Muebles y Enseres	10	10%	Planta Eléctrica Cummins Pauer De 12 Kw Mod.C1206	1/6/13	460,655	67,179	26,872	40,307
5957	Muebles y Enseres	10	10%	Aire Acondicionado 12,000Btu	1/7/13	46,800	5,850	2,730	3,120
5970	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Disco Sas Seagate 450Gb 15K Sas Hard Drive (St3450856Fc)	1/8/13	47,673	0	6,621	(6,621)
5979	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Portátil Dell Latitude E5430	1/8/13	39,325	5,407	5,462	(55)
5981	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Optiplex 9010 Sff	1/8/13	30,005	4,126	4,167	(41)
5972	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Latitude E5530	1/8/13	56,740	7,802	7,881	(79)
5973	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Latitude E5530	1/8/13	56,740	7,802	7,881	(79)
5974	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Latitude E5530	1/8/13	56,740	7,802	7,881	(79)
5975	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Latitude E5530	1/8/13	56,740	7,802	7,881	(79)
					Subtotal	1,286,111	209,402	173,973	35,429



Anexo 3 11/12
**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada**

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de Adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
5976	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Latitude E5530	1/8/13	56,740	7,802	7,881	(79)
5980	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Optiplex 9010 Sff	1/8/13	32,045	4,406	4,451	(45)
5977	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Optiplex 3010 Sff	1/8/13	27,890	3,835	3,874	(39)
5990	Muebles y Enseres	10	10%	Planta Eléctrica 12W Mod.C12D6	1/9/13	413,785	34,482	34,482	-
6001	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Portátil (Ne) Dell Latitude E5430	1/9/13	39,522	4,347	4,391	(44)
5999	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Multifuncional Brother Mfc-8890	1/9/13	30,450	3,349	3,383	(34)
6019	Muebles y Enseres	10	10%	Caja De Seguridad Master Mod. Ss-100 34X23X20 Resist. Al Fuego	1/10/13	33,040	2,065	2,753	(688)
6031	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Portátil Hp Probook 4440S	1/10/13	30,677	2,531	2,556	(25)
6032	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Portátil Hp Probook 4440s	1/10/13	30,677	2,531	2,556	(25)
6030	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Tableta -Androis Asus Eee Pad Transformeer Prime T201	1/10/13	23,598	1,947	1,967	(20)
6029	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Fotocopiadora Sharp Al-2041	1/10/13	24,400	2,013	2,033	(20)
6078	Muebles y Enseres	10	10%	Cámara Axism5013 Ip Mini Ptz	1/11/13	29,683	1,237	495	742
6079	Muebles y Enseres	10	10%	Cámara Axism5013 Mini Ptz	1/11/13	29,683	1,237	495	742
6080	Muebles y Enseres	10	10%	Cámara Axism5013 Mini Ptz	1/11/13	29,683	1,237	495	742
6077	Muebles y Enseres	10	10%	Pódium En Agrilico De 1/2	1/11/13	41,300	1,721	688	1,033
6089	Muebles y Enseres	10	10%	Columna Decorativa Forrada En Piel Sintética	1/11/13	27,730	1,155	462	693
6090	Muebles y Enseres	10	10%	Columnas Decorativa Forrada En Piel Sintética	1/11/13	27,730	1,155	462	693
6084	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Multifuncional Hp M1536	1/11/13	25,311	1,392	1,406	(14)
Subtotal						953,944	78,442	74,831	3,611



Anexo 3 12/12

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)
Método de Depreciación de Activos Fijos Aplicado de Forma Inadecuada

No. Activo	Categoría	Vida Útil	% Depreciación Anual	Descripción del Activo	Fecha de Adquisición	Valor de la Adquisición	Depreciación S/Entidad	Depreciación S/CC	Diferencia
6087	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Optiplex 9020 Mt	1/11/13	49,057	2,698	2,725	(27)
6088	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Optiplex 9020 Mt	1/11/13	49,057	2,698	2,725	(27)
6083	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Impresora Epson Wp4530	1/11/13	20,768	1,142	1,154	(12)
6082	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Impresora Zebra Zxp Serie Card	1/11/13	47,000	2,585	2,611	(26)
6085	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Optiplex 9020-Core I5 4570 3.2 Ghz	1/11/13	44,731	2,460	2,485	(25)
6086	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell Optiplex 9020-Core I5 4570 3.2	1/11/13	44,731	2,460	2,485	(25)
6093	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Digi International Sport Usb Over Ip- Hub Gen2 Usb Cables	1/12/13	27,653	760	768	(8)
6094	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Dell OptiPlex 9020 y Monitor Flat Dell 22' E2213	1/12/13	45,397	1,248	1,261	(13)
6095	Pcs de Escritorio, Periféricos, Impresoras	3	33%	Impresora Epson Wp4530/Sistema Continuo De Tinta	1/12/13	20,768	571	577	(6)
						0	0	2,725	(27)
Total Depreciación Anual						79,354,093	8,715,127	8,236,885	478,242



Anexo 4
**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**
Diferencia en el registro del cálculo de las diferencias cambiarias

Fecha	Concepto	Deuda en Dólar	Tasa utilizada por la entidad	Tasa de Venta B.C	Deuda en pesos Según tasa tomadas	Deuda según tasa correcta	Balance Según libros	Fluctuaciones Cambiaria según tasa tomada por la entidad	Fluctuaciones Cambiaria según tasa de compra B.C	Diferencias
31/01/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	4,487,694	37.5	37.58	168,243,665	168,647,557	167,929,526	314,139	718,031	403,893
28/02/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	4,487,694	37.7	37.83	169,230,957	169,769,481	168,243,665	987,293	1,525,816	538,523
31/03/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	3,832,153	37.8	37.9	145,008,687	145,238,617	144,562,951	445,737	675,666	229,929
31/05/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	3,832,153	37.9	38.02	145,391,903	145,698,475	145,008,687	383,215	689,788	306,572
30/06/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	3,832,153	38	38.07	145,660,153	145,890,083	145,391,903	268,251	498,180	229,929
31/07/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	3,832,153	38.1	38.12	146,081,690	146,081,690	145,660,153	421,537	421,537	0
31/08/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	3,176,613	38.2	38.19	121,314,831	121,314,831	121,059,691	255,140	255,140	0
30/09/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	3,176,613	38.2	38.28	121,378,364	121,600,727	121,314,831	63,532	285,895	222,363
31/10/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	3,176,613	38.4	38.41	122,013,686	122,013,686	121,378,364	635,323	635,323	0
30/11/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	3,176,613	38.6	38.56	122,490,178	122,490,178	122,013,686	476,492	476,492	0
31/12/2011	Fluctuación Cambiaria Préstamo Banco Mundial Correspondiente	3,176,613	38.7	38.82	122,998,436	123,316,097	122,490,178	508,258	825,919	317,661
Total		40,187,065			1,529,812,550	1,532,061,421	1,525,053,635	4,758,917	7,007,787	2,248,870





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-007
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022**

INFORME LEGAL

**AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE
ENERO DE 2011 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2022, años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-007
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2022

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República realizó el informe de la auditoría a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013.

ATENDIDO, a que producto del informe realizado por la Cámara de Cuentas de la República a la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º

RESOLUCIÓN n.º AUD-2022-007, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013.

de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia las observaciones siguientes:

IV. Observaciones de auditoría

4.1 Activos fijos

4.1.1 Gastos de reparación de activos que exceden el porcentaje del valor del bien no capitalizados.

4.2 Servicios personales

4.2.1 Impuesto sobre la renta dejado de retener a empleados.

4.2.2 Duplicidad en el registro de partidas de la cuenta Sobresueldos (Especialismo).

4.3 Análisis legal

4.3.1 Falta de aplicación de las normas especiales y generales de contratación de consultorías.

4.3.2 Compras sin el proceso de selección correspondiente.

AD
@
EP
ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 018246/2016, 018249/2016, 018282/2016, 018283/2016, 018284/2016, 018285/2016, 018286/2016, 019069/2016, 019070/2016 y 019071/2016, de fechas 21 y 29 de noviembre del año 2016, respectivamente, a la directora ejecutiva y a los exdirectores ejecutivos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), al presidente y expresidentes del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), el informe provisional de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998, general de las Telecomunicaciones.

VISTA, la Ley n.º 126-02, de fecha 4 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

RESOLUCIÓN n.º AUD-2022-007, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fechas 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTA, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles en el capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre

RESOLUCIÓN n.º AUD-2022-007, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013.

los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, presentados por el Instituto Dominicano de las Comunicaciones (Indotel).

Las informaciones incluidas en los estados financieros del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel)**, por los años terminados al 31 de diciembre de 2011-2013, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

- 5.1 Gastos de reparación de activos por **RD\$1,744,006.** que exceden el porcentaje del valor del bien no capitalizados, incumpliendo las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).
- 5.2 Impuesto sobre la renta dejado de retener a empleados por el monto ascendente a **RD\$27,718,904.**
- 5.3 Duplicidad en el registro de partidas de la cuenta Sobresueldos (Especialismo) por monto de **RD\$1,071,555.**, produciéndose una sobrevaluación en el gasto de Sobresueldo.
- 5.4 Falta de aplicación de las normas especiales y generales de contratación de consultorías por un monto de **RD\$894,000.**, período de seis (6) meses.
- 5.5 Compras sin el proceso de selección correspondiente por un monto de **RD\$6,201,924.**

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, a la directora ejecutiva, a los exdirectores ejecutivos del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), al presidente y expresidentes del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, presentados por el Instituto Dominicano de las Comunicaciones (Indotel); y del Informe RESOLUCIÓN n.º AUD-2022-007, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013.

Legal que expresa, que en lo que concierne a los funcionarios públicos que no han obtemperado al cumplimiento obligatorio de las leyes, los reglamentos, y demás normativas administrativas, comprometen su responsabilidad administrativa, por acción u omisión.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Firmado:



Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta



Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo



Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL



Disposiciones legales que sustentan el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013

Atendido, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Atendido, a que el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia las observaciones siguientes:

IV. Observaciones de auditoría

4.1 Activos fijos

4.1.1 Gastos de reparación de activos que exceden el porcentaje del valor del bien no capitalizados

Se verificó a través del análisis realizado a los desembolsos por concepto de gastos de reparación y mantenimiento a los activos, que la entidad durante los años 2011-2012, realizó desembolsos los cuales exceden el porcentaje del 5% del valor del bien, por un monto ascendente a RD\$1,744,006., identificándose que dichos gastos no fueron capitalizados a los bienes, según correspondía.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de auditoría practicada evidencia que los desembolsos por concepto de gastos de reparación y mantenimiento de activo, no fueron capitalizados; en ese sentido, procede observar las disposiciones contables del punto 5.5 Bienes de Uso, sobre la Valuación, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan:

“Valuación

Los costos de mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la vida útil del bien, se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente, o por separado cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, Área de Activos Fijos, numeral 8, establece:



“8. Las reparaciones mayores de un 5% del costo del Activo deben capitalizarse”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, donde se encuentra comprometida la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 Servicios personales

4.2.1 Impuesto sobre la renta dejado de retener a empleados

Verificamos que la entidad durante el período auditado dejó de retener impuesto sobre la renta a empleados por concepto de compensaciones, por el monto ascendente a RD\$27,718,904.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de auditoría practicada evidencia impuestos sobre la renta dejados de retener a empleados, por concepto de compensaciones; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 307 de la Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones, que establecen:

“Artículo 307.- Rentas del trabajo en relación de dependencia.

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 65, párrafo, del Decreto 139-98, reglamento para aplicación del título II Impuesto sobre la renta, y sus modificaciones, que expresa:

“Artículo 65.- Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.

Párrafo. - *Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, donde se encuentra comprometida la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



4.2.2 Duplicidad en el registro de partidas de la cuenta Sobresueldos (Especialismo)

A través del análisis a los desembolsos realizados a favor del personal, verificamos que en la Cuenta Especialismo, los registros de los gastos correspondientes al año 2013, por monto de RD\$1,071,555., fueron duplicados, produciéndose una sobrevaluación en el gasto de Sobresueldos.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de auditoría practicada evidencia que los registros de los gastos, por especialismo, correspondientes al año 2013, fueron duplicados produciendo una sobrevaloración en el gasto de sobresueldos; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 6 de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 27 de julio de 2001, que expresan:

“Artículo 6.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley”.

Considerando, que procede observar las disposiciones de las Cualidades de la Información referente a la Veracidad, Confiabilidad y Verificabilidad de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DigeCog), que expresan:

“Veracidad

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

Confiabilidad

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.



Verificabilidad

El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, donde se encuentra comprometida la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 Análisis Legal

4.3.1 Falta de aplicación de las normas especiales y generales de contratación de consultorías

Se verificó que la entidad suscribió el contrato de servicios de consultoría n.º CON-000174-11, en fecha primero de agosto de 2011, con la Sra. Minú Torres Mejía De Musa, CIE n.º 023-0024335-5, para la realización de un estudio de las comunidades que tienen instalados Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), por un monto de RD\$894,000., por un período de seis (6) meses, el expediente de dicha contratación no contiene los términos de referencia, ni las demás documentaciones que demuestren la aplicación del proceso de selección correspondiente.

Asimismo, observó que la inscripción de Registro de Proveedor del Estado de la contratista es de fecha 25 de agosto de 2011, posterior a la fecha de la contratación, además, se identificó que dicho contrato fue modificado en fecha primero de febrero del 2012 en un 100%, por un monto de RD\$894,000., para un monto total contratado de RD\$1,788,000.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de auditoría practicada evidencia que la entidad suscribió contratos de servicios de consultoría, cuyo expediente carece de los términos de referencia, de documentaciones que demuestren la aplicación del proceso de selección correspondiente; la inscripción del Registro de Proveedor del Estado de la contratista se llevó a cabo después de la contratación; contrato modificado en un 100%; en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 7, 17, 43, numerales 1 y 2; 44, párrafo; 45 de la Ley n.º 340-06, sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, que expresan:

“Artículo 7.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.



Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...).

Artículo 43.- Las máximas autoridades de los organismos comprendidos en el Artículo 2 de esta ley formalizarán el requerimiento de servicios de Consultoría mediante un acto administrativo, en los cuales se formulen los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación, de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. De calidad y precio. Cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a suministrar. En primer término, se evaluará la calidad.

2. De calidad. Cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación, se utilizará la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica, el cumplimiento del proceso en dos etapas, mediante la presentación de dos ofertas. La primera oferta contendrá los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes en el que se adjuntará adicionalmente la propuesta técnica; la segunda contendrá la oferta financiera.

Artículo 44.- En los procedimientos de selección para consultorías el pliego de condiciones preverá el cumplimiento del proceso en dos etapas, mediante la presentación de dos ofertas. La primera oferta contendrá los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes en el que se adjuntará adicionalmente la propuesta técnica; la segunda, contendrá la oferta financiera.

Párrafo: En el caso de que la selección se base exclusivamente en la calidad de los servicios, la entidad contratante procederá a negociar el precio con quien haya sido evaluado en primer lugar. En caso de no llegar a un acuerdo en términos de precio, podrá desestimar la oferta y proceder a negociar con quien haya quedado en el siguiente lugar de la selección.

Artículo 45.- Las contrataciones de servicios de consultoría establecerán condiciones que promuevan y faciliten la capacitación y transferencia de conocimientos a los recursos humanos nacionales”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 117 del Decreto n.º 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que expresan:

“Artículo 117.- La entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un veinte y cinco por ciento (25%), el monto del contrato original de obra pública, y hasta el cincuenta por ciento (50%) en el caso de la contratación de servicios, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto contractual y cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público y el objetivo del contrato”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 127 del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que expresan:



“Artículo 127.- Causales de modificaciones y suspensión del contrato: La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, donde se encuentra comprometida la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3.2 Compras sin el proceso de selección correspondiente

Se verificó en los expedientes de compras de mobiliarios y equipos realizados durante el período auditado, por un monto de RD\$6,201,924., que los mismos a pesar de contener las cotizaciones carecen de los documentos que evidencien la aplicación del proceso de selección correspondiente, los documentos faltantes para validar el proceso son: Falta de Evaluación de las ofertas, Adjudicación, Notificación.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia expedientes de compras de mobiliarios y equipos realizados durante el período auditado, los cuales, a pesar de contener las cotizaciones, carecen de los documentos que evidencien la aplicación del proceso de selección correspondiente. Los documentos faltantes para validar el proceso son: falta de evaluación de las ofertas, adjudicación, notificación. En ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 17 de la Ley n.º 340-06, sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, que expresan:

“Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 43, numeral 4, literales a) y b), y numeral 5, literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del Decreto n.º 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que expresan:



“Artículo 43.- Tipos de procedimientos de selección. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

4) Comparación de precios. “El procedimiento de comparación de precios se podrá realizar por escrito en soporte papel o bien a través del portal Web de la Dirección general

El trámite se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Se entenderá por amplia convocatoria mientras no esté implementada la página de la Dirección General de Contrataciones, la invitación a un mínimo de seis proveedores.

b) El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y el momento límite para presentar la propuesta no será inferior a cinco (5) días hábiles.

5) Compras menores. – Los procedimientos de compras menores, se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección podrán instrumentarse sin el dictado de un acto administrativo.

b) Se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscriptos en el registro correspondiente).

c) Las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímile con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas.

d) El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y el momento límite para presentar la propuesta podrá ser estipulado libremente por el organismo contratante.

e) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.

f) En esa oportunidad, todas las ofertas que se hubieren recibido hasta el día y hora fijados para ello, se agregarán al expediente siguiendo el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas. De obtenerse todas las ofertas solicitadas antes de la fecha estipulada se podrá continuar con el procedimiento sin más trámite.

g) Vencido el plazo otorgado para la presentación de las ofertas, el titular de la unidad operativa de contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar un acta simple a los fines indicados en el párrafo anterior, acta que deberá contener la fecha y hora de su emisión, número de procedimiento, número de orden asignado a cada oferta, nombre de los oferentes, monto de las ofertas, las observaciones que se formularen y la firma del responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, como mínimo.

h) Una vez elaborada el acta de incorporación de las ofertas, el titular de la unidad operativa de contrataciones y el de la unidad requirente del bien o servicio, deberán emitir su opinión con respecto a la oferta más conveniente.

i) Cumplidas las instancias anteriores, la elección de la oferta más conveniente podrá resolverse sin más trámite por la autoridad competente para adjudicar.

j) El oferente a quien se pretenda adjudicar la contratación, se deberá encontrar incorporado obligatoriamente en el Registro de Proveedores del Estado, en forma previa a la adjudicación respectiva.

Párrafo I.- Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, e-mail, fax, etc.

En el caso de las contrataciones de Obras también por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, deberá utilizarse el procedimiento de comparación de precios”.

Considerando, que procede observar las disposiciones de los artículos 46 y 49 del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que expresan:

“Artículo 46.- De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.

Artículo 49.- De las compras menores. El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, donde se encuentra comprometida la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Opinión legal

En la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel), por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2011 y el 31 de diciembre del año 2013, se observaron los siguientes incumplimientos durante el transcurso del ejercicio administrativo por parte de los funcionarios públicos:

- Gastos de reparación de activos que exceden el porcentaje del valor del bien no capitalizados.
- Impuesto sobre la renta dejado de retener a empleados.

- Duplicidad en el registro de partidas de la cuenta Sobresueldos (Especialismo).
- Falta de aplicación de las normas especiales y generales de contratación de consultorías.
- Compras sin el proceso de selección correspondiente.

Los funcionarios públicos, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la ley, tienen la responsabilidad de adoptar las disposiciones legales y normativas de contabilidad gubernamental, las cuales son de cumplimiento obligatorio para todo funcionario público que administre fondos públicos. El incumplimiento, total o parcial, de las disposiciones legales contenidas en las normas legales antes mencionadas, conlleva a que se pierda la oportunidad de mejorar los procedimientos administrativos que garanticen una mayor transparencia en la administración y ejecución de los recursos públicos del Estado.

En lo que concierne a los funcionarios públicos que no han obtemperado al cumplimiento obligatorio de las leyes, los reglamentos, y demás normativas administrativas, comprometen su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, especificada en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Dr. Roberto Reyes Pérez
Director Interino Jurídico
de la Cámara de Cuentas de la República.

